"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	8 DE MARZO DE 2010	No. 794

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 3
- Programa general de igualdad de oportunidades y no discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México 33
- Decreto por el que se expropia a favor del Distrito Federal, 14 lotes localizados en las Colonias Progreso, Tizapán, Ermita Tizapán, Lomas de San Ángel Inn y el Pueblo Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 2,578.29 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes 100
- Decreto por el que se expropia a favor del Distrito Federal, 28 lotes localizados en el Pueblo Santa María Tepepan y las Colonias Ampliación Tepepan y los Morales, Delegación Xochimilco, con superficie total de 7,572.26 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes 106

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- Acuerdo A/02/2010, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Unidad Especializada en investigación para la atención del delito de homicidio doloso en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio 111
- Oficio Circular OC/002/2010 114

Oficialía Mayor

- Manual de Organización 116

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.-** Convocatoria 002**.-** Adquisición de servicio de limpieza integral de inmuebles 2010 146

SECCIÓN DE AVISOS

- José Cuervo 147
- Polynova, S.A. de C.V. 148
- Gpaef, S.A. de C.V. 149
- Grupo Tabasqueño en Apoyo a la Economía Familiar, S.A. de C.V. 150
- Grupo Tlaxcalteca en Apoyo a la Economía Familiar, S.A. de C.V. 150
- PF Acapulco del Sur, S.A. de C.V. 151
- Recolector Industrial Alelu, S.A. de C.V. 151
- Constructora Calgara, S.A. de C.V. 152
- Netiserv, S.C. 153
- Notaría 221 153
- Rupadi, S.A. de C.V. 154
- Cuentas Nacionales, S.A. de C.V. 155
- Uniformes La Providencia S.A. de C.V. 155
- Recicladora Optimus S.A. de C.V. 156
- Hair Fx México S.A. DE C.V. 157
- Aviso 1

Ciudad de México
Capital en Movimiento

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 52, 67 fracción II, 87, 90, 95, 98, 112 párrafo segundo y 115 fracción IV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12, 14, 15 fracciones VIII y XV, 30, 34, 43, 44, 46 y 61, 62, 63, 65 y 66, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3 y demás relativos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Libro Primero
De los Ingresos y del Presupuesto de Egresos

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo I
Objeto, Definiciones, Interpretación y Garantías

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés general y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Sus disposiciones son obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública. Los órganos de gobierno y órganos autónomos observarán el presente Reglamento en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Artículo 2.- Además de las definiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Calendario Presupuestario.- Instrumento presupuestario que tiene como objetivo lograr la correspondencia entre las fuentes y aplicación de recursos del sector público a lo largo del ejercicio fiscal y que permite a las Unidades Responsables del Gasto dar seguimiento, controlar y evaluar las operaciones relativas a la estructura por subfunción, resultado y actividad institucional o presupuestarias, entre otros, y lograr un manejo eficiente de los recursos públicos.

II. Clasificación Económica del Gasto.- Identificación de las erogaciones con cargo al presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, según correspondan al gasto corriente o de capital.

III. Clasificador por Objeto del Gasto.- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría.

IV. Flujo de Efectivo.- Estado que muestra el movimiento de ingresos y egresos y la disponibilidad de fondos a una fecha determinada.

V. Fuente de Financiamiento.- Componente que identifica la fuente de financiamiento del gasto.

VI. Indicador.- Variable que mide el insumo, actividad, producto, resultado o impacto de la acción gubernamental.

VII. Meta.- Cuantificación física y financiera de la unidad de medida en la realización de un proyecto.

VIII. Participaciones en Ingresos Federales.- Recursos de origen federal que por concepto de participaciones en los ingresos federales correspondan a la hacienda pública del Distrito Federal, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

IX. Procuraduría Fiscal.- Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

X. Sistema.- Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales.

XI. Subsecretaría.- Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría.

XII. Transferencias Federales.- Asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

Artículo 3.- La Secretaría interpretará para efectos administrativos las disposiciones del presente Reglamento y emitirá las reglas para los trámites contables, presupuestarios y financieros, que deberán publicarse en la Gaceta y serán de observancia obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como para los órganos de gobierno y órganos autónomos en lo conducente.

La Contraloría podrá establecer las medidas conducentes para la correcta aplicación de lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título Tercero, del Libro Primero de la Ley.

Artículo 4.- Los ingresos derivados de contribuciones, aprovechamientos, productos y sus accesorios, podrán afectarse como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones que contraiga el Distrito Federal incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo, conforme a lo siguiente:

I. Los ingresos que podrán afectarse como fuente o garantía de pago o ambas, son los previstos en los Títulos Tercero y Cuarto del Libro Primero del Código.

II. La Secretaría determinará y cuantificará la obligación a garantizar, incluyendo los intereses que se generen, así como el plazo de pago a que está sujeta.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, proporcionarán a la Secretaría la información que requiera para cumplir con lo dispuesto en esta fracción.

III. La Secretaría determinará los conceptos de ingresos susceptibles de afectarse en garantía, para lo cual deberá tomarse en cuenta el calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos publicado para el año en curso y la proyección para los años subsecuentes.

IV. En los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban, deberán precisarse los conceptos de ingreso que se afectan.

Artículo 5.- Para la administración y pago de la deuda pública, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, podrá constituir fideicomisos en los que afecte total o parcialmente las participaciones del Distrito Federal en ingresos federales, en los términos y condiciones que establezca la Ley Federal de la materia.

Capítulo II
Del Sistema Informático

Artículo 6.- La Secretaría emitirá las reglas aplicables para la creación y operación del Sistema a que se refieren los artículos 7 y 8 de la Ley, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 7.- En la administración y operación del Sistema participarán, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Los Usuarios;

II. La Dirección General de Informática adscrita a la Secretaría, y

III. La Unidad Certificadora.

Artículo 8.- La utilización del Sistema y en consecuencia la observancia de la normatividad que lo regule será obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como para los órganos de gobierno y órganos autónomos en lo conducente, observando su ámbito de competencia, en términos de la normatividad aplicable tanto de medios electrónicos como presupuestal, por lo que deberán realizar a través del Sistema los trámites contables, presupuestarios y financieros que requieran.

Artículo 9.- Los trámites contables, presupuestarios y financieros que deberán realizarse a través del Sistema son los relacionados con:

I. Elaboración y autorización de pago; registro contable y presupuestal, así como pago de Cuentas por Liquidar Certificadas;

II. Elaboración, autorización y registro de las Adecuaciones Presupuestarias;

III. Elaboración, autorización y registro de documentos múltiples, y

IV. Los demás que determine y publique la Secretaría.

Artículo 10.- Los registros y autorizaciones que se emitan por la Subsecretaría y la Dirección General de Administración Financiera en el ámbito de su competencia, serán la base para que en el Sistema se realice de manera automatizada el registro contable, presupuestal y financiero que corresponda.

Capítulo III
Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Asimilados

Sección Primera
De los Fideicomisos Públicos

Artículo 11.- Son fideicomisos públicos los que constituya el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública. Los fideicomisos públicos tendrán como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales, mediante la realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente les corresponden.

Artículo 12.- Para la constitución de un fideicomiso público, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán contar con los siguientes requisitos:

I. Solicitud de autorización firmada por el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad que pretenda constituir dicho fideicomiso, la cual se acompañará de la siguiente documentación:

a) Justificación para la constitución del fideicomiso;

b) Objeto y fines del fideicomiso;

c) Definición del fideicomitente y fideicomisario;

d) Propuesta de fiduciario;

e) Proyecto de Contrato Constitutivo;

f) Proyecto de integración del Comité Técnico y del órgano de vigilancia;

g) Propuesta de recursos financieros y humanos;

h) En su caso, opinión de la dependencia coordinadora de sector, y

i) Para el caso de aquellos fideicomisos creados por mandato de ley, se deberá anexar la copia simple de la publicación en que conste su creación.

II. Contar con la aprobación del Jefe de Gobierno, cuya autorización se otorgará por conducto de la Secretaría, y

III. En su caso, la documentación que sea necesaria a criterio de la Procuraduría Fiscal, quien queda facultada para requerir documentos complementarios para la constitución de un fideicomiso público.

Artículo 13.- La autorización a que se refiere la fracción II del artículo anterior, será emitida por la propia Procuraduría Fiscal en un plazo que no excederá de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se presente su solicitud.

Para el caso en que la Procuraduría Fiscal requiera documentación conforme a la fracción III del artículo anterior, el plazo de 30 días hábiles contará a partir de la recepción de la documentación requerida.

Artículo 14.- La solicitud de autorización será tramitada ante la Procuraduría Fiscal conforme a lo siguiente:

I. Deberá ser firmada por el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad que solicite la constitución del fideicomiso;

II. Para el caso de la propuesta de recursos humanos del fideicomiso, será indispensable contar con la opinión previa que al respecto emitan la Oficialía y la Contraloría;

III. De igual forma, deberá contar con la opinión de la Subsecretaría, sobre la disponibilidad presupuestal, y

IV. Análisis comparativo de cuando menos, tres propuestas de fiduciarios.

La veracidad y confiabilidad de la información enviada para estos efectos será responsabilidad exclusiva de los servidores públicos que la proporcionen.

Artículo 15.- Para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, cuando así convenga al interés público, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán contar con la aprobación del Jefe de Gobierno, emitida por conducto de la Secretaría.

Artículo 16.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones no podrán crear nuevos fideicomisos y fondos, sin la previa autorización del Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, y en el caso de las entidades, con la autorización previa de su órgano de gobierno y de la Secretaría.

Artículo 17.- Cuando los fideicomisos públicos no cuenten con la autorización y registro de la Secretaría, procederá su extinción o liquidación.

Artículo 18.- El registro de la constitución, modificación y extinción de los fideicomisos públicos, se levantará en el Registro de Fideicomisos, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

Sección Segunda
Fideicomisos Asimilados a Fideicomisos Públicos

Artículo 19.- Se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los órganos de gobierno y órganos autónomos a los que se les asignen recursos con cargo al Decreto.

Del mismo modo, serán considerados asimilados a fideicomisos públicos aquellos fideicomisos en los que por cualquier calidad e independientemente de su denominación intervengan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades y que les asignen recursos del Decreto.

Las Unidades Responsables del Gasto que aporten recursos a estos fideicomisos serán responsables de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos por los cuales fueron hechas las asignaciones de recursos.

Sección Tercera
Registro de los Fideicomisos Públicos y de los Fideicomisos Asimilados a Públicos

Artículo 20.- Los fideicomisos públicos y los que se asimilen a éstos, deberán registrarse ante la Secretaría en los términos y condiciones establecidos en este capítulo.

La veracidad y confiabilidad de la información enviada para estos efectos será responsabilidad exclusiva de los servidores públicos que la proporcionen.

Artículo 21.- La organización y funcionamiento del registro de fideicomisos estará a cargo de la Procuraduría Fiscal, con base en la información puesta a disposición por los servidores público que la proporcionen.

Artículo 22.- En el caso de los fideicomisos públicos se registrarán, por parte del Director General, el secretario técnico u homólogo, dentro de los siguientes treinta días hábiles contados a partir de su celebración, los actos siguientes:

I. Contrato constitutivo;

II. Convenios modificatorios;

III. Actas de sesiones de comité técnico;

IV. Reglas de operación,

V. Convenio de extinción.

La Procuraduría Fiscal podrá solicitar información o documentación adicional para proceder al registro y emitir opinión sobre los actos de dichos fideicomisos a que se refiere este artículo en cumplimiento a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento.

Artículo 23.- Tratándose de fideicomisos públicos, sin perjuicio de las demás obligaciones de registro; de manera anual, en el primer mes del ejercicio fiscal que corresponda, el secretario técnico del órgano de gobierno o el servidor público facultado, deberá solicitar la inscripción en el Registro de la siguiente información:

I. Programación anual de sesiones ordinarias, y

II. Integración del órgano de gobierno, con cargos, titulares y suplentes.

Artículo 24.- En el caso de los fideicomisos asimilados, éstos remitirán dentro de los siguientes treinta días hábiles a partir de su formalización, la siguiente documentación para su registro:

I. Contrato constitutivo;

II. Convenios modificatorios, o

III. Convenio de extinción.

La Procuraduría Fiscal podrá solicitar información o documentación adicional para proceder al registro y emitir opinión sobre los actos de dichos fideicomisos a que se refiere este artículo en cumplimiento a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento.

Artículo 25.- Para la inscripción del contrato constitutivo de fideicomiso público, en forma indistinta, la solicitud será presentada por el Director General del Fideicomiso, u homólogo o por el Fiduciario, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de constitución del fideicomiso, y se acompañará de la siguiente documentación e información:

I. Justificación y objeto del fideicomiso, fideicomitente, fiduciario y fideicomisario;

II. Autorización de la Secretaría para la constitución del fideicomiso;

III. Contrato constitutivo;

IV. En caso de contar con ella, estructura orgánica del fideicomiso;

V. Integración del comité técnico y del órgano de vigilancia, y

VI. Recursos financieros y humanos.

La Procuraduría Fiscal emitirá la constancia de registro en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, o en su caso, a partir de la recepción de la documentación que aquella requiera.

Artículo 26.- Las solicitudes de inscripción de convenios modificatorios de fideicomisos públicos se efectuarán, por conducto del Director General, secretario técnico u homólogo, o en su caso, del fiduciario, integrando la información siguiente:

I. Justificación de la modificación;

II. Autorización de la Secretaría para la modificación del fideicomiso;

III. Convenio modificatorio debidamente certificado o protocolizado ante notario público;

IV. Acuerdo del Comité Técnico donde se aprueba o ratifica la modificación del contrato, y

V. Las demás que requiera la Procuraduría Fiscal.

Artículo 27.- Las solicitudes de inscripción relativas a la extinción de fideicomisos públicos, se efectuarán por conducto del Director General, secretario técnico u homólogo, el responsable o encargado de la extinción, o en su caso, el fiduciario, asentando la siguiente información:

I. Justificación de la extinción;

II. Autorización o decreto de la extinción;

III. Lineamientos del proceso de extinción;

IV. Acuerdo del Comité Técnico donde se aprueba o ratifica la extinción;

V. Convenio o instrumento de extinción o terminación del contrato del fideicomiso debidamente protocolizado ante notario público.

Artículo 28.- La información relativa a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, de fideicomisos públicos, deberá remitirse a la Procuraduría Fiscal, mediante versiones digitales debidamente firmadas y escaneadas, integradas en un sólo documento por evento a registrar.

La remisión y el consecuente registro de las actas de sesión, deberá seguir un estricto orden consecutivo, ininterrumpido y cronológico conforme a su celebración.

La Procuraduría Fiscal tomará las medidas conducentes para que la remisión de la información relativa a las actas se realice por medios electrónicos, privilegiando la simplificación, economía, eficiencia, eficacia y oportunidad de los procedimientos necesarios para tal fin.

Artículo 29.- La Procuraduría Fiscal operará un sistema informático de registro de fideicomisos a fin de optimizar y simplificar la inscripción y el registro de los actos a que se refiere este Capítulo.

Artículo 30.- La Secretaría publicará en la Gaceta durante el mes de enero de cada año, la relación de los fideicomisos públicos de la Administración Pública, la cual también estará disponible en la página de internet de la Secretaría, para mayor difusión.

Adicionalmente, la Procuraduría Fiscal publicará la relación de fideicomisos asimilados a públicos, cuya información hayan puesto a su disposición las Unidades Responsables del Gasto, en términos de lo dispuesto en este Capítulo.

Capítulo IV
Del Equilibrio Presupuestario

Sección Primera
Equilibrio Presupuestario

Artículo 31.- La Secretaría, a través de la Subsecretaría, emitirá los lineamientos para la evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley, decretos, o proyectos de reglamento y acuerdos, a que se refiere el artículo 18 de la Ley, en las que deberán establecerse los requisitos y procedimientos aplicables.

Artículo 32.- La evaluación del impacto presupuestal deberá considerar el costo presupuestario total de las iniciativas de ley, decretos, proyectos de reglamento o acuerdos, tomando en consideración los elementos siguientes:

I. Impacto total en el gasto de la Unidades Responsables del Gasto para el año de referencia;

II. Impacto en la estructura orgánica de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades por la creación, en su caso, de unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico-operativo o plazas;

III. Impacto en las subfunciones aprobadas en el Decreto;

IV. Fuente de financiamiento, y

V. Los demás que determine la Secretaría.

Artículo 33.- En caso de que exista impacto presupuestario en dos o más dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, la evaluación deberá comprender a las involucradas, para lo cual el responsable de la integración del proyecto de Iniciativa de Ley, decreto, proyecto de reglamento o acuerdo deberá integrar la información relativa que será entregada a la Secretaría.

Artículo 34.- Con la finalidad de guardar el equilibrio presupuestario, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que suscriban convenios, contratos y en general cualquier acto jurídico, independientemente de su naturaleza, en el cual se establezca que el Distrito Federal recibirá recursos provenientes de la Federación, y que deberá realizar aportaciones locales para el cumplimiento del objeto del instrumento, deberán contar con la opinión favorable de la Secretaría sobre el impacto presupuestario, previamente a la formalización. En el caso de aquellos instrumentos que no impliquen aportaciones locales, únicamente se remitirá copia a la Secretaría una vez formalizados.

Artículo 35.- Las aportaciones locales previstas en los instrumentos a que se refiere el artículo anterior, deberán realizarse con cargo al presupuesto de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad que participe en la ejecución del convenio.

Artículo 36.- En los instrumentos en los que se acuerde una transferencia de recursos federales, se deberá estipular una cláusula para destinar un monto del uno al millar para las actividades de inspección, control y vigilancia a cargo de la Contraloría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda
Calendarios Presupuestarios

Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán estar a lo siguiente:

I. Tendrán una programación anual con base mensual y deberá existir una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas;

II. Contemplarán las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para evitar recursos ociosos;

III. Deberán sujetarse a los criterios de economía y gasto eficiente, tomando en cuenta las medidas de disciplina presupuestaria que establece la Ley o que emita la Contraloría, así como las prioridades en el gasto. La calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como crediticios, y

IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.

Artículo 38.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán hacer adecuaciones a los calendarios presupuestarios, que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos con la autorización de registro de la Subsecretaría, y llevarán el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a la calendarización presupuestaria autorizada.

Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por la Asamblea.

Artículo 40.- La Secretaría verificará que para el ejercicio del presupuesto, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se sujeten estrictamente a los techos y calendarios presupuestarios autorizados.

Título Segundo
De la Programación, Presupuestación y Aprobación

Capítulo I
Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 41.- La Secretaría emitirá los lineamientos para la formulación del Programa Operativo, mismo que deberá contener al menos los elementos siguientes:

I. Objetivos globales de desarrollo;

II. Metas físicas y financieras;

III. Prioridades;

IV. Líneas programáticas;

V. Objetivos específicos;

VI. Acciones;

VII. Responsables y corresponsables;

VIII. Acciones específicas de coordinación con la Federación, estados y municipios;

IX. Acciones específicas de coordinación entre dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, cuando sea necesario;

X. Indicadores de desempeño, y

XI. Los demás que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá determinar nuevos elementos o modificar los anteriores, según sea necesario para la adecuada integración del Programa a que se refiere este artículo.

Artículo 42.- Con independencia de la vigencia trianual del Programa Operativo, sus previsiones y proyecciones se podrán referir a un plazo mayor, que determinará la Secretaría.

Capítulo II
De la Ley de Ingresos

Artículo 43.- Con base en el Presupuesto de Ingresos a que se refiere el artículo 36 de la Ley, la Secretaría elaborará el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, el cual someterá con la debida oportunidad a la consideración del Jefe de Gobierno.

Artículo 44.- La Secretaría será la encargada de formular la Iniciativa de Ley de Ingresos, con base en las políticas, directrices y criterios generales que emita el Jefe de Gobierno.

Artículo 45.- Para la elaboración del Presupuesto de Ingresos a que se refiere este Capítulo, la Secretaría podrá solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, toda la información que considere necesaria.

Artículo 46.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que presten servicios que den lugar al pago de aprovechamientos, derechos y productos, enviarán a la Secretaría el día 30 de septiembre del año que corresponda, la estimación de la recaudación de los mismos, para su consideración en el Presupuesto de Ingresos. Asimismo, darán a conocer las acciones y procedimientos administrativos que pretendan instrumentar en el siguiente ejercicio fiscal para el cumplimiento de la estimación de ingresos fijada.

Artículo 47.- Para la elaboración del calendario de ingresos las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán remitir a la Secretaría a través de la Subtesorería de Política Fiscal, su proyecto de calendario de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los tiempos y formas establecidas por la propia Subtesorería.

Para la elaboración del proyecto de calendario de ingresos se deberá observar lo siguiente:

I. La meta de ingresos establecida en la Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea para aquellos conceptos que administren;

II. La estacionalidad histórica observada para los distintos conceptos de ingresos;

III. Los ingresos por fiscalización, y

IV. Los ingresos extraordinarios.

Artículo 48.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para los efectos de evaluación y seguimiento de los ingresos deberán proporcionar a la Secretaría, a través de la Subtesorería de Política Fiscal, un informe mensual detallado del número de trámites e ingresos de los conceptos que administren, en los tiempos y formatos que al efecto establezca la propia Secretaría.

Los órganos de gobierno y órganos autónomos coadyuvarán con lo dispuesto en este artículo, a fin de medir las metas de ingresos del Distrito Federal.

Capítulo III
Del Presupuesto de Egresos

Sección Primera
Aspectos Generales

Artículo 49.- La Secretaría será la encargada de consolidar el Proyecto de Presupuesto, para lo cual hará congruente las necesidades de egresos con las previsiones de ingresos.

Artículo 50.- Las reglas de carácter general para la integración del Anteproyecto de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, mismas que deberán contener al menos los elementos siguientes:

I. El Módulo de Integración por Resultados, con las reglas para la integración del Programa Operativo Anual y el Marco de Política Pública;

II. El Módulo de Integración Financiera, con las previsiones financieras desglosadas en el analítico de claves, el gasto de inversión y los flujos de efectivo, y

III. Los lineamientos específicos por capítulo de gasto.

Artículo 51.- Las Reglas a que se refiere el artículo anterior serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, quienes deberán sujetarse a los objetivos que se pretendan alcanzar y a las acciones para su consecución, mismos que deberán alinearse con las estrategias, objetivos y líneas de política contenidos en el Programa General.

Artículo 52.- Los Anteproyectos de Presupuesto, deberán contener la perspectiva de género y de derechos humanos en su elaboración, asegurando su transversalización a través de acciones concretas, debiéndose considerar las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Artículo 53.- La Administración Pública deberá implementar el presupuesto basado en resultados.

La Secretaría emitirá la metodología y los plazos para la elaboración de los indicadores.

Para tal efecto, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades procederán como sigue:

I. Elaborarán sus indicadores y los remitirán a la Secretaría para que opine y verifique que cumplan con los requerimientos de la metodología;

II. Integrarán información estadística desagregada por sexo, edad y grupo de pertenencia, en el ámbito de su competencia;

III. Elaborarán el diagnóstico de la situación de las mujeres, conforme al artículo 10 fracción VII de la Ley;

IV. Realizarán diseños de ejecución de programas en los que se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. Desarrollarán procesos de planeación en los que participarán las áreas administrativas y operativas, a fin de elaborar el Programa Operativo Anual, considerando tanto el diagnóstico como la demanda ciudadana;

VI. Una vez consideradas las observaciones que en su caso emita la Secretaría, enviarán sus indicadores definitivos a la Secretaría;

VII. Posteriormente, las unidades remitirán a la Secretaría con la frecuencia y con las características que ésta determine, los valores de los indicadores, y

VIII. En caso de que la Secretaría lo considere conveniente para la gestión presupuestal, podrán definirse nuevos indicadores o adecuar los existentes, para lo que se aplicará en lo conducente el procedimiento previsto en este artículo.

Para los indicadores de los programas orientados a promover la igualdad de género a que se refiere el artículo 10 de la Ley, se seguirá el procedimiento señalado en este artículo.

Artículo 54.- Con la finalidad de proporcionar a la Asamblea elementos de carácter económico, la Secretaría deberá considerar en la exposición de motivos de la iniciativa de Presupuesto un apartado de entorno económico, en el cual se realizará el análisis del desempeño y las perspectivas para el año a que corresponda dicha iniciativa.

Artículo 55.- Una vez que la Secretaría cuente con la cifra definitiva proyectada de ingresos, deberá comunicar a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades los ajustes que deberán realizar a sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

La realización de los ajustes comunicados por la Secretaría será de carácter obligatorio.

Para el caso de que no se realicen los ajustes, la Secretaría los implementará directamente e incorporará con oportunidad al Proyecto de Presupuesto.

Artículo 56.- A efecto de brindar mayor certidumbre y transparencia, la Secretaría deberá informar y comunicar mediante medios electrónicos a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como a los órganos de gobierno y órganos autónomos, el Decreto aprobado por la Asamblea, con objeto de que envíen la información de sus respectivos presupuestos, conforme a lo establecido por la Secretaría, en función de la cifra definitiva comunicada.

Artículo 57.- Los montos de endeudamiento aprobados al Distrito Federal serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de las subfunciones contempladas en el Decreto.

Artículo 58.- El ejercicio de los recursos provenientes de deuda pública quedará sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley de Ingresos de la Federación, Ley General de Deuda Pública, Ley, Decreto, lineamientos o normas emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás normatividad aplicable en la materia.

Sección Segunda
De la Clave Presupuestaria

Artículo 59.- La Clave Presupuestaria es el conjunto de elementos codificados que permitirá organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto e identificará la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Unidades Responsables del Gasto. Asimismo, es el instrumento a través del cual se registrarán las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrolle durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La estructura y elementos de la Clave Presupuestaria, así como sus modificaciones, serán determinados por la Secretaría por conducto de la Subsecretaría, cuya clasificación podrá consistir en la siguiente:

I. Administrativa: Identifica a la Unidades Responsables del Gasto, conformada por sector, subsector y unidad responsable;

II. Funcional: Identifica la estructura por resultados y esta conformada por resultado, subresultado, actividad institucional y programa presupuestario;

III. Fondo: Identifica la procedencia de los recursos a erogar, integrado por tipo de recurso y fuente de financiamiento;

IV. Económica: Identifica el objeto de gasto, integrada por partida presupuestal, origen de recurso, dígito identificador y destino de gasto.

La Secretaría por conducto de la Subsecretaría, podrá determinar otros elementos o modificar los anteriores, en términos de las reglas de carácter general para el ejercicio presupuestario que emita.

Artículo 60.- La Clave Presupuestaria es de carácter obligatorio para las Unidades Responsables del Gasto.

En la realización de los trámites presupuestarios, la Secretaría deberá verificar que las Unidades Responsables del Gasto observen en todos los casos la estructura y los elementos que integran la Clave Presupuestaria.

Título Tercero
Del Ejercicio del Gasto Público

Capítulo I
Disposiciones Generales para el Ejercicio Presupuestal

Artículo 61.- Las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados, podrán celebrar convenios de coordinación entre sí en materia de gasto público, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de sus programas, sin menoscabo del cumplimiento de las disposiciones relativas a los documentos justificativos y comprobatorios del gasto.

Artículo 62.- Los recursos de aplicación automática se asignarán a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, siempre y cuando se destinen para cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, siendo preferente el mejoramiento de las instalaciones de los centros que den lugar a la captación de dichos ingresos. Su ejercicio no podrá exceder el monto de lo ingresado ni la disponibilidad.

Artículo 63.- Es responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades establecer los registros necesarios para el adecuado control y seguimiento del presupuesto comprometido, sobre el cual existe la obligación de efectuar cargos presupuestales y pagos derivados de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas, así como por servicios personales y fondo revolvente. Asimismo, deberán aplicar las medidas que sean necesarias para garantizar que los bienes, servicios y obra pública contratados sean efectivamente devengados y se documenten correctamente las recepciones que correspondan.

La información relativa al reporte de presupuesto comprometido deberá ser elaborada y autorizada por los servidores públicos de nivel de estructura designados por los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.

Quedan exceptuados de la fecha límite para establecer compromisos, los que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado.

Artículo 64.- La Secretaría, a solicitud de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrá autorizar los trámites presupuestales necesarios para el cierre del ejercicio, a fin de registrar los resultados de la aplicación del gasto público y las metas alcanzadas al 31 de diciembre, procurando el aprovechamiento total de los recursos autorizados en el presupuesto, inclusive los de transferencias federales siempre que cumplan con los destinos que por disposición legal o administrativa se determinen, y los recursos que se encuentren disponibles provenientes de crédito, los cuales deberán cumplir con la normatividad aplicable.

Capítulo II
De la Cartera de Proyectos de Inversión

Artículo 65.- La administración de la Cartera de Proyectos de Inversión estará a cargo de la Secretaría por conducto de la Subsecretaría. Los registros no prejuzgan ni validan los mecanismos que utilicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para la ejecución de los programas y proyectos de que se trate.

Artículo 66.- Los proyectos a inscribirse en la Cartera, podrán tener las modalidades siguientes:

I. Programa de Adquisición: Acciones orientadas a atender una necesidad o problemática pública específica asociada a gasto en el Capítulo 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto;

II. Proyecto de Inversión: Conjunto de obras y acciones asociadas a gasto en el Capítulo 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación y/o construcción de infraestructura, que aumentan los activos físicos del Distrito Federal o su vida útil y atiendan una necesidad o problemática pública específica, y

III. Proyectos Integrales: Conjunto de obras y acciones asociadas a gasto en los Capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación y/o construcción y equipamiento de infraestructura, que aumenten los activos físicos del Distrito Federal o su vida útil y atiendan una problemática pública específica.

Artículo 67.- El registro en la Cartera permitirá recabar información sobre los proyectos a que se refiere el artículo anterior, que permita una adecuada planeación, toma de decisiones oportunas y una eficaz administración de los recursos.

Es responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades mantener actualizada la información contenida en la Cartera. Para ello, solicitarán a la Subsecretaría la modificación o cancelación de los proyectos registrados.

Se deberá actualizar la información de un proyecto, cuando se presenten variaciones mayores a 25 por ciento respecto al monto de su último registro en la Cartera.

Artículo 68.- Una vez presentada la solicitud de registro de un proyecto nuevo, o bien la modificación o cancelación de proyectos en la Cartera, la Subsecretaría determinará, en su caso:

I. La procedencia de la solicitud y realizará el registro respectivo, o

II. La improcedencia de la solicitud, modificación o cancelación del proyecto en la Cartera, en tal caso, se indicarán las razones de su rechazo.

El proyecto nuevo, la modificación o cancelación del mismo, no podrá ejecutarse sin la notificación de procedencia de registro correspondiente.

Artículo 69.- La Secretaría podrá requerir en cualquier momento información adicional sobre los proyectos. Asimismo, podrá cancelar el registro de un proyecto en la Cartera, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.

Artículo 70.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, proporcionarán a la Secretaría la información sobre el seguimiento y desarrollo de los proyectos.

Capítulo III
De la Ministración, Pago y Concentración

Sección Primera
Disposiciones Generales

Artículo 71.- Los compromisos, las ministraciones de fondos, los pagos y las operaciones que signifiquen cargos y abonos a los presupuestos, sin que exista erogación material de fondos, así como las Adecuaciones Presupuestarias, implicarán afectaciones a los presupuestos autorizados.

Artículo 72.- Todo pago a cargo del Distrito Federal que no afecte el Decreto y que deba efectuarse por cuenta ajena, se hará por conducto de la Secretaría directamente o por conducto de los auxiliares autorizados, con apego a las disposiciones legales aplicables y de conformidad con las resoluciones o acuerdos de autoridad competente, convenios o contratos que estipulen obligaciones de pago a cargo del propio Distrito Federal.

Artículo 73.- El importe de los descuentos que por mandato de las leyes o por resoluciones judiciales o administrativas se practiquen a sueldos, honorarios, compensaciones o cualquier otra remuneración que perciban los servidores públicos o prestadores de servicios profesionales, se pagarán por la Secretaría u oficinas auxiliares a los terceros acreedores en los plazos que establezcan las propias leyes o resoluciones y, a falta de disposición expresa, a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se hubieran practicado los descuentos.

Artículo 74.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que requieran de la apertura de cuentas bancarias, de cualquier tipo, para la administración de los recursos locales o federales asignados, deberán solicitar autorización por escrito a la Dirección General de Administración Financiera adscrita a la Secretaría, la que tendrá bajo su responsabilidad la designación de acuerdo al procedimiento siguiente:

I. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán remitir solicitud con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha que se requiera la autorización para la apertura de la cuenta bancaria, especificando de manera clara y precisa el objeto de la misma, incluyendo por lo menos tres propuestas de instituciones bancarias con las especificaciones requeridas por la solicitante en cuanto a servicios se refiere, como son, en su caso:

a. Uso de chequera;

b. Servicios de banca electrónica;

c. Saldo promedio a manejar en la cuenta;

d. Tasa de rendimiento ofertada;

e. Plazas o sucursales bancarias cercanas al domicilio de la solicitante;

f. Especificar los costos por los servicios requeridos de la cuenta que se pretende aperturar, y

g. Los demás que determine la Secretaría por conducto de la Dirección General de Administración Financiera.

II. La Dirección General de Administración Financiera analizará la solicitud de acuerdo a las propuestas recibidas haciendo un comparativo de ventajas y desventajas entre las mismas; en un plazo no mayor de 15 días hábiles, resolverá y comunicará al área solicitante respecto de la institución bancaria autorizada.

III. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán llevar a cabo la contratación de los servicios bancarios con la institución designada por la Dirección General de Administración Financiera, debiendo remitir copia certificada del contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del mismo.

IV. Cuando la Dirección General de Administración Financiera, advierta que las condiciones en que se encuentra operando alguna cuenta bancaria son desfavorables, podrá instruir su cancelación y señalará a la institución bancaria en la que deberá gestionarse la apertura de la nueva cuenta bancaria.

V. La Dirección General de Administración Financiera llevará un registro de las autorizaciones que emita, debiendo mantenerlo debidamente actualizado.

VI. La Dirección General de Administración Financiera, supervisará de manera permanente la observancia y cumplimiento de lo establecido en el presente artículo por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.

Sección Segunda
Cuenta por Liquidar Certificada

Artículo 75.- Corresponderá al titular de la Unidad Responsable del Gasto o a los servidores públicos de nivel de estructura facultados, autorizar el pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas mediante el uso de la firma electrónica o autógrafa, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 76.- Las Cuentas por Liquidar Certificadas se deberán soportar con los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, y las Unidades Responsables del Gasto verificarán y serán responsables de que ésta última cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.

Artículo 77.- Las Cuentas por Liquidar Certificadas deberán tener alguna de las dos modalidades siguientes:

I. Normal.- Cuentas por Liquidar Certificadas que las Unidades Responsables del Gasto autorizan su pago y que corresponden a cargos presupuestales u operaciones ajenas que se realizan en el transcurso del año calendario, y

II. Pasivo.- Cuentas por Liquidar Certificadas que las Unidades Responsables del Gasto autorizan su pago y que corresponden a compromisos efectivamente devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre.

Artículo 78.- Las Claves Presupuestarias incluidas en las Cuentas por Liquidar Certificadas deberán contar con disponibilidad presupuestal acumulada al mes de registro, por lo que las Unidades Responsables del Gasto deberán aplicar las medidas de control necesarias para que los cargos a dichas claves se realicen de conformidad con los montos y calendarios autorizados.

Artículo 79.- La Secretaría por conducto de la Subsecretaría, determinará los demás requisitos que deberán observar las Unidades Responsables del Gasto para el trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas, en términos de las reglas de carácter general para el ejercicio presupuestario que emita.

Artículo 80.- El pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas que se hayan registrado en el Sistema, se realizará por la Secretaría por conducto de la Dirección General de Administración Financiera.

Artículo 81.- La Dirección General de Administración Financiera recibirá las Cuentas por Liquidar Certificadas por el Sistema para su pago correspondiente, quien conformará su programa de pagos, dependiendo de la disponibilidad financiera.

Artículo 82.- Los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicios, que realice la Dirección General de Administración Financiera se harán vía transferencia electrónica a la cuenta de cheques que éstos designen y no podrán efectuarse los depósitos en tarjeta de débito, tarjeta de crédito, cuenta de ahorro o contrato de inversión. Sólo se cubrirán con cheque excepcionalmente bajo la responsabilidad del titular de la Unidad Responsable del Gasto o de los servidores públicos de nivel de estructura facultados, cuando la condición del beneficiario o la naturaleza del pago así lo requiera.

Artículo 83.- Cuando se trate de compromisos contraídos en moneda extranjera, las Cuentas por Liquidar Certificadas consignarán el tipo de cambio estimado al momento de su expedición. La Dirección General de Administración Financiera para llevar a cabo el pago de este tipo de Cuentas por Liquidar Certificadas considerará el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia electrónica, y comunicará a la Unidad Responsable del Gasto el tipo de cambio y el importe pagado a fin de regularizar los saldos que resulten por diferencias cambiarias.

Artículo 84.- Las Cuentas por Liquidar Certificadas pagadas por la Dirección General de Administración Financiera deberán contener la firma electrónica o autógrafa en su caso, del servidor público facultado que haya atendido la autorización del pago.

Artículo 85.- Para el caso de Cuentas por Liquidar Certificadas no pagadas, la Dirección General de Administración Financiera las enviará por el sistema electrónico a la Unidad Responsable del Gasto correspondiente, justificando el motivo por el cual no se concretó el pago. Dichas Cuentas por Liquidar Certificadas deberán contener la firma del servidor público de la Dirección General de Administración Financiera facultado para ello.

Capítulo IV
De las Adecuaciones Presupuestarias

Artículo 86.- Las Unidades Responsables del Gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Decreto para sus respectivas subfunciones, salvo que se realicen Adecuaciones Presupuestarias que cumplan con los requisitos a que se refiere este capítulo.

Artículo 87.- El trámite de solicitud, registro y autorización de las Adecuaciones Presupuestarias se realizará a través del Sistema.

Artículo 88.- Las Unidades Responsables del Gasto, podrán realizar adecuaciones derivadas del resultado de su análisis y evaluación, por lo que en este caso deberán seleccionar y afectar las Claves Presupuestarias, de conformidad con los siguientes tipos de operación:

I. Reducción;

II. Ampliación o adición, o

III. Adecuaciones que deba realizar el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, de conformidad a los supuestos señalados en la Ley.

Artículo 89.- Los recursos asignados por la Asamblea a las subfunciones prioritarias no podrán disminuirse, salvo en alguno de los casos siguientes:

I. Cuando se transfieran los recursos a otras subfunciones prioritarias;

II. Cuando se hubieren concluido las metas, o

III. Cuando no se disminuya el importe total de las subfunciones prioritarias.

Artículo 90.- Las Adecuaciones Presupuestarias podrán ser:

I. Compensadas.- Cuando impliquen transferencia de recursos de una Clave Presupuestaria a otra, debiendo contar las claves a reducir con disponibilidad presupuestal en los meses correspondientes que se afecten, por lo que las Unidades Responsables del Gasto deberán aplicar las medidas de control necesarias para que los saldos de las claves se actualicen de conformidad con los montos y calendarios autorizados, o

II. Líquidas.- Cuando aumenten o reduzcan el presupuesto autorizado. En el caso de ampliación, deberán tener un fin especifico, para lo cual se deberá identificar con un dígito; las Claves Presupuestarias que contengan el dígito señalado no podrán ser modificada a través de adecuaciones compensadas.

Artículo 91.- Las Adecuaciones Presupuestarias que elaboren las Unidades Responsables del Gasto, podrán tener las modalidades siguientes:

I. Las que afecten simultáneamente su presupuesto y resultados autorizados;

II. Aquéllas que modifiquen el presupuesto, y

III. Las que modifiquen los resultados establecidos.

Artículo 92.- En todos los casos las Unidades Responsables del Gasto deberán justificar las Adecuaciones Presupuestarias, señalándose la información siguiente:

I. Motivos de la propuesta de reducción al presupuesto, tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, señalando las acciones que se verán afectadas, derivadas de la disminución de recursos o bien, los efectos del resultado de la instrumentación de medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como la obtención de mejores cotizaciones en los procesos licitatorios, con respecto a los costos previstos, entre otros, y

II. Por lo que se refiere a los movimientos de ampliación al presupuesto tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, se deberán incorporar los elementos que motivan la ampliación de recursos y el aumento de la cantidad física en las actividades institucionales.

Artículo 93.- La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría, podrá solicitar mayor información a las Unidades Responsables del Gasto, cuando lo considere necesario.

Artículo 94.- Corresponderá al titular de la Unidad Responsable del Gasto o a los servidores públicos de nivel de estructura facultados, solicitar el registro presupuestal de las Adecuaciones Presupuestarias mediante el uso de la firma electrónica o autógrafa en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 95.- La Secretaría por conducto de la Subsecretaría, determinará los demás requisitos que deberán observar las Unidades Responsables del Gasto para el trámite de las Adecuaciones Presupuestarias, en términos de las reglas de carácter general para el ejercicio presupuestario que emita.

Capítulo V
Del Procedimiento para hacer efectivas las Fianzas Administrativas

Artículo 96.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones que reciban fianzas en los procedimientos y en la celebración de contratos o actos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos, deberán cumplir con las disposiciones de este capítulo.

Su aplicación, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos, comprenderá las materias relativas a las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, permisos, proyectos de prestación de servicios a largo plazo y coinversión; en estos dos últimos casos, conforme a las reglas que les son aplicables.

Artículo 97.- Las garantías que mediante fianza se constituyan a favor de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, por actos y contratos que éstos celebren deberán ser otorgadas por compañía afianzadora autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Artículo 98.- Cuando las fianzas se otorguen en procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán ser a favor de la Secretaría.

Artículo 99.- En ningún caso se aceptará como garantía, fianzas que no sean expedidas a favor de la Secretaría.

Artículo 100.- Tratándose de fianzas que deban ser expedidas con fundamento en leyes federales deberá estarse al texto de las mismas, sin perjuicio que se indique en la fianza que se otorga a favor de la Secretaría.

Artículo 101.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán cuidar que las fianzas que se otorguen como garantía y que sean presentadas por las personas físicas o morales durante los procedimientos y celebración de contratos o actos celebrados para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos, se sujeten a los requisitos mínimos contenidos en las presentes disposiciones, además de aquellos que las leyes especiales de las que emanen prevean.

Artículo 102.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán verificar, aceptar, controlar y conservar en guarda y custodia las garantías hasta en tanto el fiado no incumpla su obligación; además, sustituir y cancelar, según proceda, las garantías que se otorguen a favor de la Secretaría derivadas de los procedimientos y celebración de contratos o actos celebrados para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán revisar la autenticidad de la póliza de garantía, mediante una consulta directa a la Procuraduría Fiscal, quien la atenderá en un plazo máximo de 48 horas.

Para tal efecto, la Procuraduría Fiscal en el ámbito de sus atribuciones, requerirá a las Instituciones Afianzadoras el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 95 fracción I de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Las garantías serán remitidas a la Dirección General de Administración Financiera, adscrita a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 103.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones adoptarán las medidas necesarias al interior para asegurar la integración y oportuno envío de los expedientes por oficio dirigido a la Procuraduría Fiscal.

Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán asegurar la entrega oportuna, de los documentos requeridos para la integración del expediente para hacer efectiva la fianza, en observancia a los preceptos aplicables del Código Fiscal en vigor.

Artículo 104.- La Procuraduría Fiscal revisará el expediente y, en su caso, mediante oficio notificará a la dependencia, órgano desconcentrado o delegación sobre la documentación faltante para que en el término que señala el artículo 430 penúltimo párrafo del Código Fiscal sea remitida, apercibiéndola que en caso de no cumplir con dicho requerimiento, se tendrá por no presentado el oficio, dejando a salvo el derecho para volver a presentar la solicitud de efectividad en la que anexe completa la documentación.

En su caso, se dará vista a la Contraloría para que actúe, en el ámbito de sus atribuciones, con relación a la probable omisión en que incurra el servidor público al no tener la documentación necesaria para hacer efectiva la fianza.

Artículo 105.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán integrar los expedientes para la efectividad de las garantías, tomando en consideración lo siguiente:

Las dependencias, órganos desconcentrados o delegaciones elaborarán oficio dirigido a la Procuraduría Fiscal acompañado del expediente completo para tramitar el cobro de la garantía requerida, el cual deberá enviar en un plazo máximo de 50 días naturales contados a partir de la notificación de la resolución de rescisión administrativa del contrato o bien, cuando la unidad administrativa haga constar el incumplimiento en el proceso administrativo u otra figura jurídica aplicable, que para tal efecto emplee para solicitar su cobro, previa revisión, validación de los documentos y remisión para la firma del titular de la Tesorería, atendiendo al tipo de garantía de que se trate en los términos siguientes:

I. Para la solicitud de efectividad de fianzas exhibidas para asegurar la seriedad de propuestas en procedimientos licitatorios y de invitación restringida, se deberá acompañar la documentación siguiente:

a) Acta de fallo;

b) En su caso, notificación de incumplimiento, señalando el plazo para que ejerza su garantía de audiencia y manifieste lo que a su derecho convenga;

c) Acta circunstanciada en la que se haga constar el incumplimiento del fiado, así como la procedencia de la efectividad de la fianza de seriedad de propuesta;

d) Notificación a la afianzadora del incumplimiento del fiado y que se hará efectiva la garantía;

e) Liquidación de obligaciones, en la que se desglose el monto a requerir de la póliza de fianza, especificando el procedimiento aplicado para el cálculo de cada concepto que integra el monto total de la reclamación;

f) Póliza de fianza original.

II. Para efectos de la solicitud de efectividad de las fianzas de compromiso para participar en invitación restringida a cuando menos tres participantes, se deberá acompañar la documentación siguiente:

a) Acta de apertura;

b) En su caso, notificación de incumplimiento, en donde se debe señalar que se le otorga un plazo para la garantía de audiencia y manifieste lo que a su derecho convenga;

c) Acta circunstanciada en la que se haga constar el incumplimiento del fiado, así como la procedencia de la efectividad de la fianza de compromiso de participación;

d) Notificación a la afianzadora del incumplimiento del fiado y que se hará efectiva la garantía;

e) Liquidación de obligaciones, en la que se desglose el monto a requerir de la póliza de fianza, especificando el procedimiento aplicado para el cálculo de cada concepto que integra el monto total de la reclamación;

f) Póliza de fianza original.

III. Para efectos de la solicitud de efectividad de las fianzas de anticipo, se deberá acompañar la documentación siguiente:

a) Contrato;

b) Convenios, si los hubiere;

c) Cuenta por Liquidar Certificada y su contra-recibo del anticipo;

d) Notificación de incumplimiento, en donde se debe señalar que se dará inicio a la recuperación de la fianza;

e) Constancia debidamente firmada por la autoridad facultada de la cual se desprenda el incumplimiento del fiado;

f) Acta circunstanciada en la que conste el incumplimiento del fiado y en la que se otorga la garantía de audiencia para que manifieste lo que a su derecho convenga;

g) Resolución de Rescisión Administrativa del contrato cuando así sea procedente o bien, cuando la unidad administrativa haga constar el incumplimiento en el proceso administrativo que para tal efecto emplee, así como la notificación al fiado y la procedencia de la efectividad de la fianza de anticipo;

h) Notificación a la afianzadora del incumplimiento del fiado y de que se hará efectiva la garantía de anticipo;

i) Liquidación de obligaciones, en la que se desglose el monto a requerir de la póliza de fianza, especificando el procedimiento aplicado para el cálculo de cada concepto que integra el monto total de la reclamación y en la que se tomarán en cuenta las estimaciones ya pagadas al fiado, y

j) Póliza de fianza original.

IV. Para efectos de la solicitud de efectividad de las fianzas de cumplimiento, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Contrato;

b) Convenios, si los hubiere;

c) Constancia debidamente firmada por la autoridad facultada que haya hecho la revisión o estimación de los trabajos y de la cual se desprenda el incumplimiento del fiado;

d) Acta circunstanciada en la que se detalle el grado de incumplimiento en que ha incurrido el fiado y en la que se le otorgue la garantía de audiencia para que manifieste lo que ha su derecho convenga;

e) Resolución de rescisión administrativa del contrato cuando así sea procedente o bien, cuando la unidad administrativa haga constar el incumplimiento en el proceso administrativo que para tal efecto emplee, y su notificación al fiado, así como la procedencia de la efectividad de la fianza de cumplimiento;

f) Notificación a la afianzadora del incumplimiento del fiado y de que se hará efectiva la garantía de cumplimiento;

g) Liquidación de obligaciones, en la que se desglose el monto a requerir de la póliza de fianza. En este caso, se deben considerar los trabajos que ya fueron realizados por la contratista, así como las estimaciones ya pagadas al momento de emitir la liquidación, especificando el procedimiento aplicado para el cálculo de cada concepto que integra el monto total de la reclamación, y

h) Póliza de fianza original.

V. Para efectos de la solicitud de efectividad de las fianzas, defectos o vicios ocultos u otras responsabilidades, se deberá acompañar la documentación siguiente:

a) Contrato;

b) Convenios, si lo hubiere;

c) Acta entrega-recepción de la obra;

d) Acta circunstanciada en la que se haga constar el incumplimiento de la contratista o, en su caso, las observaciones de la Contraloría, inspecciones, estimaciones o cualquier otra actividad tendiente a la supervisión de los trabajos, así como la procedencia de la efectividad de la fianza, defectos o vicios ocultos u otras responsabilidades;

e) Notificación de incumplimiento al fiado en donde se debe señalar que se dará inicio a la recuperación de la fianza de vicios ocultos y en la que se le otorga la garantía de audiencia para que manifieste lo que a su derecho convenga;

f) Notificación a la afianzadora del incumplimiento del fiado y que se hará efectiva la garantía de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades;

g) Liquidación de obligaciones, misma en la que se desglosa el monto a requerir de la póliza de fianza, especificando el procedimiento aplicado para el cálculo de cada concepto que integra el monto total de la reclamación, y

h) Póliza de fianza original.

Artículo 106.- Todas las fianzas que remitan las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones a la Secretaría estarán sujetas al procedimiento establecido por los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Artículo 107.- La Procuraduría Fiscal cuidará que se integre debidamente el expediente y se haga efectivo el requerimiento de pago correspondiente notificando personalmente a la afianzadora en términos de lo previsto en los artículos 95 y 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

La Contraloría verificará en cualquier momento, el cumplimiento de las presentes disposiciones. Las Contralorías Internas en las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones verificarán que se hagan efectivas las fianzas en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 108.- Una vez que la Procuraduría Fiscal constate el pago correspondiente sobre la póliza de fianza, notificará a la dependencia, órgano desconcentrado o delegación, dando por concluido el trámite de efectividad, archivando el expediente como asunto totalmente concluido.

Artículo 109.- El pago a que se refiere el artículo anterior será depositado por las afianzadoras en la cuenta bancaria administrada por la Dirección General de Administración Financiera, aperturada para tal fin, para su posterior aplicación conforme proceda.

Capítulo VI
Subsidios, Donativos, Apoyos y Ayudas

Artículo 110.- Para la creación y operación de programas sociales mediante los cuales se otorguen subsidios, apoyos y/o ayudas a la población del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán solicitar y obtener la aprobación del Consejo de Evaluación, de conformidad con lo siguiente:

I. El Consejo de Evaluación emitirá y publicará en la Gaceta durante el primer trimestre de cada año los lineamientos para la creación, operación o modificación de programas sociales;

II. Solicitarán la aprobación correspondiente, acompañando a su solicitud el programa que deberá cumplir con la normatividad aplicable;

III. El Consejo de Evaluación dará respuesta en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva;

IV. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución, para manifestar lo conducente, y

V. El Consejo de Evaluación revisará lo manifestado y, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, emitirá una nueva resolución, que será definitiva.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán observar en la creación y operación de programas sociales, la metodología que emita la Secretaría para la implementación del presupuesto basado en resultados, para lo cual la Secretaría y el Consejo de Evaluación establecerán los mecanismos de coordinación correspondientes.

Artículo 111.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán solicitar y obtener la aprobación del Consejo de Evaluación, cuando se realice alguna modificación en el alcance o modalidades de los programas sociales.

No se aprobarán modificaciones que impliquen variaciones sustantivas a los programas, en cuyo caso deberá elaborarse un nuevo programa.

Artículo 112.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán presentar en una misma solicitud, por escrito y en formato electrónico, el conjunto de los programas sociales que otorguen subsidios, apoyos o ayudas, de los que se pretenda obtener la aprobación del Consejo de Evaluación para su creación, operación o modificación.

Artículo 113.- Con base en la opinión que emita el Consejo de Evaluación, a que se refiere el artículo 102 de la Ley, respecto de posibles duplicidades en el otorgamiento de subsidios, apoyos o ayudas, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán establecer las medidas que sean necesarias a efecto de evitar dichas duplicidades. La opinión mencionada deberá hacerse del conocimiento de los responsables de los programas respectivos.

Artículo 114.- El Consejo de Evaluación deberá publicar los lineamientos para la elaboración de reglas de operación de programas sociales en la Gaceta, a más tardar el 31 de octubre de cada año.

Artículo 115.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán otorgar subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas, a los fideicomisos, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley y demás normatividad aplicable, para lo cual además deberán apegarse a lo siguiente:

I. Contar con suficiencia presupuestal;

II. Contar con autorización expresa del titular, la cual será indelegable;

III. En el caso de las entidades deberán contar con la aprobación de su órgano de gobierno, y

IV. Identificar en las Cuentas por Liquidar Certificadas los subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas a otorgar, así como su cuantificación, fuente de financiamiento, temporalidad, número de oficio mediante el cual se autorizó por el titular y, en su caso, número o fecha del acuerdo de aprobación del órgano de gobierno de la entidad.

Cuando se otorguen subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas, a los fideicomisos constituidos por particulares, el informe que se remita a la Contraloría, además deberá contener el monto global y los beneficios a efecto de que esta dependencia corrobore el cumplimiento de los criterios y las reglas correspondientes, pudiendo emitir observaciones.

Artículo 116.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán otorgar apoyos, donativos y/o ayudas, para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, en términos de la Ley y normatividad aplicable, atendiendo además a lo siguiente:

I. Las erogaciones se deberán realizar con cargo a las partidas presupuestales conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, y

II. Identificar en las Cuentas por Liquidar Certificadas el tipo de apoyo, donativo y/o ayuda a realizar, así como su cuantificación, fuente de financiamiento, temporalidad y el número de oficio mediante el cual el titular de la dependencia, órgano desconcentrado o delegación emitió la autorización correspondiente.

El informe que reciba la Contraloría, de conformidad con la Ley, servirá para corroborar el cumplimiento de los criterios y las reglas correspondientes, pudiendo en su caso emitir observaciones.

El Consejo de Evaluación tendrá las facultades a que se refiere la Ley, a fin de realizar la evaluación del gasto a que se refiere este Capítulo.

Artículo 117.- El programa a que se refiere el artículo 98 de la Ley, es la respectiva subfunción que establezca el Decreto vigente, la cual deberá señalarse en la solicitud de subsidio, así como las actividades con las que se relaciona y por las que se solicita el beneficio fiscal, sin perjuicio de los demás requisitos aplicables.

Artículo 118.- Para la aplicación de resoluciones individuales de subsidio, otorgadas por el Jefe de Gobierno, el contribuyente deberá:

I. Presentar el documento que acredite dicho otorgamiento, en original sin tachaduras ni enmendaduras en las cajas recaudadoras de la Administración Auxiliar "Módulo Central";

II. Acompañar las declaraciones que correspondan y aplicar por el concepto y hasta por el monto autorizado en la resolución de subsidio individual, y

III. Aplicar el subsidio dentro del ejercicio fiscal en el que haya sido notificado legalmente o a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de éste.

En caso de incumplimiento a lo anterior, el subsidio dejará de surtir efectos y se harán efectivos los créditos relativos, los cuáles incluirán la actualización y los accesorios que se generen hasta el momento en que se efectúe el pago.

A fin de dar seguimiento a la aplicación, las unidades administrativas competentes de la Tesorería y de la Procuraduría Fiscal realizarán las conciliaciones periódicas de los subsidios autorizados y aplicados en cada ejercicio fiscal.

La unidad administrativa competente de la Tesorería revisará que la aplicación de los subsidios individuales otorgados por el Jefe de Gobierno, a que se refiere el artículo 99 de la Ley, se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes. La Tesorería podrá ejercer sus facultades de comprobación y verificación en caso de incumplimiento.

Artículo 119.- El otorgamiento del subsidio no genera derecho a compensación o devolución alguna, sobre el crédito fiscal a que el mismo se refiere o cuando este haya sido pagado por el contribuyente.

Capítulo VII
Del Control y Evaluación del Gasto Público

Artículo 120.- La Contraloría realizará el examen, verificación, comprobación, vigilancia, evaluación y seguimiento al ejercicio del gasto público.

Libro Segundo
De la Contabilidad Gubernamental

Título Primero
De la Contabilidad

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 121.- El registro presupuestal de las operaciones será responsabilidad de las Unidades Responsables del Gasto y se efectuará en las cuentas que para tal efecto designe la Secretaría, las cuales reflejarán, entre otros, los siguientes momentos contables: ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, así como presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 122.- Todo pago o salida de valores deberá registrarse, sin excepción, en la contabilidad del Distrito Federal.

Artículo 123.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán llevar registros auxiliares, para las subfunciones que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público.

Artículo 124.- La Secretaría girará las instrucciones sobre la forma y términos en que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deben llevar sus registros auxiliares y cuentas para fines contables y de consolidación, en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, podrá examinar el funcionamiento de los sistemas y procedimientos de contabilidad y autorizará su modificación y simplificación.

Artículo 125.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento de los distintos saldos integrantes de cada cuenta de estados financieros o resultados.

Artículo 126.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades llevarán la contabilidad en base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas, con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Artículo 127.- La Secretaría y entidades registrarán anualmente, como asiento de apertura en los libros principales y registros auxiliares de contabilidad, los saldos de las cuentas del estado de situación financiera del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 128.- La Secretaría registrará en cuentas específicas los movimientos de sus fondos asignados, tanto los administrados por las propias dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, como los radicados en la Secretaría.

Capítulo II
De la Lista de Cuentas y Contabilización de Operaciones

Artículo 129.- Las Listas de Cuentas para el Registro de las Operaciones estarán integradas por los siguientes grupos de:

I. Activo;

II. Pasivo;

III. Hacienda Pública o Patrimonio;

IV. Ingresos y gastos públicos, y

V. Orden o memoranda.

Artículo 130.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, al inicio de sus actividades, deberán apegarse a la lista de cuentas general del Distrito Federal y a la normatividad aplicable.

Cuando las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, conforme a las necesidades propias de su operación, requieran modificaciones a las subcuentas de primer orden de la lista de cuentas general, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría, mediante los mecanismos que establezca la propia Secretaría.

Artículo 131.- Será responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades la desagregación de registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Artículo 132.- La Secretaría podrá autorizar o modificar la lista de cuentas en las subcuentas de primer orden en los casos siguientes:

I. Creación de un nuevo sistema;

II. Requerimientos específicos;

III. Adecuaciones por reformas técnico-administrativas, y

IV. Actualización de la técnica contable.

Artículo 133.- El desarrollo y operación de los sistemas de contabilidad, así como la emisión de la normatividad en la materia, para efectos administrativos, estarán a cargo de la Secretaría, y de los sistemas establecidos por la misma, en los que se podrán utilizar los medios electrónicos que permita el avance tecnológico con base en lo señalado en la Ley.

La contabilidad incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, hacienda pública o patrimonio, ingresos y gastos públicos, orden o memoranda, así como las asignaciones, compromisos y ejercicio correspondiente a los programas y partidas del presupuesto.

El desarrollo y operación de los sistemas de contabilidad, en caso de los órganos de gobierno y autónomos, estarán a cargo de su órgano competente.

Artículo 134.- La Secretaría proporcionará a la Asamblea los informes presupuestales, contables y financieros, determinados en la Ley.

Artículo 135.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente.

Tratándose específicamente del pago centralizado de compromisos, es responsabilidad de las unidades administrativas consolidadoras conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, los documentos originales justificativos y comprobatorios de las operaciones presupuestales asociadas a la contratación consolidada de bienes o servicios de uso generalizado, conforme a las partidas de gasto que a cada una de ellas le corresponde operar, debiendo establecer los mecanismos de comunicación necesarios, a fin de que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades puedan disponer de la información contenida en los mencionados documentos.

Artículo 136.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, registrarán los movimientos y existencias de sus almacenes, mediante el sistema denominado “Inventarios Perpetuos”. La Secretaría podrá autorizar otro sistema, a solicitud debidamente justificada por las entidades. En la misma forma, la valuación de los inventarios de sus almacenes se hará con base en el método de “costos promedio”.

Capítulo III
De la Contabilidad de Fondos y Valores

Artículo 137.- La Secretaría y sus auxiliares rendirán cuenta del manejo y administración de fondos, bienes y valores en la forma y términos que establezca la propia Secretaría mediante reglas de carácter general. La Secretaría y sus auxiliares para tal efecto se considerarán como cuentadantes.

Artículo 138.- Los cuentadantes que dependan directamente de la Secretaría, deberán rendir la cuenta comprobada de las operaciones que hayan realizado durante el mes inmediato anterior, dentro del plazo que establezca la misma Secretaría. Los auxiliares que funjan como cuentadantes, tendrán para los mismos efectos, el plazo que establezca la mencionada unidad administrativa y en su defecto, el de diez días hábiles posteriores al mes al que corresponda la cuenta comprobada.

Artículo 139.- Los ingresos resultantes de la recaudación deberán reflejarse de inmediato en los registros de la oficina recaudadora, salvo que se trate de sociedades nacionales de crédito o instituciones de crédito autorizadas, las que efectuarán el registro en los plazos establecidos en las autorizaciones relativas. Los citados auxiliares llevarán los registros contables de la recaudación que establezca la Secretaría.

Artículo 140.- Los bienes que excepcionalmente se reciban para el pago de adeudos a favor del Distrito Federal se registrarán en las cuentas de activo fijo de la Secretaría o de los auxiliares, a valores estimados, de avalúo o a los que se pactaron en el convenio de pago.

Artículo 141.- Los créditos no fiscales a cargo del Distrito Federal se registrarán contablemente al reconocimiento de la obligación de pagar, de acuerdo con la información que proporcionen las dependencias, órganos desconcentrados o delegaciones.

Título Segundo
De la Cuenta Pública

Capítulo I
Informe en Materia de Equidad de Género

Artículo 142.- La Secretaría será la encargada de integrar la información que se remitirá trimestralmente a la Comisión de Equidad de Género de la Asamblea, sobre los avances financieros y programáticos de las actividades institucionales a que hace referencia el artículo 10 de la Ley.

Artículo 143.- Para integrar la información a que se refiere el artículo anterior se considerará lo siguiente:

I. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades enviarán a la Secretaría y al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre la información correspondiente, de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría;

Para la integración del informe trimestral a que se refiere este artículo, la Secretaría hará del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, el formato en el cual deben remitir la información.

II. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, dentro de los 35 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, emitirá comentarios y recomendaciones en materia de presupuesto con perspectiva de género y sobre las oportunidades de mejora respecto al cumplimiento del Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, y las enviará a la Secretaría para ser incluidas en el informe;

III. La Secretaría consolidará la información recibida, y

IV. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades informarán a la Secretaría y al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal respecto al seguimiento que realicen a las recomendaciones recibidas.

La Secretaría integrará la información que los órganos de gobierno y órganos autónomos presenten de conformidad con la metodología que al efecto determinen.

Capítulo II
Disposiciones aplicables a los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública

Artículo 144.- La Secretaría consolidará e integrará la información para la elaboración de la Cuenta Pública así como de los Informes Trimestrales.

La información entregada a la Secretaría será responsabilidad de las Unidades Responsables del Gasto.

La información que remitan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades a la Secretaría deberá contar con la firma electrónica o autógrafa en su caso, del titular y del servidor público responsable del manejo de los recursos.

Artículo 145.- Las unidades administrativas consolidadoras enviarán a la Secretaría la información correspondiente a los cargos centralizados o consolidados, dentro de sus respectivos informes, a fin de ser incluida en el informe trimestral.

Artículo 146.- Para efectos de la integración de los informes relativos a la deuda pública, así como su incorporación al Informe Trimestral y a la Cuenta Pública, las Unidades Responsables del Gasto que ejerzan estos recursos conforme a la normatividad aplicable, proporcionarán mediante oficio la información relativa a los montos ejercidos y al cumplimiento de las acciones previstas en los proyectos financiados con deuda, a la Secretaría en los términos solicitados por ésta.

Artículo 147.- El informe de Cuenta Pública será de carácter definitivo una vez presentado a la Asamblea, por lo que no podrá modificarse.

Artículo 148.- La Secretaría remitirá a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades la guía para la elaboración de sus informes.

Artículo 149.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sin necesidad de requerimiento previo de la Secretaría, remitirán su información con base en la guía a que se refiere el artículo anterior, dentro de los 15 días naturales después de concluido el trimestre, salvo que esta fecha sea un día inhábil, en cuyo caso se entregará al día hábil siguiente.

Artículo 150.- Para efectos del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, se entiende por:

I. Eficacia: El grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas para el ejercicio fiscal;

II. Eficiencia: La relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;

III. Grado de Congruencia: La relación entre el costo promedio programado de las actividades institucionales con sus costos promedios reales, y

IV. Cobertura: La relación porcentual entre la población beneficiaria y la población objetivo de un programa público.

Artículo 151.- La Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá realizar observaciones a los informes que envíen las Unidades Responsables del Gasto para efectos de la integración del Informe Trimestral.

Una vez entregado el Informe Trimestral a la Asamblea, su contenido no podrá modificarse.

Las Unidades Responsables del Gasto deberán publicar en sus respectivas páginas de internet, los informes proporcionados a la Secretaría para la integración del Informe Trimestral.

Los Informes Trimestrales que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades presenten a la Secretaría, deberán contener, además de la información prevista por el artículo 136 de la Ley, lo siguiente:

I. El estado que guardan los fideicomisos, especificando los cambios realizados al objeto de su constitución, las variaciones de los recursos disponibles, así como una relación detallada de los rubros en los que se ejerció el gasto y su naturaleza, ya sea corriente o de capital;

   La disponibilidad de recursos es el valor del activo que pueden destinarse de modo inmediato para enfrentar las obligaciones pecuniarias del fideicomiso (Cajas y Bancos);

II. Los subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas otorgados en numerario a los fideicomisos, incluyendo el nombre del fideicomiso, los ingresos, rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;

III. Los avances en la operación de los programas de desarrollo social, la población beneficiaria de éstos, el monto de los recursos otorgados, así como la distribución por delegación y colonia;

IV. Información presupuestal y de avance físico, y

V. Otra información que considere necesaria la Secretaría.

Las Unidades Administrativas Consolidadoras serán las responsables de informar en la fecha y para los objetivos establecidos, a la Secretaría, conforme a los requerimientos de ésta, sobre la situación que guardan los compromisos consolidados o centralizados.

Artículo 152.- Con base en los informes a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría podrá tomar las siguientes medidas:

I. Modificación a las políticas, disposiciones administrativas y lineamientos en materia de gasto;

II. Adecuaciones Presupuestarias;

III. Determinación de las previsiones que constituyan una de las bases para el proceso de presupuestación del ejercicio siguiente, y

IV. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría presentará dentro del Informe Trimestral a la Asamblea las adecuaciones presupuestarias, que haya realizado en virtud de lo dispuesto en la fracción II de este artículo, informando la justificación de las medidas tomadas en consideración.

Artículo 153.- Para efectos de lo establecido por los artículos 136 fracciones I, IV, VI y 141 de la Ley, las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones están obligados a presentar la información que solicite la Secretaría de manera mensual y trimestral en materia de ingresos, a la Subtesorería de Política Fiscal en los términos y plazos que la misma determine.

Artículo 154.- Las entidades deberán presentar el flujo de efectivo y el estado analítico de ingresos para la consolidación e integración de la Cuenta Pública y los Informes Trimestrales, a que hacen referencia los artículos 137 y 142 de la Ley, a la Subtesorería de Política Fiscal en los plazos y condiciones que la misma determine.

Artículo 155.- La Secretaría, en caso de considerarlo necesario, solicitará información adicional a la presentada por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.

Artículo 156.- Las entidades beneficiarias de subsidios y aportaciones, otorgados con cargo al Decreto, con la aprobación de su coordinadora de sector deberán proporcionar a la Secretaría cuenta detallada de la aplicación de los fondos recibidos, así como la información y justificación correspondiente en la forma y plazos que la propia Secretaría requiera.

El incumplimiento en el envío de la información motivará, en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

En el caso de subsidios individuales otorgados mediante acuerdo del Jefe de Gobierno, cuya efectividad se lleve a cabo en las cajas recaudadoras de la Secretaría, la información deberá ser presentada por el área competente de la Tesorería encargada de dicha función.

Artículo 157.- La Secretaría hará del conocimiento de las dependencias coordinadoras de sector sus requerimientos de información consolidada, para lo cual dictará las normas y lineamientos necesarios.

Artículo 158.- Corresponderá a las dependencias coordinadoras de sector captar y validar la información que sus entidades coordinadas deban remitir a la Secretaría. Asimismo, en caso de detectar desviaciones, determinarán sus posibles causas y efectos, proponiendo las medidas correctivas necesarias.

Artículo 159.- Las dependencias coordinadoras de sector darán a conocer a sus entidades coordinadas la forma, términos y periodicidad conforme a los cuales deberán proporcionarle información contable, financiera, presupuestal y económica, tanto para efecto de consolidaciones sectoriales, como para otros fines específicos.

Artículo 160.- Las dependencias coordinadoras de sector formularán consolidaciones sectoriales de la información contable, financiera, presupuestal y económica, de acuerdo con sus necesidades y para satisfacer los requerimientos de la Secretaría.

Artículo 161.- Las dependencias coordinadoras de sector, cuidarán que la información sectorial consolidada que proporcionen a la Secretaría, cumpla con las normas y lineamientos establecidos.

Artículo 162.- Las entidades deberán proporcionar al auditor externo designado por la Contraloría, la información a dictaminar, a más tardar el quince de febrero del año siguiente al cual se refieran las cifras.

Las entidades al proporcionar, trasmitir, o permitir la consulta de documentos y expedientes por parte del auditor externo, deberán observar las disposiciones sobre información clasificada como confidencial, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o de los datos personales, clasificados por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Artículo 163.- La Secretaría podrá realizar observaciones a la información para la integración de la Cuenta Pública y, asimismo, podrá solicitar la información adicional necesaria para la integración de la misma.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, el informe proporcionado a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública.

Cuando la Secretaría autorice a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades establecer compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio, deberán reportar en la Cuenta Pública por cada proyecto:

I. Unidad Responsable;

II. Fecha de autorización y oficio de autorización, y

III. Descripción.

Transitorios

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero. La Secretaría, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán adecuar su normatividad y procedimientos para la debida operación del Sistema.

Cuarto. Quedan sin efectos las Reglas de Carácter General para hacer Efectivas las Fianzas otorgadas en los Procedimientos y Celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta del Distrito Federal el día 11 de agosto del 2006.

Quinto. Quedan sin efectos el Acuerdo por el que se establece el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del D.F. y las Reglas para la Organización y Funcionamiento del Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fechas 29 de junio y 20 de julio de 1998, respectivamente.

Los fideicomisos constituidos y registrados a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, cumplirán con las disposiciones aplicables a los fideicomisos públicos, complementando la información que sea necesaria, previa solicitud de la Procuraduría Fiscal.

Sexto. Quedan sin efecto las Reglas Generales para la Contratación de Servicios Bancarios para la Administración de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 11 de noviembre de 2009.

Séptimo. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán adoptar e implementar en lo conducente, con carácter obligatorio el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; a más tardar el 30 de abril de 2010, a efecto de constituir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Octavo. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán adoptar e implementar en lo conducente, con carácter obligatorio el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; Clasificador por Objeto del Gasto; Clasificador por Rubro de Ingresos; Plan de Cuentas; Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y las Normas y Metodología para la emisión de información Financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, a más tardar el 31 de diciembre de 2010, a efecto de constituir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática, así como el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.

Noveno. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido por este Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 5 días de marzo del 2010.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

PROGRAMA GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

PROGRAMA GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, y 12, fracciones II y IV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 8º, 10, 11, 17, 18, 20 y 36 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; 2° y 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5° del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 10 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. PRESENTACIÓN

El Jefe de Gobierno, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, su Gabinete, así como la y los Jefes Delegacionales, suscribieron el 8 de marzo de 2007, el **"Decálogo por la Equidad de Género"** como un instrumento para impulsar acciones y políticas públicas que permitieran el avance en la incorporación de la transversalidad de género en las políticas con miras a construir una Ciudad con Equidad. Durante estos años el Decálogo ha sido un instrumento orientador de las acciones emprendidas por el Gobierno de la Ciudad.

Con la entrada en vigor el 16 de mayo de 2007, de la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal**, el Gobierno del Distrito Federal reafirmó su compromiso con la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, permitiendo trascender las acciones establecidas en el Decálogo hacia la conformación de una política pública en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

La **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal** plantea en su artículo 11, tres importantes instrumentos de la política en materia de Igualdad Sustantiva: **el Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres y la Vigilancia en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal**, Instrumentos que bajo la coordinación y vigilancia del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, deberán ser implementados.

Por ello, en cumplimiento al artículo 1, de este ordenamiento jurídico, donde se define que el objeto de la Ley de Igualdad Sustantiva es *"…regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta ley…"* así como de los artículos 11, 17 y 20, se presenta el **Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México**, el cual tiene por objeto ***propiciar las condiciones necesarias que permita a las mujeres del Distrito Federal acceder en condiciones igualitarias al pleno ejercicio de sus derechos humanos y garantizar que todas las políticas públicas del gobierno incorporen la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y la no discriminación en sus programas y acciones.***

El Programa para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, que sustituye al Decálogo por la Equidad de Género, es referencia para muchas iniciativas a favor de las mujeres en el Distrito Federal en el marco de una estrategia orientada al fortalecimiento institucional en favor de la construcción de la igualdad y equidad de género en el mediano y largo plazo.

Uno de los principales retos en la política social del Distrito Federal es impulsar la construcción de una cultura de igualdad en el ejercicio de los derechos humanos así como en el marco de la justicia social, como una respuesta a la necesidad de erigir una sociedad democrática, incluyente y equitativa que disminuya las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

En el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, afirma que ***"nuestras responsabilidades se inspiran en un proyecto político que quiere construir una sociedad igualitaria y equitativa, que mantenga un alto ritmo de crecimiento económico y autosustentable, donde cada uno de los miembros de la comunidad tenga efectivas oportunidades para tener una vida digna".***

Es por esto que a partir de un diagnóstico de las condiciones actuales de las mujeres y los hombres del Distrito Federal y el diálogo enriquecedor de propuestas de los diferentes sectores involucrados, el Programa se diseñó de manera consensuada en un amplio proceso de reflexión, diálogo y análisis que contó con la contribución de funcionarias y funcionarios públicos, organismos de la sociedad civil, académicas y expertas en la materia.

Como resultado de este esfuerzo se han integrado las diversas propuestas en nueve ejes temáticos para el logro de políticas transversales desde el género y adecuarlas a la realidad concreta del Distrito Federal.

Cada eje temático responde por su importancia, a una problemática específica relacionada con el quehacer gubernamental y a cada uno corresponden diversas estrategias y metas; por cada estrategia se agrupan líneas de acción las cuales tendrán que ser observadas e implementadas por las dependencias y delegaciones políticas que integran la administración pública del Gobierno del Distrito Federal.

Los nueve ejes temáticos del Programa, diseñados desde la Transversalidad de la Perspectiva de Género son los siguientes:

1. Política Pública y Fortalecimiento Institucional
2. Acceso a Una Vida Libre de Violencia
3. Acceso a la Justicia
4. Acceso a Servicios Integrales de Salud para las Mujeres
5. Acceso a Procesos Educativos Integrales
6. Acceso a la Cultura y Recreación para las Mujeres
7. Acceso a Beneficios del Desarrollo Económico y Social
8. Acceso a la Participación Política y Fortalecimiento de la Ciudadanía de las Mujeres
9. Acceso al Desarrollo Sustentable y a un Medio Ambiente Sano

El **Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México**, dada su relevancia, se posiciona como el instrumento rector que oriente en este gobierno las acciones en materia de género a nivel interinstitucional que contribuya a la disminución en forma permanente y gradual de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el Distrito Federal.

El documento se integra por: un Marco Normativo; un Diagnóstico por cada uno de los nueve ejes temáticos; los Componentes Temáticos que integran el Programa y; el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación.

Derivado de lo anterior, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal fortalecerá la vinculación y coordinación con los distintos sectores del Gobierno del Distrito Federal con el propósito de responder cada vez mejor y con mayor eficacia, a las demandas de las mujeres de nuestra Ciudad.

La Igualdad Sustantiva ha sido para la Ciudad un faro iluminador de los avances en materia de derechos humanos, tanto en la política pública como en los avances legislativos. Muestra de ello, es la entrada en vigor de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en marzo de 2008 y su Reglamento en febrero de 2009.

Asimismo destacan los avances en materia de presupuesto con perspectiva de género con la creación en el 2007 del **Programa No. 12 *"Igualdad de Género"*** en el catálogo de programas presupuestales con el propósito de incorporar progresivamente la perspectiva género en el proceso presupuestal y; en 2008 en el marco de la nueva metodología del Presupuesto Basado en Resultados, el Programa No. 12 se traduce en Resultado 13 ***"Se reducen las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres".***

Por lo anterior, en el Distrito Federal, Ciudad de las libertades democráticas, el principio de Igualdad rige su quehacer institucional y, en consecuencia, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, deberá vigilar la aplicación del **Programa de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México** para avanzar en la eliminación de dar un trato igual a quienes somos diferentes, así como de todas las formas de discriminación hacia las mujeres que aún prevalecen y no permiten asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

II. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres ha motivado a nivel internacional, la construcción de un conjunto de instrumentos internacionales que el Estado mexicano ha suscrito a lo largo de los últimos años, entre ellos destacan: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW en 1979 y ratificada por el estado mexicano en 1981; la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer en Beijing y su Plataforma de Acción en 1995; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém Do Pará ratificada por el estado mexicano en 1998 y; la Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el 2000. (ODM)

Así, el Gobierno de la Ciudad de México en congruencia con los instrumentos de protección de los derechos humanos de las mujeres, ha desarrollado un proceso de armonización del marco normativo internacional, nacional y del Distrito Federal para el diseño y configuración del **Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México.**
El Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, se armoniza también con el **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal** y con ello, el enfoque del ejercicio de los derechos humanos se consolida como eje rector del diseño y puesta en marcha de las políticas públicas de la Ciudad.

Con esta iniciativa, el Gobierno de la Ciudad de México da cumplimiento cabal al artículo 11 de la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y; fortalece el proceso de Institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas.**

III. COMPONENTES DEL PROGRAMA

1. POLÍTICA PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Atravesar con la perspectiva de género la práctica gubernamental es una labor que integra distintas acciones como son la capacitación, especialización y profesionalización sobre la igualdad de género a las y los servidores públicos, así como, la difusión y aplicación en la administración local de la legislación vigente.

Asimismo, transversalizar desde el género requiere la implementación de acciones afirmativas, estas son acciones de carácter pedagógico que buscan crear una nueva cultura política de respeto a la diferencia como punto de partida hacia una verdadera justicia social, que construya sistemas políticos y simbólicos más justos.

La experiencia del gobierno capitalino ha puesto énfasis en la capacitación de las y los servidores públicos. Un cambio significativo ha sido la elaboración de informes institucionales con datos desagregados por sexo, esto ha posibilitado conformar y consolidar una base de datos que contribuye a visibilizar la circunstancia de mujeres y hombres en la ciudad. Asimismo se ha desarrollado un trabajo importante en materia de presupuestación con perspectiva de género, ya que se incorporó en el Programa Operativo Anual, a partir de 2008, el programa 12 “Igualdad de Género” y se elaboró para el presupuesto de 2009 el resultado 13 “se reducen las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres”. Implementando así, de manera institucional la asignación de recursos para lograr la igualdad de género; paralelamente se ha avanzado también en el terreno de la vinculación interinstitucional. Estos elementos en la actualidad se conjugan y consolidan un principio para eliminar brechas de desigualdad en la Administración Pública capitalina.

La incorporación de la perspectiva de género en los distintos niveles que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, es la vía para garantizar la igualdad de oportunidades, mediante este proceso conocido como transversalidad se modifican las maneras de organizar, conformar y actuar de los gobiernos.

El marco internacional señala que Los Estados Partes de la Plataforma de Acción de Beijing, en su Esfera de Preocupación *H "Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer"*, deberán:

- Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales.
- Promover estrategias y objetivos nacionales relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres a fin de eliminar los obstáculos al ejercicio de los derechos de la mujer y erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Encomendar a todas las instancias de gobierno el mandato de estudiar la política y los programas desde el punto de vista del género y establecer o reforzar una estructura de coordinación interinstitucional para cumplir con ese mandato.
- Facilitar la formulación y aplicación de políticas gubernamentales sobre la igualdad entre mujeres y hombres.
- Elaborar estrategias y metodología adecuadas y
- Promover la coordinación y la cooperación dentro del gobierno central a fin de conseguir que la perspectiva de género se incorpore en todos los procesos de formulación de políticas.

La legislación de la Ciudad de México ha incorporado las recomendaciones de Beijing mandatando a los Entes Públicos implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de Igualdad Sustantiva en el Distrito Federal, mediante la aplicación del principio de transversalidad.

El Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México sigue el camino planteado hasta ahora y lo fortalece proponiendo medidas muy claras para continuar el proceso de presupuestación y de relación interinstitucional que no pierdan de vista la igualdad de género, así como la construcción de una cultura institucional promotora de respeto e igualdad entre mujeres y hombres.

OBJETIVO:

Consolidar una administración pública que asegure la igualdad y no discriminación al interior de sus prácticas institucionales y en la generación de políticas públicas, mediante el mecanismo de transversalización desde la perspectiva de género en toda la práctica gubernamental, particularmente la asignación presupuestal, la cultura institucional, la política laboral y en general todas las actividades que surjan del ejercicio de gobierno, para que en conjunto garanticen el cumplimiento de la ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

ESTRATEGIA: 1.1.	**Incorporar la Igualdad de Género en Todas las Etapas de las Políticas Públicas, desde el Diseño hasta la Evaluación.**
META: 1.1.	**Crear Unidades de Género en las Dependencias del Gobierno y Delegaciones con presupuesto asignado para incorporar las funciones de diagnóstico, diseño, implementación, y evaluación de la Política de Igualdad de género.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.1.1. Incorporar acciones afirmativas en beneficio de las mujeres en programas que lo requieran para lograr la igualdad sustantiva.

1.1.2. Crear organismos y coordinaciones que ayuden a vigilar la igualdad de género en cada una de las etapas de los programas: diagnóstico, diseño, implementación, y evaluación de los programas.

1.1.3. Crear Unidades de Género en las dependencias de gobierno y en las 16 delegaciones, con presupuesto asignado y personal con nivel estructural y toma de decisión, que permita el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género.

1.1.4. Establecer medidas para el seguimiento vigilancia y de transparencia en políticas relacionadas con la igualdad de género, durante todo el proceso del presupuesto.

1.1.5. Establecer coordinaciones con otras dependencias para crear mecanismos que permitan monitorear y evaluar las políticas públicas.

1.1.6. Fomentar la Presupuestación con perspectiva de género al interior de las dependencias del Gobierno central y las 16 delegaciones, para garantizar la realización de las líneas de acción del Programa.

1.1.7. Diseñar metas especiales para cada una de las Unidades de Igualdad de Género.

1.1.8. Crear una página web para las Unidades de Igualdad de Género que facilite su desempeño donde se incluya la legislación internacional, nacional y local, lecturas de apoyo, registro de buenas prácticas, temas de interés, etc.

ESTRATEGIA: 1.2.	**Promover Normas Laborales en las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal.**
META: 1.2.	**Generar una Política laboral aplicable a toda la Función Pública del Gobierno del Distrito Federal para disminuir la desigualdad y el acoso por razón de género.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.2.1. Garantizar la igualdad de género a través del marco normativo en la selección, y lineamientos claros y transparentes desde la perspectiva de género para los procesos de contratación y ascenso de personal de todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

1.2.2. Incorporar la perspectiva de género en todos los procesos que realicen las áreas de recursos humanos de la administración pública que elimine cualquier tipo de discriminación y favorezca las políticas laborales en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

1.2.3. Generar los mecanismos necesarios para conseguir aumentar al 40% como mínimo el número de mujeres en todas las dependencias en empleos de todas las áreas, niveles, puestos y salarios.

1.2.4. Ofrecer el servicio de guardería a las y los servidores públicos a través de instancias distribuidas en toda la ciudad.

1.2.5. Otorgar licencias de paternidad con duración de 10 días y licencias para cuidados paternos en donde puedan ausentarse de sus labores para cuidar de alguna enfermedad y asistir a las juntas en las escuelas de sus hijas e hijos.

1.2.6. Realizar investigaciones sobre los obstáculos que enfrentan las mujeres al querer incorporarse en la Administración Pública del Distrito Federal y para detectar en las dependencias del Gobierno del Distrito Federal las diferencias salariales por trabajo igual entre hombres y mujeres y proponer medidas para eliminarlos y corregir respectivamente.

1.2.7. Elaborar un código de conducta para todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que garantice la eliminación de la discriminación por razón de sexo así como el hostigamiento sexual.

1.2.8. Diseñar y aplicar programas de capacitación para mujeres, especialmente en aquellas dependencias que contratan en su mayoría personal masculino.

1.2.9. Asegurar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera.

1.2.10. Asegurar el respeto a todas las prestaciones laborales por maternidad.

1.2.11. Otorgar ayuda económica a las mujeres que estén al cargo de atención educativo-asistencial de las niñas y los niños inscritos en los Centros de Atención Infantil "CAI" del Gobierno del Distrito Federal, que no han concluido sus estudios o que deseen continuarlos.

1.2.12. Fomentar la actualización de los temas a través de cursos presenciales y semi-presenciales y en línea.

1.2.13. Establecer normas para las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que incluyan políticas públicas de conciliación entre la vida laboral y la vida familiar.

1.2.14. Establecer convenios con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y otras instituciones para que las mujeres funcionarias públicas puedan revalidar, continuar y concluir estudios truncos.

1.2.15. Realizar actividades que tengan como fin prevenir, orientar y canalizar casos de violencia familiar, buenas prácticas, temas de interés, etc.

1.2.16. Vigilar desde las Unidades de Igualdad de Género que el presupuesto destinado a la Subfunción 12 y el Resultado 13 “se reducen las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres” sea congruente con las necesidades estratégicas de las mujeres.

1.2.17. Otorgar becas a las mujeres que deseen continuar sus estudios

ESTRATEGIA: 1.3.	**Incorporar la Igualdad de Género en Dependencias Gubernamentales**
META: 1.3.	**Establecer mecanismos de fortalecimiento de la igualdad de género al interior de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, para fomentar la equidad de género.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.3.1. Establecer mecanismos en las dependencias central y delegacional del Gobierno del Distrito Federal para integrar la formación y capacitación en género así como estrategias para el cumplimiento a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y al Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Hacia las Mujeres de la Ciudad de México.

1.3.2. Fomentar que los medios de comunicación de las dependencias central y delegacional del Gobierno del Distrito Federal eliminen estereotipos, imágenes y lenguaje sexista y discriminatorio.

1.3.3. Elaborar un manual de lenguaje e imágenes no sexistas y discriminatorias, que sea considerado en la elaboración en todos los documentos y materiales que generen las dependencias.

1.3.4 Generar normas e instrumentos para la rendición de cuentas, así como, realizar el informe anual de las dependencias con respecto a la igualdad de género.

1.3.5. Asegurar la transversalidad de género mediante la generación de registros y datos estadísticos de información desagregada por sexo.

1.3.6. Potenciar la participación de la sociedad civil organizada e instituciones académicas y de investigación en la elaboración de análisis, diagnósticos locales y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género.

1.3.7. Impulsar la formación y capacitación de las y los especialistas e investigadores de políticas públicas e igualdad de género.

1.3.8. Fomentar la investigación sobre la identificación de los obstáculos y/o causas de la falta de oportunidades y discriminación hacia las mujeres así como la elaboración de diagnósticos en el ámbito local delegacional.

DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES INVOLUCRADAS:

- Autoridad del Centro Histórico
- Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal
- Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del D.F.
- Caja de Previsión de la Policía Preventiva (CAPREPOLI)
- Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del D.F
- Fideicomiso Museo Arte Popular Mexicano
- Fideicomiso Museo del Estanquillo
- Fideicomiso Público "Ciudad Digital"
- Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
- Fondo Mixto de Promoción Turística

- Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal
- Contraloría General
- Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA)
- Las 16 Delegaciones
- Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México
- Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III)
- Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal
- Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
- Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal
- Instituto de Ciencia y Tecnología
- Instituto de Educación Media Superior
- Instituto de la Juventud del Distrito Federal
- Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
- Instituto de Vivienda del Distrito Federal
- Instituto del Deporte del Distrito Federal
- Instituto Técnico de Formación Policial
- Jefatura del Gobierno del D.F.
- Metrobús
- Oficialía Mayor
- Policía Auxiliar del D.F.
- Policía Bancaria e Industrial
- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D F
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- Procuraduría Social del Distrito Federal
- Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal

- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Protección Civil
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Transportes y Vialidad
- Secretaría de Turismo
- Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
- Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
- Servicios de Salud Pública del D.F.
- Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET)
- Sistema de Aguas de la Ciudad de México
- Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal
- Sistema de Transporte Colectivo (Metro)
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

2. ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La eliminación de la violencia y la discriminación hacia las mujeres representa el gran reto de los sistemas de administración de la justicia y de las incipientes legislaciones que la previenen, le dan seguimiento y la condenan. Los diferentes sistemas de justicia en el mundo están organizados desde la lógica patriarcal, y son en muchos sentidos los legitimadores y cuidadores de las asignaciones de roles en la división genérica de la sociedad. Es por esa razón que deben ser replanteados, deconstruidos y vueltos a construir desde una lógica incluyente y de progresividad del derecho para que puedan realmente ocuparse de las circunstancias que aquejan la vida actual de las mujeres y los hombres, también desde la perspectiva de los Derechos Humanos y en particular de los Derechos Humanos de las Mujeres.

En la Esfera de Preocupación *I "Los derechos humanos de la mujer"* de la Plataforma de Acción de Beijing se plantea a los Estados Parte: Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres. En esta esfera entran diversos aspectos importantes para el acceso a la justicia como el reconocimiento de la discriminación en los procedimientos penales y en la procuración de justicia; el fortalecimiento de los mecanismos administrativos existentes o el establecimiento de otros para ayudar a las mujeres en situación de vulnerabilidad, así como revisar las leyes nacionales incluidas las normas consuetudinarias y las prácticas jurídicas en las esferas del derecho de familia, el derecho civil, penal, laboral y comercial con objeto de asegurar la aplicación de los principios y procedimientos de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes mediante la legislación nacional, y por otro lado, revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia. En concordancia con lo establecido en la Plataforma de Acción de Beijing, el Distrito Federal cuenta con su propia Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la que se estipula que el acceso a la justicia de las mujeres es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias y entidades del Distrito Federal para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros, además de implicar, la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño. La Ley también define como acciones de acceso a la justicia: implementar de manera pronta y eficaz medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, actuar con la debida diligencia para orientar, acompañar y representar a las mujeres víctimas de violencia en los procedimientos en que participen, con el fin de que sean sancionados los actos de violencia cometidos en su contra, así como, para hacer efectiva la reparación del daño, e instrumentar acciones integrales que tiendan a disminuir los efectos de la violencia contra las mujeres y evitar la violencia institucional.

En la Ciudad de México se cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, que han marcado la pauta para generar en distintos Entes Públicos acciones de acceso a la justicia desde la perspectiva del género, implementándose programas interinstitucionales como el de Viajemos Seguras, que previene, atiende y proporciona acompañamiento a víctimas de violencia sexual usuarias del transporte público en el Distrito federal.

OBJETIVO:

Impulsar y fortalecer programas y acciones coordinadas entre las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como la implementación de mecanismos para el acceso a la justicia.

ESTRATEGIA 2.1.	**Prevenir la Violencia contra las Mujeres.**
META: 2.1.	**Reducir el índice de violencia contra las mujeres para aumentar su calidad de vida, durante los próximos 3 años.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

2.1.1 Diseñar un Programa de Prevención de la violencia que considere todos sus tipos y modalidades de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

2.1.2. Diseñar un Programa para Prevenir la Trata de Personas, el abuso sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, de conformidad con la Ley en la materia.

2.1.3. Elaborar campañas de información y difusión de prevención de la violencia contra las mujeres, en espacios públicos, centros educativos y dependencias, dirigidas a la población en general, en las que se incluyan los servicios de atención que brinda el Gobierno del Distrito Federal.

2.1.4. Difundir y propiciar la aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y de los instrumentos legales de prevención, asistencia, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

2.1.5 Difundir y propiciar la aplicación de la Ley para Prevenir la Trata de Personas, el abuso sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil.

2.1.6 Establecer lineamientos para que las campañas de difusión o informativas estén libres de imágenes que reafirmen estereotipos y roles que fomenten la subordinación de la mujer, lenguaje sexista o misógino, y fortalezcan la imagen de las mujeres ejerciendo plenamente sus derechos.

2.1.7 Orientar, canalizar y promover la denuncia para evitar que las mujeres sigan viviendo violencia.

2.1.8 Capacitar y especializar funcionarias y funcionarios del Gobierno del Distrito Federal en materia de derechos humanos de las mujeres y la actuación con la debida diligencia para la detección y atención de los casos de violencia contra las mujeres.

2.1.9 Realizar campañas de difusión con información sobre los posibles factores de riesgo a los que están expuestas las mujeres en relación a los delitos de trata de personas y explotación sexual comercial.

2.1.10 Diseñar los lineamientos y contenidos de capacitación y especialización a las y los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal en materia de derechos humanos de las mujeres y actuación con la debida diligencia para la atención de los casos de violencia contra las mujeres.

2.1.11 Fomentar acciones encaminadas a prevenir la violencia contra las mujeres en espacios concurridos por éstas: mercados, transporte público y plazas públicas, acordes al programa de Ciudades Seguras implementado en el D.F.

2.1.12 Brindar servicios de educación y capacitación en las comunidades para el fortalecimiento, desarrollo personal y empoderamiento de las mujeres.

2.1.13 Apoyar a las organizaciones que trabajan en comunidad con las mujeres en el trabajo de prevención, sensibilización y canalización que realizan.

2.1.14 Realizar campañas de difusión de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, dirigidas especialmente a las mujeres privadas de su libertad y a las y los servidores públicos que forman parte del sistema penitenciario.

2.1.15 Diseñar y ejecutar proyectos para la reeducación integral de personas agresoras, en los términos que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

2.1.16 Capacitar a servidoras y servidores públicos que forman parte del sistema penitenciario en materia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ESTRATEGIA 2.2.	**Asegurar la Atención Integral y Reparación del Daño a las Mujeres Víctimas de Violencia.**
META: 2.2.	**Incrementar la calidad y eficiencia en la aplicación del modelo de atención integral a mujeres víctimas de violencia para disminuir conductas y situaciones que generan y propician la violencia contra las mujeres.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

2.2.1 Establecer un mecanismo de coordinación entre las diferentes líneas de atención telefónica a mujeres víctimas de violencia y las dependencias responsables de brindarles servicios de atención.

2.2.2 Diseñar un modelo unificado para la atención y canalización telefónica de mujeres víctimas de violencia de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

2.2.3 Impulsar la creación de juzgados especializados en la atención de la violencia contra las mujeres con base en los principios establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento.

2.2.4 Establecer planes y programas de refugios para mujeres víctimas de violencia e incluir recomendaciones para mejorar el servicio, así como exigir la asignación de recursos específicos para este rubro.

2.2.5 Establecer protocolos para solicitar y ejecutar las órdenes de protección establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

2.2.6 Establecer lineamientos de operación para refugios, albergues y casas de emergencia para mujeres víctimas de violencia de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

2.2.7 Evaluar los planes y programas de refugios para mujeres víctimas de violencia e incluir recomendaciones para mejorar el servicio, así como exigir la asignación de recursos específicos para este rubro.

2.2.8 Promover la creación de refugios, albergues y casas de emergencia para mujeres, niñas y niños víctimas de violencia en cada delegación política.

2.2.9 Generar vínculos de apoyo entre las casas de refugio, las empresas y las organizaciones civiles.

2.2.10 Ampliar la cobertura de los programas de apoyo a víctimas de violencia, especialmente los de vivienda, trabajo y apoyos económicos.

2.2.11 Establecer servicios de atención integral y protección de las víctimas de violencia las 24 horas durante los 365 días del año.

2.2.12 Elaborar protocolos de atención para niñas víctimas de violencia.

2.2.13 Evaluar de forma permanente el trato que reciben las víctimas en las instituciones de procuración y administración de justicia del Distrito Federal con objeto de garantizar una atención de calidad y con calidez.

2.2.14 Elaborar indicadores básicos al interior de las instituciones que permitan dar una adecuada atención a la violencia contra las mujeres.

2.2.15 Elaborar y ejecutar programas especializados para prevenir y atender las afectaciones en la salud mental de las mujeres víctimas de violencia.

2.2.16 Garantizar se establezcan las áreas especializadas en el acompañamiento y representación jurídica de las mujeres víctimas de violencia, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

2.2.17 Crear espacios adecuados al interior de las instituciones para la recepción y canalización de víctimas de violencia. Especialmente a víctimas de violencia sexual.

2.2.18 Implementar un modelo de intervención del síndrome "burnout" para prevenir y atenderlo en las personas que trabajan con las mujeres víctimas de violencia.

2.2.19 Establecer un mecanismo de supervisión de la operatividad de los refugios, albergues y casas de emergencia, para que se ajusten a los principios y criterios establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2.2.20 Elaborar un directorio de organizaciones e instituciones que atiendan la violencia contra las mujeres y difundir la información.

2.2.21 Eliminar los procedimientos de mediación y amigable composición de la legislación y prácticas de las y los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal.

ESTRATEGIA 2.3.	**Promover los Cambios Legislativos Necesarios para Sancionar Adecuadamente los Delitos de Género contra las Mujeres.**
META: 2.3.	**Desarrollar un paquete anual de propuestas de modificación legislativa que sancionen adecuadamente los delitos contra las mujeres.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

2.3.1 Revisar y en su caso promover la modificación de las penalidades a las personas agresoras establecidas en la legislación, para garantizar una sanción adecuada y proporcional a los delitos cometidos.

2.3.2 Promover la armonización de la legislación del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres.

2.3.3 Dirigir programas de atención a hombres violentos, sobre redefinición y asunción de nuevas identidades masculinas.

ESTRATEGIA 2.4.	**Fomentar la Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia.**
META: 2.4.	**Presentar informes periódicos respecto a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Distrito Federal para mostrar la intervención articulada del Gobierno en esta materia.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

2.4.1 Establecer una red de referencia y contrarreferencia interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres.

2.4.2 Instalar la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.

2.4.3 Registrar los datos de las personas agresoras en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.

2.4.4 Elaborar convenios de colaboración entre las instituciones que se dedican a la atención de las mujeres víctimas de violencia.

2.4.5 Propiciar el establecimiento de los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Modelo Único de Atención desde la coordinación interinstitucional.

2.4.6 Fomentar y elaborar procedimientos de coordinación intra e interinstitucionales para tener una respuesta efectiva frente a las situaciones de violencia contra las mujeres.

2.4.7 Fomentar la capacitación y especialización del personal judicial y extrajudicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en derechos humanos de las mujeres.

2.4.8 Incorporar el registro de los diagnósticos y estudios que realizan las universidades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de violencia contra las mujeres en la Red de información de violencia contra las mujeres del DF.

2.4.9 Fortalecer los mecanismos de colaboración de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño de acciones y políticas en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como de acceso a la justicia para las víctimas.

DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES INVOLUCRADAS:

- Las 16 Delegaciones
- Autoridad del Centro Histórico
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- Instituto de la Juventud
- Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
- Metrobús
- Oficialía Mayor
- Policía Auxiliar
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- Red de Transporte de Pasajeros (RTP)
- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
- Secretaría de Educación

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Protección Civil
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
- Secretaría de Transportes y Vialidad
- Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
- Servicios de Salud Pública del D.F.
- Sistema de Transporte Colectivo "Metro"
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

3. ACCESO A LA JUSTICIA

La eliminación de la violencia y la discriminación hacia las mujeres representa el gran reto de los sistemas de administración de la justicia y de las incipientes legislaciones que la previenen, le dan seguimiento y la condenan. Los diferentes sistemas de justicia en el mundo están organizados desde la lógica patriarcal, y son en muchos sentidos los legitimadores y cuidadores de las asignaciones de roles en la división genérica de la sociedad. Es por esta razón que deben ser replanteados, deconstruidos y vueltos a construir desde una lógica incluyente y de progresividad del derecho para que puedan realmente ocuparse de las circunstancias que aquejan la vida actual de las mujeres y los hombres, también desde la perspectiva de los Derechos Humanos y en particular de los Derechos Humanos de las Mujeres.

En la Esfera de Preocupación *I "Los derechos humanos de la mujer"* de la Plataforma de Acción de Beijing, se plantea a los Estados Parte: Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres. En esta esfera entran diversos aspectos importantes para el acceso a la justicia como el reconocimiento de la discriminación en los procedimientos penales y en la procuración de justicia; el fortalecimiento de los mecanismos administrativos existentes o el establecimiento de otros para ayudar a las mujeres en situación de vulnerabilidad, así como revisar las leyes nacionales incluidas las normas consuetudinarias y las prácticas jurídicas en las esferas del derecho de familia, el derecho civil, penal, laboral y comercial con objeto de asegurar la aplicación de los principios y procedimientos de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes mediante la legislación nacional, y por otro lado, revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia. En concordancia con lo establecido en la Plataforma de Acción de Beijing, el Distrito Federal cuenta con su propia Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la que se estipula que el acceso a la justicia de las mujeres es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias y entidades del Distrito Federal para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros, además de implicar, la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño. La Ley también define como acciones de acceso a la justicia: implementar de manera pronta y eficaz medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, actuar con la debida diligencia para orientar, acompañar y representar a las mujeres víctimas de violencia en los procedimientos en que participen, con el fin de que sean sancionados los actos de violencia cometidos en su contra, así como, para hacer efectiva la reparación del daño, e instrumentar acciones integrales que tiendan a disminuir los efectos de la violencia contra las mujeres y evitar la violencia institucional.

En la Ciudad de México se cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, que han marcado la pauta para generar en distintos Entes Públicos programas de acceso a la justicia desde la perspectiva del género, implementándose programas interinstitucionales como el de Viajemos Seguras, que previene, atiende y proporciona acompañamiento a víctimas de violencia sexual, usuarias del transporte público en el Distrito federal.

OBJETIVO:

Garantizar la aplicación y la progresividad de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal a través de la Coordinación Interinstitucional y la cooperación con la sociedad civil organizada, las instancias académicas y los organismos internacionales, para generar una cultura de denuncia mediante la difusión, la eficiencia y la sensibilidad de los procesos judiciales que busquen por encima de todo respetar y fomentar la igualdad de género.

ESTRATEGIA 3.1.	**Armonizar Leyes Locales con Instrumentos Internacionales.**
META: 3.1.	**Contar con una legislación coherente con las recomendaciones internacionales firmadas por el Estado Mexicano a fin de que se garanticen cada vez más derechos en materia de equidad de género y no discriminación.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

3.1.1 Crear comités interinstitucionales que estudien los instrumentos jurídicos más importantes, para incorporar la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Proponer cambios legislativos y dar seguimiento a las acciones que se desprendan con la finalidad de cumplir con las legislación local, nacional e internacional de forma responsable ya que es obligatoria para toda la ciudadanía.

3.1.2 Definir acciones y elaborar herramientas que faciliten al cuerpo legislativo y al jurídico así como al de otras instituciones públicas, la incorporación de la igualdad de género en los instrumentos jurídicos.

3.1.3 Promover cambios en los códigos penal, civil y de procedimientos para que se refleje la responsabilidad que tiene el Distrito Federal hacia la no violencia y la igualdad sustantiva.

3.1.4 Elaboración de mecanismos de seguimiento de los diferentes instrumentos jurídicos sobre los derechos de las mujeres, especialmente la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

ESTRATEGIA 3.2.	**Garantizar el Conocimiento sobre la Igualdad de Género y Derechos de las Mujeres.**
META: 3.2.	**Incrementar el nivel de conocimiento en materia de igualdad de género en el personal de las dependencias y delegaciones del Gobierno del Distrito Federal para el mejor desempeño de su labor.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

3.2.1 Realizar campañas de difusión en medios masivos de comunicación que promuevan la igualdad de género, los derechos de las mujeres, la cultura de denuncia de la violencia, el hostigamiento y la discriminación hacia las mujeres difundiendo las leyes existentes en la materia.

3.2.2 Potenciar las redes sociales que trabajan en beneficio de las mujeres.

3.2.3 Integrar comités de barrio que asesoren, canalicen y difundan los derechos de las mujeres.

3.2.4 Realizar campañas de orientación, canalización y denuncia del hostigamiento sexual.

3.2.5 Realizar campañas de información dirigidas a mujeres, sobre el marco jurídico aplicable en los casos de derechos civiles-familiares, laborales, así como, sobre los derechos de las mujeres en general, con especial atención a los derechos más violados.

3.2.6 Realizar campañas de difusión sobre los derechos laborales en especial los que han sido violados con mayor frecuencia en los centros de trabajo.

3.2.7 Desarrollar y ejecutar eventos promocionando los servicios que brindan las instituciones públicas que tienen como objetivo promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

3.2.8 Implementar programas de capacitación y difusión sobre los derechos humanos de las mujeres en condición de vulnerabilidad, con especial énfasis en los derechos sexuales y reproductivos.

3.2.9 Instrumentar acciones de orientación, canalización y apoyo a las mujeres que soliciten algún servicio para ejercer cualquiera de sus derechos, especialmente, en zonas rurales.

3.2.10 Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización dirigidas a mujeres y hombres en las que se promueva la responsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico en todas sus formas y en los cuidados familiares, educación y desarrollo de sus hijas e hijos.

ESTRATEGIA: 3.3.	**Incorporar en los Programas, Planes, Políticas Públicas y Acciones la Igualdad de Género y Derechos Humanos.**
META: 3.3.	**Desarrollar las herramientas necesarias que incluyan elementos fundamentales para el trabajo del gobierno con equidad y justicia, garantizando que dichos elementos se incluyan desde la planificación de los Programas y Políticas Públicas y visibilicen la problemática existente en relación a la situación que viven las Mujeres en el D.F.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

3.3.1 Capacitación y especialización de las y los funcionarios públicos de niveles superiores sobre la responsabilidad que tienen en la transversalidad de la perspectiva de género para incorporar la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres en los programas, planes y políticas públicas a su cargo.

3.3.2 Desarrollar herramientas sobre la incorporación de la igualdad de género en las políticas públicas durante todo el proceso, especialmente en el de Presupuestación.

3.3.3 Capacitar sobre igualdad de género, de oportunidades y de derechos de las mujeres al personal de instituciones gubernamentales y no gubernamentales con la finalidad de sensibilizar sobre la importancia del tema y su aplicación.

3.3.4 Elaborar programas para las mujeres en mayor condición de vulnerabilidad de forma que puedan integrarse a la educación y al trabajo.

3.3.5 Capacitar a las y los servidores públicos de los centros de reclusión, salud y justicia en igualdad de género y derechos humanos.

3.3.6 Crear programas de becas para la capacitación e intercambio de los y las servidoras públicas en políticas de desarrollo con perspectiva de género.

3.3.7 Implementar programas que vigilen y defiendan los derechos de las mujeres y el respeto a la diversidad.

3.3.8 Capacitar de forma permanente a funcionarias y funcionarios de gobierno, seguridad y justicia para impulsar y garantizar el buen trato y el respeto a los derechos de las mujeres y colectivos tradicionalmente discriminados.

ESTRATEGIA 3.4.	**Garantizar el Conocimiento en Materia de Igualdad de Género en las Instituciones de Administración y Procuración de Justicia.**
META: 3.4.	**Capacitar al cuerpo de administración y procuración de Justicia para garantizar que los Derechos de las Mujeres no sean violados por el propio sistema de Justicia.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

3.4.1 Realizar eventos para la difusión e intercambio de buenas prácticas en el caso de discriminación de las mujeres

3.4.2 Capacitación específica en perspectiva de género para que quienes operan procedimientos lo hagan sin discriminación de género y se elimine la violencia Institucional.

3.4.3 Elaborar los mecanismos para erradicar la discriminación en contra de las mujeres.

3.4.4 Observar, registrar y denunciar el comportamiento de los responsables de seguridad pública, que cometan actos de violencia contra las mujeres en cumplimiento de su deber, con el fin de sancionar y corregir este tipo de actitudes.

3.4.5 Establecer un comité de vigilancia que realice evaluaciones en cumplimiento de la ley en los procesos promovidos por mujeres.

ESTRATEGIA: 3.5.

Promover la Igualdad de Género en el Acceso a la Justicia.

META: 3.5.

Propiciar que la información y los mecanismos o servicios estén libres de discriminación, violación, misoginia o violencia institucional de género para garantizar que el principio Constitucional de Acceso a la Justicia se establezca sin discriminación para las Mujeres en el D.F.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

3.5.1 Crear una página en Internet que asesore en igualdad de género, derechos de las mujeres y legislación existente y enlace hacia las instancias de denuncia.

3.5.2 Establecer un mecanismo de evaluación de la asistencia legal que se ofrece a las mujeres para cumplir el pleno goce de sus derechos y proponer acciones para su mejora.

3.5.3 Establecer una oficina de apoyo a las mujeres migrantes que les ofrezca orientación psicológica y jurídica y en canalización según sus necesidades.

3.5.4 Instalar en las diversas instancias públicas medidas de seguimiento y evaluación para garantizar el respeto a la igualdad de género y derechos de las mujeres.

3.5.5 Garantizar la no discriminación y el acceso al disfrute de los derechos humanos a las niñas con capacidades diferentes y en situación de calle.

3.5.6 Promover que la legislación del D.F. garantice la protección a las mujeres dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos.

3.5.7 Dar seguimiento al cumplimiento de las leyes relacionadas con la manutención de las niñas y niños para exigir la garantía de ese derecho.

3.5.8 Promover el cumplimiento de los derechos sucesorios de las niñas sin discriminación por sexo.

3.5.9 Promover el aumento de las sanciones a personas que eludan la responsabilidad de la pensión alimentaria.

3.5.10 Establecer mecanismos que garanticen traductores para las mujeres indígenas que se encuentren en situación de reclusión.

3.5.11 Promover el establecimiento de medidas normativas, administrativas y presupuestales para investigar los actos de violencia sexual contra mujeres cometidos por el Estado en procesos de detención, consignación y encarcelamiento.

3.5.12 Fortalecer el convenio que existe entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México UACM y el Gobierno del Distrito Federal para impulsar programas de radio que difundan con mayor frecuencia los derechos de las mujeres.

3.5.13 Elaborar un catálogo de los instrumentos nacionales e internacionales sobre mujer y trabajo y proporcionarlo a las empresas para que realicen sus reglamentos con el fin de asegurar la no discriminación de las mujeres y los conflictos por violación de sus derechos.

3.5.14 Capacitar a las y los servidores públicos para establecer una atención que tome en cuenta la diferencia de género en la población que reciben.

3.5.15 Organizar comités de trabajadoras que le den seguimiento al cumplimiento de la legislación laboral.

3.5.16 Aumentar las inspecciones en seguridad e higiene en empresas que por su naturaleza tienden a deteriorar la salud de las mujeres.

3.5.17 Suscribir convenios con instituciones para darle seguimiento a las denuncias de las mujeres que han vivido violencia en el trabajo.

DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES INVOLUCRADAS:

- Las 16 Delegaciones
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- Policía Auxiliar del D.F.
- Policía Bancaria e Industrial
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Protección Civil
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Transportes y Vialidad
- Sistema de Transporte Colectivo
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia –DIF

4. ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LAS MUJERES

La salud es un tema complejo y socialmente se reconoce como un estado de bienestar generalizado, en tanto la enfermedad se entiende como malestar. La salud y la enfermedad a su vez son circunstancias que están determinadas por condiciones del entorno social, por los procesos biológicos y por la manera subjetiva con que cada quien enfrenta los acontecimientos de su vida. La estructura de la sociedad tiene una vertiente de género que coloca a mujeres y a hombres en condiciones de desigualdad, esto influye definitivamente en el bienestar o malestar de las mujeres. Por esta razón, la salud de las mujeres es un eje prioritario para cualquier proceso encaminado al logro de la igualdad entre los géneros, además de ser relevante en los diagnósticos sobre la situación de las mujeres en todo el mundo.

La Plataforma de Acción de Beijing en su esfera de preocupación especial C: La Mujer y la Salud, encomienda a los Estados Partes, entre los que se encuentra México, a fomentar el acceso de la mujer durante toda su vida a servicios de atención a la salud, a información y a servicios externos adecuados, de bajo costo y de buena calidad. Además de desarrollar iniciativas en las que se tome en cuenta el género para hacer frente a las infecciones de transmisión sexual, el VIH/SIDA y a otros aspectos relacionados con la salud sexual y reproductiva. Sin perder de vista el tema de la prevención y la asignación presupuestal adecuada para llevar a cabo las acciones que se consideren pertinentes. La legislación local de la Ciudad de México cuenta con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, que mandata realizar

estudios estadísticos e investigaciones en materia de salud pública cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para la prevención.

Las recomendaciones internacionales obedecen a una realidad que se repite en muchas sociedades, en las que la condición y la posición de las mujeres, determina comportamientos y estructuras de prevención, enfermedad y acceso a servicios en materia de salud. Existen enfermedades que se generan en función "del deber de las mujeres", y estas son las relacionadas con los trastornos alimenticios como la anorexia, la bulimia, la vigorexia, o las relacionadas con la maternidad, entre otras. La Ciudad de México está ligeramente por debajo del promedio nacional en cuanto a la tasa de mortalidad materna contando con 56.7 muertes por cada cien mil nacimientos. La salud de las mujeres, en este sentido, debe estar encaminada a la sensibilización en materia de género, buscando generar en la opinión pública el reconocimiento de malestares de las mujeres debido a su condición de género y a la necesidad de ser *buenas mujeres o mujeres normales.* La información dotará a las habitantes de la Ciudad de elementos para enfrentar la heterodesignación patriarcal, negándose a formar parte de su organización, sabiendo que la ley y las instituciones las respaldan.

Dentro de las principales causas de muerte de las mujeres en el Distrito Federal se encuentran la diabetes mellitus con una tasa estandarizada por edad del 95.6%, las enfermedades del corazón con una tasa del 68.7% y las enfermedades cerebro-vasculares con una tasa del 33%.

Respecto a las enfermedades relacionadas con las características biológicas específicas de las mujeres, como son, el cáncer cervicouterino y el cáncer de mama, cabe señalar que en el Distrito Federal, no existen cifras preocupantes respecto al cáncer de cuello de cerviz, cuya tasa estandarizada por edad es del 6.9%, ello no implica que no se sigan realizando acciones para su prevención y detección oportunas.

Por el contrario, en la Ciudad de México, si resulta preocupante la tasa de mortalidad por cáncer de mama, considerado ya un problema de salud pública debido a que son un promedio de 24.9% de mujeres afectadas, dato que rebasa el promedio nacional que se encuentra en un 18.1%.

Conseguir el bienestar de las mujeres, requiere de un trabajo que vaya orientado a una cultura de prevención desde la perspectiva de género, la atención adecuada, oportuna y con calidad, para detectar a tiempo cualquier síntoma de enfermedad y la investigación permanente para reconocer circunstancias de riesgo o procedimientos de cura.

Un aspecto a destacar es lo referente a la salud mental, ya que según la OMS, existen tres mujeres con depresión por cada hombre que padece esta enfermedad en la Ciudad de México, por lo que se hace necesario investigar desde la perspectiva de género la salud mental de las mujeres y los hombres que conduzca a realizar protocolos diferenciados de diagnósticos, prevención y atención.

OBJETIVO:

Garantizar programas integrales de prevención y atención específica de la salud de las mujeres, asegurando la calidad, calidez y acceso a los servicios públicos durante todos los ciclos de su vida, a través de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y acciones de formación e investigación que desarrolle el sector salud.

ESTRATEGIA: 4.1.	**Mejorar la Calidad de los Servicios Integrales Especializados en Atención a las Mujeres.**
META: 4.1.	**Contar con un sistema de monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el acceso universal de las mujeres a los servicios de salud integral, para garantizar su seguimiento y evaluación efectivos.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

4.1.1 Implementar políticas y programas que aborden de forma integral la salud física y mental de las mujeres habitantes del Distrito Federal.

4.1.2 Identificar los factores principales de riesgo para la salud de las mujeres del DF, abarcando el plano físico, mental y social, y utilizando como herramienta de análisis la perspectiva de género, con la finalidad de implementar programas preventivos de salud pública, que respondan adecuadamente a las necesidades de las mujeres que integran los distintos sectores de la población.

4.1.3. Realizar caravanas de salud que permitan a las mujeres acceder a servicios especializados

4.1.5. Garantizar la atención médica de calidad a todas las niñas, especialmente de las menores de 5 años.

4.1.6. Diseñar programas que aseguren una nutrición adecuada a las niñas, especialmente de las menores de 5 años, y de las mujeres de la tercera edad, especialmente de 65 años y más.

4.1.7. Crear un grupo de promotoras comunitarias que apoyen la prevención, atención, canalización y cuidado de la salud, además de promover el empoderamiento de las mujeres para que estas puedan exigir, defender y ejercer su derecho a la salud.

4.1.8. Crear programas especializados y con una visión de género para la atención y cuidado de las mujeres con enfermedades crónicas, con capacidades diferentes y de la tercera edad.

4.1.9. Garantizar el acceso de las mujeres a los servicios universales de salud evitando la discriminación por su pertenencia a alguna etnia, su situación económica, su profesión o por su preferencia sexual

4.1.10. Diseñar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación de los servicios de salud, a fin de detectar, prevenir, controlar y denunciar abusos por parte de las/los prestadores/as de servicios para asegurar el mejoramiento constante y la calidad de los mismos.

4.1.11. Diseñar una ruta de atención de quejas de las mujeres en el sector salud, que permitan sancionar a quienes incurran en situaciones de abusos de poder y/o discriminación.

4.1.12. Implementar una consulta pública, a fin de conocer cuáles son los elementos que a juicio de las mujeres deben tener los establecimientos y servicios de salud de acuerdos a los criterios de calidad y aceptabilidad desde la perspectiva de género.

4.1.13. Capacitar a las y los prestadores de servicios médicos especializados del DF en calidad de atención desde una perspectiva de género.

4.1.14. Impulsar la generación de modelos de intervención con perspectiva de género para atender las adicciones en las mujeres.

ESTRATEGIA: 4.2.	**Prevenir y Atender Enfermedades de Alta Prevalencia en las Mujeres**
META: 4.2.	**Disminuir la incidencia de enfermedades prevenibles en mujeres mediante la implementación de planes, programas y protocolos de prevención y atención.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

4.2.1. Fortalecer los programas existentes en los diferentes servicios de salud e impulsar la realización de guías y protocolos de atención que garanticen la calidad con calidez, en lo referente a las enfermedades e infecciones que más afectan a las mujeres.

4.2.2. Desarrollar campañas orientadas al cuidado de la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres, que consideren sus distintas identidades (raza, etnia, edad, orientación sexual, entre otras), con el objeto de propiciar mayores grados de autonomía, empoderamiento y prácticas de autocuidado.

4.2.3. Reforzar los programas para la detección y atención adecuada de la diabetes mellitus en las mujeres.

4.2.4. Reforzar los programas para la prevención, detección y atención integral del cáncer de mama y cérvico-uterino, que incluya la atención psicológica para aquellas mujeres que lo soliciten y/o necesiten.

4.2.5. Realizar campañas de prevención y atención de las adicciones desde una perspectiva de género en escuelas secundarias, preparatorias y universidades.

4.2.6. Realizar campañas de información y prevención sobre cáncer de mama y cáncer cérvico-uterino dirigida a mujeres jóvenes.

4.2.7. Impulsar programas para la prevención, detección oportuna y atención integral de las enfermedades cardiovasculares en las mujeres.

4.2.8. Impulsar campañas de buenos hábitos alimenticios que concuerden con todos los ciclos y formas de vida de las mujeres.

4.2.9. Generar estrategias de acción en materia de prevención y atención a la salud mental de las mujeres desde la perspectiva de género.

4.2.10. Incorporar protocolos de atención psicológica y/o psiquiátrica con perspectiva de género para las mujeres que soliciten y/o requieran de estos servicios.

4.2.11. Realizar campañas de prevención y programas de atención integral a los trastornos alimentarios en niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.

4.2.12. Realizar campañas informativas sobre los cambios que experimentan y los cuidados que requieren las mujeres durante el climaterio y la menopausia.

ESTRATEGIA: 4.3.	**Atender de Forma Integral la Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres.**
META: 4.3.	**Mejorar el acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva (incluida la detección, atención, prevención y tratamiento del VIH/SIDA) para garantizarles un mayor nivel de seguridad, disfrute de su sexualidad disminuyendo los riesgos de mortalidad asociados a su condición de género.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

4.3.1 Diseñar programas de atención a la salud sexual y reproductiva dirigidos a mujeres de todas las edades.

4.3.2. Difundir el marco jurídico internacional, regional, nacional y local en la materia, a fin de avanzar en el reconocimiento y apropiación por parte de las mujeres de sus Derechos Sexuales y Reproductivos.

4.3.3. Incorporar la educación sexual para niñas y niños en los planes y programas de atención del Gobierno del Distrito Federal.

4.3.4. Impulsar capacitaciones permanentes en salud y derechos sexuales y reproductivos para adolescentes y jóvenes.

4.3.5. Prevenir el embarazo en adolescentes y jóvenes mediante actividades de formación y campañas de difusión al interior de los centros escolares que atiende el Gobierno del Distrito Federal.

4.3.6. Diseñar una estrategia eficaz de prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS incluyendo el VIH/SIDA) y de promoción de métodos anticonceptivos entre las y los adolescentes y jóvenes de ambos sexos que incluya campañas educativas.

4.3.7. Asegurar que los métodos anticonceptivos y de prevención de ITS, que se proporcionan en los servicios de salud se distribuyan en base a protocolos que tomen en cuenta las condiciones particulares de cada mujer: edad, orientación sexual, número de hijas e hijos, condiciones de salud u otros factores que coadyuven a la toma de decisiones responsables, libres e informadas.

4.3.8. Promover campañas de realización de colposcopía y penoscopía gratuitas para la detección y atención del Virus del Papiloma Humano (VPH).

4.3.9. Incorporar proyectos de atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres desde la medicina tradicional y de acuerdo a sus usos y costumbres.

4.3.10. Garantizar la detección oportuna del VIH-SIDA en mujeres capitalinas, a través de pruebas gratuitas anuales.

4.3.11. Mejorar la atención integral a mujeres con alguna infección de transmisión Sexual incluyendo el VIH/SIDA, garantizando la profesionalización del personal que atiende y sancionando cualquier acto de discriminación.

4.3.12. Impulsar que las mujeres afectadas por el VIH/SIDA y otras ITS participen activamente en el diseño, aplicación y evaluación de los programas dirigidos a la atención y tratamiento de los signos y síntomas asociados a este padecimiento.

4.3.13. Promover la participación de las mujeres, particularmente las infectadas o afectadas por el VIH/SIDA, en las instancias donde se decide el desarrollo, la aplicación, supervisión y evaluación de programas y políticas públicas sobre VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

4.3.14. Impulsar la realización de investigaciones (cualitativas y cuantitativas) que permitan reconocer los factores que contribuyen a que las mujeres sigan contrayendo el VIH/SIDA entre otras ITS.

4.3.15. Crear un programa de apoyo económico, psicológico y académico para las mujeres que cuidan a personas infectadas con el VIH/SIDA.

4.3.16. Crear un fondo local que brinde apoyo económico a las personas infectadas por el VIH/SIDA, o que estén afectadas por la pandemia, para beneficiar a mujeres y niñas/os.

4.3.17. Coordinar con farmacéuticas la existencia de medicamentos suficientes, de calidad y de bajo costo para el tratamiento del VIH/SIDA.

4.3.18. Realizar campañas de prevención de VIH/SIDA dirigidas específicamente a mujeres, contemplando la diversidad y heterogeneidad de las mismas.

4.3.19. Garantizar la detección oportuna del VIH/SIDA en mujeres embarazadas, con estricto apego al respeto de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y bajo consentimiento informado.

4.3.20. Garantizar el acceso a los servicios de salud y la vigilancia médica de todas las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio.

4.3.21. Monitorear y evaluar las acciones que tienen como objetivo reducir la mortalidad materna.

4.3.22. Mejorar la calidad y calidez de la atención durante el embarazo y el parto.

4.3.23. Elaborar diagnósticos sobre riesgos, causas y efectos de la mortalidad materna para el impulso de acciones encaminadas a disminuir su incidencia.

4.3.24. Informar a las mujeres embarazadas sobre la posibilidad de interrumpir legalmente su embarazo, en caso de que su salud este en riesgo.

4.3.25. Garantizar a las mujeres de escasos recursos becas económicas que le garanticen una nutrición adecuada durante el embarazo y lactancia.

4.3.26. Identificar a las mujeres que tienen complicaciones en el postparto y otorgarles una mayor atención.

4.3.27. Diseñar materiales especializados sobre los cuidados durante el puerperio y distribuirlo a las mujeres cuando salgan del hospital.

4.3.28. Crear campañas que visibilicen las implicaciones que tienen los embarazos no planeados en la calidad de vida de las mujeres y su derecho a optar por un aborto legal en los servicios médicos del Gobierno del Distrito Federal.

4.3.29. Reforzar las campañas informativas sobre los cuidados y los factores de riesgo asociados al embarazo, parto y puerperio para evitar las muertes maternas.

4.3.30. Fomentar la paternidad responsable durante los embarazos, en la salud y cuidados de niñas y niños.

ESTRATEGIA: 4.4.

Incorporar la Cultura de Igualdad de Género en el Sector Salud.

META: 4.4.

Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, planes y programas de salud dando especial relevancia a la participación de las mujeres involucradas en el sector.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

4.4.1. Incluir la perspectiva de género en las políticas públicas, planes y programas del sector salud.

4.4.2. Contar en el Distrito Federal con información desagregada por sexo y edad, a fin de evaluar la morbilidad y mortalidad en mujeres y hombres y la utilización que hacen ambos de los servicios de salud.

4.4.3. Asegurar que las mujeres ocupen puestos de decisión en el sector salud.

4.4.4. Apoyar los programas de educación para la salud que faciliten la adquisición de conocimientos, generen prácticas de auto cuidado, promuevan la toma de decisiones, la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto del derecho a la salud.

4.4.5. Sensibilizar y capacitar al personal en perspectiva de género, prevención de la violencia que se ejerce contra las mujeres y, en la relación existente entre el género y los factores determinantes del proceso salud- enfermedad-prevención y atención.

4.4.6. Integrar la perspectiva de género en las campañas de salud.

4.4.7. Promover la creación de redes de especialistas en la salud de las mujeres.

4.4.8. Fomentar la corresponsabilidad dentro de las familias en la atención y cuidado de las personas con enfermedades crónicas, con capacidades diferentes y de la tercera edad, evitando que sea un trabajo exclusivo de las mujeres.

4.4.9. Propiciar el acceso de mujeres y adultas mayores en condiciones de discriminación y marginación a la seguridad social.

4.4.10. Proporcionar desde el marco de la corresponsabilidad, apoyo financiero y logístico a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el fomento a la salud, con objeto de fortalecerlas y con ello coadyuvar al ejercicio del derecho a la salud en el ámbito comunitario.

4.4.11. Implementar proyectos de atención psicológica para las familias que tengan enfermas (os) terminales, especialmente a las mujeres cuidadoras de estos enfermos(as).

DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES INVOLUCRADAS:

- Las 16 Delegaciones
- Servicios de Salud Pública del D.F.
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Gobierno

5. ACCESO A PROCESOS EDUCATIVOS INTEGRALES

Debido a la importancia que los procesos educativos tienen en la conformación de la vida de mujeres y hombres, la educación y el acceso a la misma han sido temas de debates en reuniones, encuentros y conferencias tanto nacionales como internacionales en aras de impulsar acciones afirmativas que posibiliten el acceso de las mujeres y las niñas a la educación en igualdad de condiciones. De igual forma y en el caso particular de la Ciudad de México el ámbito educativo, preocupa y ocupa a las y los hacedores de la política pública, dando como resultado un análisis que tiende a la estructuración y consolidación de estrategias para la unificación de criterios.

La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer convocada por Naciones Unidas y celebrada en Beijing (1995), plantea en su Esfera de Preocupación *B* que es la relativa a la educación y la capacitación de las mujeres, que los Estados Partes, entre los que se encuentra México, deben: “aumentar la calidad de la educación y la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en lo que se refiere al acceso, a fin de que las mujeres de todas las edades puedan adquirir los conocimientos, capacidades, aptitudes, destrezas y valores éticos necesarios para desarrollarse y participar plenamente, en condiciones de igualdad, en el proceso de desarrollo social, económico y político”, entre otras disposiciones.

Por su parte la Convención Belém Do Pará, exhorta a sus Estados Partes a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros, o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman y exacerban la violencia contra las mujeres.

Como se puede observar en las recomendaciones que hacen los organismos internacionales, el acceso a la educación ha sido y sigue manteniéndose como una importante brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, el reconocimiento de ello ha generado transformaciones sustantivas en este terreno, tal es el caso particular de la Ciudad de México, donde se ha ido reduciendo la brecha, tomando en consideración que el promedio de escolaridad es de 9.8 años para las mujeres y de 10.5 años para los hombres. Cuando se desagrega la estadística general en particularidades la brecha crece de nuevo, tal es el caso del índice de analfabetismo que aunque reducido en la capital de la república es el 2.77%, de éste el 1.53% son hombres y 3.92% son mujeres. Las cifras relativas a la educación superior para el D.F, señalan que de 352.075 personas matriculadas, las mujeres son el 49.3% y los hombres el 50.7. Esta misma fuente señala, que la brecha se agrava en los estudios de postgrado, donde las mujeres tienen una menor participación, 46.6 % contra el 53.4% de los hombres en las especialidades y en lo referente al doctorado, el 43.8% frente al 56.2% respectivamente. Aunado a que las mujeres siguen teniendo presencia mayoritaria en áreas de estudios considerados tradicionales como son, educación, salud, administración y humanidades, entre otras

Lo anterior obedece a múltiples factores relacionados con la condición de género, como son: la posibilidad social de profesionalización inclinada históricamente hacia los hombres, el empalme de la edad reproductiva de las mujeres con la edad escolar de los postgrados con la consecuente sobrecarga de trabajo que conlleva el cuidado del hogar o de otras personas (ascendencia o descendencia), del que están socialmente exentos los hombres.

El presente Programa ubica a la educación como una de las estrategias básicas para conseguir un avance significativo en la igualdad entre mujeres y hombres en todas las áreas de actuación. Desarrollando modificaciones en el sistema educativo que contribuyan a superar las limitaciones estereotipadas de los roles de género que afectan fundamentalmente a las mujeres, posibilitando un desarrollo más equitativo y el acceso a las mismas oportunidades, para la construcción de relaciones entre los sexos basadas en el respeto y la corresponsabilidad y de esta manera impulsar la participación de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

OBJETIVO:

Incorporar la igualdad de oportunidades y no discriminación en el ámbito educativo formal y no formal de la Ciudad de México para garantizar la plena participación, acceso y permanencia de las mujeres en ciclos escolares, cargos de toma de decisiones y desarrollo de investigaciones con perspectiva de género que tiendan a eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

ESTRATEGIA: 5.1.	**Fomentar la Aplicación de la Perspectiva de Género en los Materiales de Enseñanza y de Divulgación Científica**.
META: 5.1.	**Diseñar materiales de enseñanza y de divulgación elaborados por las instancias del Gobierno del Distrito Federal para incorporar la perspectiva de género.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

5.1.1. Elaborar manuales que contemplen herramientas para la incorporación igualitaria y no estereotipada de las mujeres en las acciones y materiales de enseñanza y divulgación que se produzcan desde distintas dependencias de gobierno, escuelas, centros culturales, centros de artes y oficios, editoriales, y medios de comunicación, haciendo hincapié en el uso de contenidos, temas, lenguaje e imágenes no sexistas ni discriminatorios.

5.1.2. Revisar los libros de texto y materiales didácticos utilizados y/o elaborados en las escuelas para generar propuestas de materiales complementarios con una visión coeducativa o incluyente en sus contenidos, imágenes o lenguaje utilizado. Así como que incorporen la participación activa que han tenido las mujeres en la historia, la literatura, la medicina, el arte, la política etc.

5.1.3. Fomentar la eliminación de estereotipos sexistas y del uso de un lenguaje no incluyente en los materiales editados por el Gobierno del Distrito Federal.

ESTRATEGIA: 5.2.	**Fomentar la Igualdad de Género en el Sistema Educativo**
META: 5.2.	**Implementar una política educativa que garantice la igualdad de género en el sistema educativo de la Cd. de México.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

5.2.1. Incentivar el estudio y la participación de las niñas, adolescentes y mujeres, en áreas de estudios y actividades tradicionalmente masculinas: ciencias naturales, exactas, tecnología, práctica y enseñanza de actividades deportivas, etcétera.

5.2.2. Fomentar y estimular la realización de eventos que resalten la participación y aportación de las mujeres en la historia, cultura, ciencia, artes, literatura, etc.

5.2.3. Revalorizar las carreras y oficios considerados como típicamente femeninos a fin de que tengan un mejor reconocimiento social y económico.

5.2.4. Sensibilizar y apoyar a las familias, sobre todo en las zonas de mayor marginación del DF, en torno a la importancia de la educación de las niñas y adolescentes y fomentar la participación activa de madres y padres en las actividades de educación incluyente que se realicen desde los centros educativos.

5.2.5. Promover del acceso y permanencia de las mujeres en puestos de dirección y toma de decisiones en las estructura del sistema educativo del Distrito Federal.

5.2.6. Realizar actividades desde los espacios educativos y culturales que promuevan la igualdad de género y no violencia, haciendo especial incidencia en la violencia durante el noviazgo y en el aumento de la autoestima de las niñas, adolescentes y mujeres.

5.2.7. Diseñar e implementar en los centros educativos un protocolo de actuación, donde se incluya el seguimiento y registro de casos, en torno a la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

5.2.8. Incluir programas de salud sexual y reproductiva en las escuelas primarias, secundarias y preparatorias que favorezcan el ejercicio responsable de la sexualidad y el conocimiento de sus derechos por parte de las adolescentes.

ESTRATEGIA: 5.3.	**Incorporar la Igualdad Sustantiva en Planes y Programas Educativos**.
META: 5.3.	**Incorporar la igualdad sustantiva en planes, programas y acciones educativas, así como en los programas de orientación vocacional para promover la perspectiva de género en todos los niveles y modalidades del sistema educativo**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

5.3.1. Promover la incorporación de la perspectiva de género e intercultural en el diseño y ejecución de los programas y planes de estudio, de todos los niveles y modalidades del sistema educativo formal y no formal.

5.3.2. Impulsar programas de orientación vocacional y capacitación profesional con perspectiva de género, a fin de incentivar a las mujeres a la elección de carreras y oficios no tradicionales.

5.3.3. Promover la incorporación de la educación incluyente y de la prevención de la violencia contra las mujeres en la formación que recibe el personal docente de las estancias infantiles, los centros escolares y los centros de artes y oficios, tanto desde la universidad como desde talleres y cursos específicos, para que propongan y realicen acciones de transversalización de la perspectiva de género en su quehacer dentro del aula.

5.3.4 Capacitar a todo el personal de las estancias infantiles en coeducación o educación.

5.3.5. Realizar eventos de intercambio y promoción de buenas prácticas educativas en las que se haya impulsado la no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres.

5.3.6. Promover espacios de transmisión de conocimientos tradicionales, especialmente de las mujeres adultas mayores de cada comunidad.

5.3.7. Promover mecanismos de seguimiento e indicadores de impacto y evaluación a los programas y acciones en materia educativa desde la perspectiva de género.

ESTRATEGIA: 5.4.	**Mejorar el Acceso y Permanencia de las Mujeres en la Educación.**
META: 5.4.	**Establecer mecanismos y acciones afirmativas para garantizar el acceso y la permanencia de niñas y mujeres de todas las edades en centros de enseñanza del Gobierno del Distrito Federal**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

5.4.1. Establecer medidas para garantizar que las niñas y adolescentes no abandonen sus estudios o tengan bajo rendimiento en los mismos debido a la asignación o imposición de tareas relacionadas con las labores domésticas en sus hogares y/o al cuidado de alguno de sus integrantes.

5.4.2. Ofertar cursos de actualización para aquellas mujeres que estén trabajando fuera del hogar o que deseen o necesiten reincorporarse al trabajo asalariado, adecuándose a sus tiempos y utilizando tecnologías de información y comunicación.

5.4.3. Garantizar la alfabetización y post-alfabetización desde una perspectiva de género a fin de disminuir el número de mujeres analfabetas especialmente las que tienen 15 años y más y dotarlas de conocimientos acerca de sus derechos.

5.4.4. Desarrollar acciones afirmativas que apoyen a las mujeres que no han podido o han perdido la oportunidad de incorporarse al sistema formal escolarizado para que continúen sus estudios en el sistema abierto.

5.4.5. Desarrollar acciones afirmativas que favorezcan el acceso y permanencia de las mujeres en los postgrados, incidiendo especialmente en los relacionados con las ciencias naturales y exactas, de la salud, agropecuarias, de ingenierías y tecnologías.

5.4.6. Establecer medidas que garanticen el acceso y permanencia de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad al sistema educativo formal o no formal, tales como becas a las mujeres jefas de familia, con bajos ingresos o mujeres jóvenes embarazadas, estancias infantiles gratuitas en las delegaciones y las universidades para las hijas e hijos de las mujeres estudiantes, entre otras.

ESTRATEGIA: 5.5.	**Fortalecer la Investigación sobre Desigualdades de Género**
META: 5.5.	**Realizar una investigación por cada dependencia del Gobierno del Distrito Federal, para mostrar las brechas de género existentes entre mujeres y hombres según el ámbito de atención**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

5.5.1. Fomentar la realización de diagnósticos e investigaciones desde un enfoque de género y la producción de estadísticas desagregadas por sexo, que permitan saber de manera diferenciada la situación, condición y posición de las mujeres y los hombres en las empresas, sector educativo, productivo, deporte, distintos padecimientos, etc. Asimismo difundir sus resultados e incorporar las sugerencias que resulten, en los planes de capacitación.

5.5.2. Fomentar la investigación interdisciplinaria para mejorar el conocimiento de todos los tipos y modalidades de violencia cometida contra las mujeres incluyendo, a aquellas que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad (indígenas, mujeres con capacidades diferentes, inmigrantes, adultas mayores, etcétera).

5.5.3. Promover la realización de investigaciones con perspectiva de género en todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, incidiendo especialmente en las siguientes temáticas.

- La situación actual de salud de las mujeres y el impacto de la enfermedad en su calidad de vida, incluyendo la salud mental y el VIH/SIDA.
- Las condiciones del trabajo que realizan las mujeres en el hogar, en el espacio público, el trabajo formal o informal, el cuidado de las/os niñas/os, adultas/os mayores o enfermas/os crónicas/os y como esto afecta su salud física, mental e impacta su calidad de vida.
- El acceso a la justicia desde una perspectiva de derechos de las mujeres.
- La situación actual de las niñas y los niños en el Distrito Federal.
- La deserción escolar de las mujeres en todas las edades.

- El feminicidio.
- La situación de las mujeres en reclusión y los instrumentos jurídicos relativos a las mujeres reclusas.
- Las mujeres destacadas en ciencia, tecnología y deporte.
- La situación actual de la conciliación del trabajo y la familia en el Distrito Federal.
- La situación laboral de las mujeres en el Distrito Federal, incluyendo el acoso y el hostigamiento sexual en el trabajo.

5.5.4. Crear y apoyar redes de mujeres relacionadas con los estudios de la mujer y género, la ciencia, la tecnología, el deporte, el área artística y cultural, entre otras.

5.5.5. Promocionar de forma permanente el Centro de Documentación especializado en género del Inmujeres- DF.

5.5.6. Realizar seminarios, talleres, cursos y diversas actividades para el estudio de las mujeres, el feminismo y el género.

DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES INVOLUCRADAS:

- Las 16 Delegaciones
- Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal
- Instituto de Ciencia y Tecnología
- Instituto de Educación Media Superior
- Instituto de la Juventud del Distrito Federal
- Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
- Instituto Técnico de Formación Policial
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Educación Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA)
- Secretaría de Gobierno
- Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal
- Universidad Autónoma de la Ciudad de México UACM

6. ACCESO A LA CULTURA Y RECREACIÓN PARA LAS MUJERES

El derecho al esparcimiento es reconocido como un derecho humano, en tanto que diversifica y enriquece en general la vida de las personas, sin embargo, este derecho es ejercido mayoritariamente por los hombres, debido a las prerrogativas sociales que se les han otorgado en las que se les exime, en la mayoría de los casos, de cualquier responsabilidad doméstica y de cuidado de otros integrantes de la familia, lo que les permite disponer de tiempo libre para la recreación y el esparcimiento. Las mujeres por el contrario están confinadas, en muchos casos, a la servidumbre reproductiva y al cuidado del hogar, por lo que su tiempo es significativamente más reducido en relación al de sus compañeros. Quedar fuera de la oferta cultural, produce deterioro en la salud y el desarrollo intelectual y cognitivo de una sociedad, circunstancias que padecen con más frecuencia mujeres y niñas.

La Plataforma de Acción de Beijing en su Esfera de Preocupación *I: "Los derechos humanos de las mujeres"*, reconoce que toda persona tiene derecho a participar en el desarrollo cultural, económico, político y social, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él. Sin embargo, en muchos casos, las mujeres y las niñas sufren discriminación en la asignación de recursos económicos y sociales, lo que constituye una violación directa de sus derechos económicos, sociales y culturales. Por su parte la CEDAW plantea que los Estados Partes tendrán que involucrar a las mujeres en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural de su país.

En el contexto local, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal señala su interés porque las mujeres dispongan de espacios seguros para el esparcimiento, juegos y actividades recreativas, y participen en la vida cultural y artística de la ciudad.

Históricamente las políticas culturales en México no han fomentado ni difundido el aporte de las mujeres a la cultura y al arte, por la misma razón, tampoco se han abierto espacios suficientes para alentar la creatividad de éstas. Sin embargo, hoy día se está produciendo una recuperación y consolidación de algunos espacios por parte del Gobierno del Distrito Federal y de la propia organización de mujeres, espacios seguros donde las mujeres pueden ejercer su derecho a la recreación artística y deportiva.

De acuerdo a lo referido anteriormente, el de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Hacia las Mujeres de la Ciudad de México permitirá incidir en el acercamiento de las mujeres y niñas en condiciones equitativas al disfrute de espacios culturales y recreativos, mediante la coordinación interinstitucional de las instancias pertinentes y considerando la identidad, diversidad y multiculturalidad de las y los habitantes de cada demarcación territorial.

Entre las medidas del Programa se plantea la concordancia entre la condición de las mujeres, su acceso a la cultura y recreación y su desarrollo personal, de tal forma que estas medidas contribuirán a su empoderamiento en el ámbito cultural.

OBJETIVO:

Fortalecer los programas culturales existentes, por medio de la incorporación de la perspectiva de género, a fin de que se garantice la participación activa y equitativa de las mujeres en la creación, desarrollo y dirección de producciones artísticas, culturales y que fomente la elaboración de programas y materiales de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, libres de prejuicios y estereotipos sexistas.

ESTRATEGIA: 6.1.	**Incorporar la Perspectiva de Género en los Programas Culturales.**
META: 6.1.	**Incorporar la perspectiva de género en los programas, materiales culturales, así como en los planes y programas de educación artística, para fomentar el acceso, la participación y la visibilidad de las mujeres en la cultura y las artes.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

6.1.1. Fomentar producciones artísticas y culturales que visibilicen las desigualdades entre mujeres y hombres, discriminación y violencia y/o propongan alternativas basadas en la Igualdad Sustantiva. Mediante la implementación de acciones afirmativas a favor de las mujeres.

6.1.2. Denunciar la marginación y discriminación contra las mujeres en la creación y producción artística e intelectual. Brindando la oportunidad de ser las creadoras las mismas mujeres marginadas o discriminadas para tener una visión de su realidad social.

6.1.3. Incluir en la edición de los materiales culturales del Gobierno del Distrito Federal, el enfoque de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres y evitar el uso de estereotipos, imágenes y lenguaje, sexistas y discriminatorios. Mediante la elaboración de manuales y de la implementación de programas de capacitación que proporcionen herramientas para la utilización adecuada de leguaje no sexista e incluyente así como para la utilización de imágenes no estereotipadas.

6.1.4. Garantizar la participación y representación igualitaria de las mujeres tanto en actividades artísticas y culturales, como en órganos de decisión del desarrollo artístico y cultural.

6.1.5. Incorporar la asignatura de igualdad de género y de oportunidades entre mujeres y hombres en planes y programas de educación artística.

ESTRATEGIA: 6.2.	**Mejorar las Oportunidades de Acceso de las Mujeres al Ámbito Cultural.**
META: 6.2.	**Incrementar el acceso y participación de las mujeres en el ámbito cultural, a partir de mecanismos interinstitucionales, para fomentar la equidad de género.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

6.2.1. Mejorar el acceso participación y representación igualitaria de las mujeres en espacios artísticos, recreativos y órganos de decisión de fomento a la cultura Así como, fomentar la creación de espacios artísticos y galerías para mujeres.

6.2.2. Diseñar y ejecutar programas para fortalecer, impulsar y apoyar la creación y producción artística e intelectual de las mujeres.

6.2.3. Identificar las expresiones artísticas con poca participación de las mujeres y promoverlas entre la comunidad para su reconocimiento y difusión.

6.2.4. Realizar diagnósticos e investigaciones sobre la condición y posición de las mujeres en las producciones artísticas y culturales que permitan definir estrategias para una mejor promoción.

6.2.5. Apoyar la creación y producción literaria de las mujeres escritoras en todas las ramas del arte.

6.2.6. Contribuir a mejorar la situación de las mujeres artesanas, especialmente las mujeres indígenas, mediante la capacitación y asesoría en la distribución y comercialización de sus artesanías. Asimismo, incentivarlas para que impartan cursos a las y los jóvenes, niñas y niños.

6.2.7. Impulsar la creación y funcionamiento de redes de mujeres creadoras y productoras artísticas y culturales.

ESTRATEGIA: 6.3.	**Incorporar la Cultura de Igualdad en los Medios de Comunicación**
META: 6.3.	**Instalar un observatorio de medios de comunicación con perspectiva de género para promover imágenes y lenguaje libres de discriminación hacia las mujeres.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

6.3.1. Elaborar investigaciones sobre la violencia contra las mujeres, estereotipos, roles imágenes, lenguaje sexista y discriminatorio trasmitidos en medios de comunicación.

6.3.2. Elaborar y difundir en los medios, manuales de buenas prácticas sobre igualdad de género en la comunicación y la publicidad y sobre herramientas para una adecuada incorporación de la perspectiva de género en los medios de comunicación.

6.3.3. Realizar diplomados y seminarios con valor curricular sobre igualdad de género, perspectiva de género y arquetipos que promueven la violencia contra las mujeres para publicistas, comunicadoras/es, y diseñadores/es.

6.3.4. Capacitar y especializar a mujeres en temas relacionados con el género y los medios de comunicación y promover su acceso a puestos decisivos al interior de estas instancias.

6.3.5. Promover la proyección de imágenes respetuosas de la diversidad y pluralidad de mujeres.

6.3.6. Realizar concursos de productos mediáticos (cine, cortometraje, video, radio, comercial, cartel, fotografía, etc.) que promuevan la igualdad de género y la equidad en las familias.

6.3.7. Dar a conocer la participación, avances y desarrollo de las mujeres en el Distrito Federal a través de los medios de comunicación.

ESTRATEGIA: 6.4.	**Promover la Cultura de Igualdad de Género entre la Población.**
META: 6.4.	**Implantar por lo menos una medida para sensibilizar en materia de igualdad de género a la población por parte de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, desde su quehacer institucional para promover la cultura de igualdad de género.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

6.4.1. Elaborar y ejecutar una campaña integral de sensibilización y concientización en el Distrito Federal dirigida a eliminar estereotipos, roles discriminatorios, imágenes, mensajes y lenguaje sexista, así como a proponer el ejercicio de nuevas masculinidades y de igualdad de género.

6.4.2. Crear alternativas de juegos, juguetes y canciones para promover la no violencia y la imagen positiva de las mujeres.

ESTRATEGIA: 6.5.	**Promover la Cultura de Igualdad en el Deporte**
META: 6.5.	**Incrementar el número de mujeres participantes como entrenadoras o practicantes en el sector deportivo para fomentar la igualdad en el deporte.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

6.5.1. Impulsar desde las escuelas y centros culturales y recreativos la participación de niñas y mujeres en los deportes ya sea como practicantes, entrenadoras o promotoras deportivas.

6.5.2. Sensibilizar a padres y madres sobre la importancia del deporte en las niñas y adolescentes.

6.5.3. Crear y/o acondicionar los centros deportivos y recreativos de manera que sean espacios seguros que respondan a las necesidades y preferencias deportivas de las mujeres. Asimismo, establecer espacios de cuidado de infantes en estos centros que permita la participación deportiva de sus madres.

6.5.4. Crear programas deportivos específicos para mujeres con discapacidad y adultas mayores.

6.5.5. Fomentar la práctica del deporte en mujeres de escasos recursos mediante medidas y acciones afirmativas como pueden ser otorgar becas, uniformes o accesorios.

6.5.6. Difundir y promover los beneficios que tiene el deporte en la salud de las mujeres.

6.5.7. Fomentar en las mujeres la realización y competición en deportes considerados típicamente masculinos para ello se pueden realizar, entre otras acciones afirmativas, competencias de mujeres que incluyan todas las disciplinas e impulsar la paridad numérica en los maratones mixtos de la Ciudad de México.

6.5.8. Generar mecanismos que garanticen la participación de las mujeres del Distrito Federal en encuentros deportivos nacionales e internacionales.

6.5.9. Crear premios y reconocimientos a las mujeres destacadas en el deporte en la Ciudad de México y difundir sus logros. Asimismo, buscar el patrocinio de empresas a mujeres deportistas de la ciudad.

6.5.10. Aumentar las noticias informativas sobre el deporte femenino y difundir a través de los medios los encuentros deportivos donde participen mujeres.

6.5.11. Generar instrumentos que posibiliten la denuncia de casos de discriminación en el deporte por razón de sexo.

6.5.12. Sensibilizar al personal directivo, sobre la importancia de la participación de las mujeres en el deporte y fomentar que ocupen puestos de decisión en las estructuras.

6.5.13. Promover la inclusión la perspectiva de género en los planes y programas de deporte.

DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES INVOLUCRADAS:

- Las 16 Delegaciones
- Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal
- Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA)
- Fideicomiso Museo Arte Popular Mexicano
- Fideicomiso Museo del Estanquillo
- Fondo Mixto de Promoción Turística
- Instituto de la Juventud del Distrito Federal
- Instituto del Deporte del Distrito Federal
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Protección Civil
- Secretaría de Transportes y Vialidad
- Secretaría de Turismo
- Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal
- Sistema de Transporte Colectivo

7. ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

La desigualdad de género inherente en las sociedades modernas construye roles sexuales en donde mujeres realizan trabajo doméstico no remunerado, o se insertan en el mercado laboral con empleos de bajo perfil que no les exijan tanto como a los hombres pues deben además resolver la cuestión doméstica y de crianza de los y las hijas.

La Plataforma de Acción de Beijing, ratificada por México, en su esfera de preocupación *F: "La mujer y la economía"*, destaca la diferencia en el acceso de hombres y mujeres a las estructuras económicas y a las oportunidades de ejercer poder en ellas, reconoce también que la presencia de las mujeres es minoritaria o nula en los niveles de adopción de decisiones económicas y propone como objetivos estratégicos, promover la independencia y los derechos económicos de las mujeres, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos, así como proporcionar servicios comerciales, capacitación y acceso a los mercados, información y tecnología, particularmente a las mujeres de bajos ingresos; también eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo y fomentar la armonización de las responsabilidades de las mujeres y hombres en lo que respecta al trabajo y a la familia. En este mismo tenor la CEDAW solicita a los Estados Partes adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos. En la legislación local la, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, propone garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mandatando a los entes públicos a velar, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo den cumplimiento a dicha ley, para lo cual deberán adoptar medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

En la Ciudad de México prevalecen las mujeres realizando trabajo no remunerado tanto en el mercado como en las actividades domésticas, y aunque las cifras demuestran que su situación con respecto al resto del país es de una brecha de desigualdad más corta, siguen siendo más los hombres económicamente activos con un 57.49% del total de la población de 14 años y más, mientras las mujeres ocupan el 42.51%. Otro tema que debe conocerse es la discriminación salarial ya que las mujeres profesionistas ocupadas ganan en promedio 68.3 pesos en tanto los hombres ganan 80.1 pesos, por hora, además de destacar la sobre jornada laboral total promedio de las mujeres de 8.5 horas más que los hombres.

El Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Hacia las Mujeres de la Ciudad de México , establece líneas de acción dedicadas a evitar la discriminación económica y laboral por razones de sexo, pero también a transformar los roles asignados socialmente. Por otro lado, el fomento a la independencia económica de las mujeres que va desde la capacitación para el empleo y el otorgamiento de créditos, hasta la generación de incentivos para empresas que contraten o promuevan a mujeres a puestos de toma de decisiones.

El reto es eliminar el llamado, techo de cristal que es la barrera invisible y social que las mujeres se ponen para no ascender a puestos importantes alegando que ese tipo de trabajo es para hombres, y el piso pegajoso que es la barrera subjetiva que les impide a las mujeres desarrollarse en el mundo laboral debido a sus compromisos domésticos y de cuidadoras.

OBJETIVO:

Generar políticas laborales con perspectiva de género, que permitan el acceso de las mujeres a la igualdad de oportunidades en el ámbito profesional, sin discriminación por sexo, edad, orientación sexual, capacidad diferente, buscando siempre la promoción de las mujeres a puestos de dirección, así como impulsar proyectos productivos para su empoderamiento económico.

ESTRATEGIA: 7.1.	**Promover el Empleo y Mejorar las Condiciones Laborales de las Mujeres.**
META: 7.1.	**Impulsar una política laboral equitativa que facilite los procesos de selección, contratación y capacitación para revalorar el trabajo realizado por mujeres al interior de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

7.1.1 Fomentar la realización de estudios e investigaciones en materia de desarrollo humano desde la perspectiva de género.

7.1.2 Impulsar programas de fomento al empleo y mejora de condiciones laborales para mujeres especialmente en condiciones de vulnerabilidad y en situación de extrema pobreza o con algún tipo de discapacidad.

7.1.3 Desarrollar programas especiales de atención integral de las mujeres que trabajan en maquilas.

7.1.4 Diseñar políticas y programas de desarrollo y reducción de pobreza con perspectiva de género.

7.1.5 Implementar horarios flexibles y servicios de apoyo para mujeres y hombres con la finalidad de que compartan la crianza de las hijas y los hijos de forma igualitaria.

7.1.6 Fomentar la corresponsabilidad de toda la familia en el trabajo doméstico.

7.1.7 Implementar campañas de difusión que permitan cambiar el concepto que se tiene sobre el trabajo doméstico.

7.1.8 Aumentar y potenciar la red de estancias y escuelas infantiles para propiciar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado con especial atención a mujeres de bajos recursos.

7.1.9 Elaborar un programa de seguimiento para asegurar jurídicamente que las condiciones laborales de las mujeres embarazadas, no les afecten en el desarrollo de la etapa de maternidad.

7.1.10 Diseñar programas de capacitación sobre los instrumentos jurídicos más importantes en materia laboral.

7.1.11 Diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de prestaciones y trato a las mujeres trabajadoras.

7.1.12 Impulsar medidas especiales de protección a las mujeres que están en el mercado informal para que tenga acceso a la seguridad social.

7.1.13 Fomentar la integración de las mujeres en los sectores laborales que tienen mayor participación masculina, eliminando los estereotipos en razón de sexo que dan lugar a la invisibilización y ausencia de las mujeres en estos espacios.

7.1.14 Promover el cumplimiento de la garantía de la reparación del daño causado a las mujeres que viven hostigamiento sexual ya sea en empresas o dependencias públicas.

7.1.15 Elaborar un programa especial para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral.

7.1.16 Elaborar y divulgar entre las y los trabajadores, materiales de prevención de la violencia contra las mujeres.

7.1.17 Ampliar y proponer mecanismos para el acceso al financiamiento para vivienda de las mujeres de los segmentos de la población más desfavorecidos.

7.1.18 Investigar y analizar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo, e implementar las acciones para erradicar esta discriminación.

7.1.19 Elaborar propuestas para establecer mecanismos que garanticen la paridad salarial entre mujeres y hombres.

7.1.20 Generar medidas de acción afirmativa con la finalidad de mejorar la situación económica de las jefas de hogar.

7.1.21 Promover acciones que eviten las jornadas de más de 8 horas de las mujeres en el ámbito laboral.

ESTRATEGIA: 7.2. **Fomentar la Igualdad de Género en el Ambiente Laboral**
META: 7.2. **Establecer acciones afirmativas de formación, capacitación y difusión en las dependencias del Gobierno del Distrito Federal para garantizar la equidad laboral entre mujeres y hombres y eliminar de forma gradual el hostigamiento y cualquier violación a los derechos de las mujeres.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

7.2.1 Vigilar los avances de los programas a favor de la igualdad de género que implementen las empresas y resaltar los logros obtenidos.

7.2.2 Promover acciones de igualdad sustantiva dentro de los proyectos de las empresas socialmente responsables.

7.2.3 Impulsar la planeación participativa con perspectiva de género para el diseño de programas que permitan la disminución de la pobreza de las mujeres.

7.2.4 Promover la realización de campañas de promoción de los derechos de las mujeres en empresas y dependencias de gobierno.

7.2.5 Realizar campañas sobre la igualdad de género en el trabajo, que promocione oficios y profesiones sin distinción de sexo, prevenga y oriente en la denuncia del hostigamiento sexual

7.2.6 Promover la certificación en empresas en materia de igualdad de género.

7.2.7 Potenciar las oportunidades de las mujeres para que logren insertarse en el mercado de trabajo y acceder a puestos de decisión.

7.2.8 Fomentar que las mujeres ocupen empleos permanentes, con horarios completos y con mayor protección social.

7.2.9 Generar los mecanismos necesarios para garantizar la paridad en la remuneración puestos de decisión de empresas y dependencias de gobierno entre mujeres y hombres.

7.2.10 Construir mecanismos para evitar la discriminación en los procesos de selección y ascenso de puesto y en oficios y profesiones tradicionalmente ocupados por hombres.

7.2.11 Procurar que las trabajadoras inmigrantes indígenas tengan un mejor desempeño en sus áreas laborales, a través de la capacitación, fundamentalmente en la enseñanza del idioma español.

7.2.12 Organizar encuentros de buenas prácticas donde las empresas socialmente responsables compartan experiencias a favor de la igualdad.

7.2.13 Crear infraestructura para el desarrollo sostenible de los recursos y la autosuficiencia alimentaria de las mujeres y sus familias.

7.2.14 Elaborar información y estadística veraz para reconocer los aportes de las mujeres indígenas a la economía local.

7.2.15 Elaborar programas de prevención del trabajo infantil de niñas.

7.2.16 Supervisar los lugares de trabajo que emplean a niñas y verificar que se haga conforme a derecho.

7.2.17 Implementar acciones que salvaguarden a las niñas y niños contra la explotación económica que obstaculice su desarrollo bio-psico-social.

7.2.18 Vigilar el cumplimiento de la ley con respecto a la edad mínima para ingresar al empleo.

7.2.19 Elaborar un diagnóstico sobre la situación actual del trabajo de las niñas y proponer acciones para su atención.

7.2.20 Efectuar estudios sobre las causas y consecuencias del hostigamiento sexual y difundirlos entre las instancias públicas y la población.

7.2.21 Elaborar un estudio sobre las aportaciones de las mujeres a la economía.

7.2.22 Fomentar las investigaciones sobre el desarrollo económico de las mujeres que contenga propuestas para su mejora.

7.2.23 Realizar investigaciones sobre las formas de discriminación laboral de las mujeres que propongan alternativas actuales.

7.2.24 Promover acciones de política laboral para flexibilizar los horarios de trabajo de las mujeres y hombres que favorezcan la corresponsabilidad como una acción afirmativa para la igualdad.

ESTRATEGIA: 7.3.	**Incorporar Programas de Mejora de Habilidades y Capacidades.**
META: 7.3.	**Implementar acciones de capacitación y formación de mejora de habilidades y capacidades para eliminar condiciones de discriminación, misoginia o violación a los derechos de las mujeres en el ámbito laboral.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

7.3.1 Implementar programas de capacitación dirigidos a mujeres que permitan el acceso laboral y ascenso en el empleo para potenciar la formación en general de las mujeres.

7.3.2. Realizar encuentros con egresadas de estas capacitaciones y empresas contratantes para facilitar su acceso al empleo.

7.3.3 Diseñar programas de capacitación laboral para mujeres específicamente en los siguientes casos: Mujeres que no han laborado, que suspendieron labores y para las recién egresadas.

7.3.4 Promover las oportunidades laborales para las mujeres de bajos recursos.

7.3.5 Implementar proyectos que permitan a las mujeres que se encuentran en situación de reclusión se capaciten en oficios no tradicionales.

7.3.6 Incorporar como tema la perspectiva de género en los procesos de formación de las trabajadoras y trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.

ESTRATEGIA: 7.4.	**Impulsar la Creación de Empresas y Proyectos Productivos.**
META 7.4.	**Identificar áreas de oportunidad para las mujeres emprendedoras a fin de facilitar su incorporación al mercado de trabajo.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

7.4.1 Promover la creación y permanencia de empresas dirigidas por mujeres y consolidar redes de empresarias, brindando acompañamiento y asesoría de forma permanente.

7.4.2 Potenciar las empresas dirigidas por mujeres apoyando la propiedad, los trámites, distribución y comercialización de sus productos.

7.4.3 Promover que las instituciones financieras aumenten el número de créditos a mujeres microempresarias.

7.4.4 Impulsar la capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para su utilización y mantenimiento básico en las empresas de mujeres.

7.4.5 Potenciar las empresas de las mujeres que habitan en zonas rurales mediante la capacitación y formación.

7.4.6 Impulsar acciones de manera conjunta con las financiadoras privadas y públicas para que las mujeres sean sujetas de crédito, independientemente de su edad o situación civil.

7.4.7 Formular mecanismos que permita a las empresas de las mujeres elevar su nivel competitivo.

7.4.8 Fortalecer las actividades empresariales o de servicios de los grupos de mujeres, tomando en cuenta el sector y la delegación a la que pertenecen, con el fin de mejorar la distribución de sus productos.

7.4.9 Integrar la perspectiva de género a los programas productivos de las mujeres.

7.4.10 Difundir la contribución económica de las empresas de mujeres.

7.4.11 Fomentar la creación y permanencia de proyectos productivos de mujeres.

7.4.12 Diseñar programas especiales dirigidos a las mujeres que viven en zonas rurales para impulsar el acceso jurídico de la propiedad y a la capacitación.

7.4.13 Diseñar acciones con el fin de disminuir la carga de trabajo a las mujeres de zonas rurales que participan en proyectos productivos mediante en la atención y cuidado de sus dependientes.

7.4.14 Facilitar espacios de comercialización entre las mujeres productoras y los y las demandantes de sus productos de manera directa, a través de redes de consumo.

7.4.15 Incentivar a las asociaciones de mujeres a que se organicen en cooperativas y redes.

7.4.16 Impulsar programas que beneficien la capacidad productiva de mujeres con capacidades diferentes.

7.4.17 Implementar incentivos fiscales para los proyectos de mujeres que a su vez generan otros empleos a mujeres, a fin de dar sustentabilidad a la empresa.

DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES INVOLUCRADAS:

- Las 16 Delegaciones
- Autoridad del Centro Histórico
- Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal

- Instituto de Vivienda del Distrito Federal
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Protección Civil
- Secretaría de Transportes y Vialidad
- Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia- DIF

8. ACCESO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LAS MUJERES

La participación de las mujeres en la ciudad de México, por las características políticas de esta entidad, ha dejado una huella profunda en la historia de nuestro país. Desde la contienda por la independencia, la revolución mexicana detonó el movimiento sufragista mexicano por el derecho al voto en el siglo XX. En el año de 1953 se logró obtener la ciudadanía formal que reconoció el derecho de las mexicanas a participar en los procesos electorales, a ser candidatas y ocupar puestos en los poderes ejecutivo, legislativo y local.

El ejercicio ciudadano activo y protagónico de las mujeres en la ciudad en el terremoto de 1985 tuvo un impacto en la organización vecinal y en el movimiento urbano popular. La década de los noventa que supuso la incursión de las mujeres en el proceso de desarrollo democrático de la ciudad ha sido un pilar en diversos movimientos sociales, feministas, sindicales y políticos. La contribución de las mujeres se expresa también en el desarrollo de una visión genérica en los estudios y la investigación académica, así como, en las propuestas y prácticas de las organizaciones no gubernamentales, así como de la participación en el ámbito político.

Sin embargo la discriminación es una realidad que se refleja en las ideas y prácticas sociales cotidianas, que conforman una cultura profundamente arraigada que dificulta y obstaculiza el desarrollo de la ciudadanía plena para las mujeres de la ciudad.

Remontar esta condición que refleja una desigualdad de derechos y oportunidades para las mujeres implica avanzar en lograr cambios hacia la transformación y desarrollo de una nueva cultura política que refleje la equidad de género y que reconozca e impulse su participación en el ámbito social y político.

La inserción de las mujeres en el ámbito público en las últimas décadas ha mostrado avances significativos pero persiste un acceso limitado a cargos de elección popular y puestos de decisión política. La participación activa de las mujeres de la ciudad en los últimos años en el proceso democrático y en la vida pública no se refleja en su representatividad en puestos del gobierno. En este ámbito las formas tradicionales que favorecen los liderazgos masculinos persisten también como un obstáculo para la inserción de las mujeres en condiciones de igualdad.

El avance más importante de 1993 a la fecha, son las modificaciones al sistema de cuotas que se reflejó en el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el artículo 219 establece que para candidaturas a diputados o senadores se deberá integrar con al menos el *cuarenta por ciento* de candidatos propietarios de un mismo género procurando llegar a la paridad. Sin embargo, existe una gran diversidad de obstáculos que enfrentan las mujeres para que esto sea una realidad. Por otro lado, en los cargos ejecutivos y de la administración pública aun no se incorporan acciones afirmativas.

En nuestra capital como en el resto del país existen más mujeres que hombres empadronados, sin embargo, al momento de ubicar la participación de las mujeres en escaños parlamentarios nacionales, las mujeres ocupan solo del 28.79% contra el 71.21% de los hombres.

Desde que la Jefatura del Distrito Federal fue elegida democráticamente, ésta ha sido gobernada por 3 hombres y una mujer. Los cargos a jefas y jefes delegacionales han sido ocupados mayoritariamente por hombres, en el periodo de gobierno de 2000-2006 fueron 6 mujeres que representaron 37%.

En la IV legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las mujeres ocuparon un 24% de las curules, mientras los hombres un 75.75%[16]. En los puestos ejecutivos de alto funcionariado solo el 22.72% son ocupados por mujeres.

En la declaración de objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing, en el rubro *G. "La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones"*, se reconoce que a pesar de los procesos de democratización que se han dado mundialmente, la participación popular de las mujeres en la adopción de decisiones fundamentales como partícipes plenas y en condiciones de igualdad, en particular en la política, aún no se ha logrado y recomienda a los Estados Partes, entre los que figura México, adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones en todos los ámbitos de la vida pública.

La CEDAW por su parte, encarga a los Estados Partes a tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular garantizar a las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegidas para todos los organismos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas, así como, participar en la formulación de políticas públicas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Lograr la eliminación de la brecha de desigualdad en el terreno de la participación política y social requiere de un conjunto integral de acciones afirmativas. Debido a que involucra múltiples elementos, entre los que destacan el fomento a la responsabilidad ciudadana desde la niñez y a todas las edades. Por lo que la perspectiva de la paridad es una necesidad real, no sólo en el ámbito de la representación política y las cuotas sino en todas las esferas sociales. Los cambios para la transformación del papel de la mujer en el ámbito público requieren de modificaciones en diversos órdenes.

OBJETIVO:

Impulsar el fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres a través de la generación de mecanismos legales y políticos para el incremento en puestos de decisión en los partidos políticos, empresas, sindicatos y organizaciones sociales, para la representación paritaria en cargos de elección popular y en la administración pública gubernamental.

ESTRATEGIA: 8.1.	**Garantizar la Participación de las Mujeres en la Administración del Estado y Cargos de Elección Popular.**
META: 8.1.	**Incorporar la política de paridad en cargos públicos y función pública en el Gobierno del Distrito Federal para garantizar la participación de las mujeres en la administración del Estado y cargos de elección popular.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

8.1.1. Establecer mecanismos para garantizar el acceso y la permanencia de las mujeres a los puestos de decisión en las dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y en las Delegaciones Políticas.

8.1.2. Fortalecer la coordinación interinstitucional y entre los gobiernos central y delegacional para dar seguimiento a los avances de la participación de las mujeres.

8.1.3. Capacitar, sensibilizar y proporcionar herramientas a las mujeres y hombres que se encuentran en puestos decisivos para que incorporen la igualdad de género en su quehacer institucional.

8.1.4 Promover formación y capacitación para el conocimiento de los derechos ciudadanos y políticos d las mujeres para el fortalecimiento e impulso de su ejercicio en los espacios de toma de decisión.

8.1.5. Promover desde las instancias correspondientes al conjunto de la población el derecho ciudadano de las mujeres para votar y ser votadas en una elección.

8.1.6. Impulsar procesos de capacitación para el fortalecimiento de los liderazgos de mujeres con capacidades diferentes, indígenas y transgéneros para ocupar puestos de decisión.

8.1.7. Generar los mecanismos necesarios para garantizar el incremento de la participación de las mujeres como juezas y magistradas.

ESTRATEGIA: 8.2.	**Fomentar la Participación de las Mujeres en las Empresas Mediante la Generación de Estímulos.**
META: 8.2.	**Contar con un programa de estímulos fiscales aplicable a empresas socialmente responsables en materia de género para fomentar la participación de las mujeres en empresas.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

8.2.1. Promover a través de cursos de capacitación y formación, la participación de las mujeres en puestos directivos de las empresas.

8.2.2 Incentivar la creación y permanencia de programas de formación y capacitación en nuevas tecnologías dirigidos a las mujeres.

8.2.3. Impulsar la creación de redes de mujeres en puestos de decisión y encuentros entre estas, para facilitar el intercambio de buenas prácticas.

ESTRATEGIA: 8.3.	**Promover la Igualdad de Género en los Partidos Políticos y Organizaciones Sociales**.
META: 8.3.	**Promover los derechos ciudadanos y políticos mediante acciones y acuerdos coordinados con el Instituto Electoral del Distrito Federal y el ámbito delegacional para avanzar en la incidencia de procesos formativos y de participación política y ciudadana de las mujeres.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

8.3.1. Crear un programa interdisciplinario para la formación y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y liderazgo dirigido a mujeres de niveles medios y altos.

8.3.2. Promover y generar mecanismos para reformar el Código Electoral del Distrito Federal (CEDF) y avanzar hacia la paridad de género.

8.3.3. Impulsar que el Instituto Electoral del Distrito Federal genere acciones de difusión y formativas para la promoción de los derechos ciudadanos y políticos de las mujeres en el Distrito Federal.

8.3.4. Establecer presupuestos para garantizar la puesta en marcha de los programas que promuevan la participación política de las mujeres.

8.3.5. Realizar encuentros de experiencias de buenas prácticas en el ámbito de la política, que hayan tenido impacto en la promoción de la igualdad de género en los puestos de dirección.

8.3.6. Promover la Integración de la perspectiva de género en las organizaciones sociales y la creación de cuotas de género para aumentar la participación de las mujeres en puestos decisivos.

ESTRATEGIA: 8.4.	**Promover el Desarrollo de la Participación de las Mujeres a Nivel Local.**
META: 8.4.	**Contar con un programa de participación ciudadana de las mujeres para la creación de grupos que generen solución a problemáticas locales desde la perspectiva de género en cada delegación del Distrito Federal.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

8.4.1. Fomentar el liderazgo de las mujeres en la ciudad a través de procesos de formación y capacitación en materia de género, participación política, cabildeo, liderazgo y empoderamiento.

8.4.2. Impulsar la creación de espacios para la participación de las mujeres en lo toma de decisiones en el ámbito local en las demarcaciones delegacionales.

8.4.3 Fomentar la investigación de los procesos diversos de participación y organización de las mujeres en las delegaciones recogiendo cuáles son los obstáculos así como las prácticas más exitosas para el fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres y de su organización comunitaria.

8.4.4 Promover la generación de publicaciones con los resultados de las investigaciones de la participación en el ámbito local de las mujeres y de sus experiencias para que sean del conocimiento público.

8.4.5. Promover un campaña permanente de credencialización y reducción de trámites para que todas las mujeres de la ciudad puedan contar con los papeles para certifiquen su estado actual.

8.4.6. Fomentar encuentros de dirigentes sociales y comunitarias así como la participación de las mujeres en talleres y foros para el fortalecimiento de sus liderazgos y su formación política.

8.4.7. Impulsar iniciativas para el ejercicio de una ciudadanía activa de las niñas en actividades sociales, económicas, políticas y culturales en igualdad de condiciones que los niños.

ESTRATEGIA: 8.5.	**Incrementar la Participación de las Mujeres.**
META: 8.5.	**Ampliar las oportunidades para la participación de las mujeres en el ámbito público a través de mecanismos que permitan dar seguimiento a dicha participación.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

8.5.1. Incentivar los estudios y la realización de investigaciones sobre la participación política y ciudadana de las mujeres para identificar los factores que la dificultan y elaborar propuestas para superarlos.

8.5.2. Crear un sistema de seguimiento de la participación en las mujeres que permita contar con un censo de las funcionarias y de sus condiciones laborales y con estadísticas en todos los niveles de la administración en el sector privado y público, a nivel delegacional y del Distrito Federal.

8.5.3. Fomentar la participación de los hombres en los cuidados familiares así como en el trabajo doméstico

8.5.4. Aumentar los servicios gubernamentales de cuidados familiares que recaen en las mujeres como las niñas, niños, las y los adultos mayores, las personas con discapacidad y las y los enfermos.

8.5.5. Fomentar desde las escuelas la participación de las mujeres en puestos de tomas de decisión.

DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES INVOLUCRADAS:

- Las 16 Delegaciones
- Secretaría de Desarrollo Social
- Procuraduría Social del Distrito Federal
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Protección Civil
- Secretaría de Transportes y Vialidad

9. ACCESO AL DESARROLLO SUSTENTABLE Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO

El reconocimiento de la situación de desigualdad en que viven las mujeres no es ajeno a otras situaciones discriminatorias, una de ellas es la relación de las mujeres con el medio ambiente, ya que durante mucho tiempo se ha negado su participación en la gestión y el control del mismo o su aporte ha sido invisibilizado.

Al respecto, es necesario señalar que a nivel internacional se ha reconocido que la participación en las cuestiones medioambientales constituye un derecho de las mujeres y que éstas tienen diferentes necesidades, conocimientos, responsabilidades, control sobre los recursos y sufren un impacto medioambiental distinto al de los hombres.

Por otro lado, se ha establecido que las mujeres no pueden ser vistas sólo como víctimas de las catástrofes ambientales sino que también desempeñan un papel fundamental en la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales en sus funciones de consumidoras y educadoras y tienen una participación directa en la conservación y explotación de dichos recursos, aunque cuentan con serias limitaciones para el acceso y control de los mismos.

La participación activa de las mujeres en la gestión medioambiental es un derecho que requiere ser reivindicado y que ha sido abordado en diferentes Conferencias y Tratados Internacionales.

La Plataforma de Acción de Beijing cuenta con la esfera de preocupación *K*: en la que se resalta la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres en relación con el medio ambiente, por lo que los Estados Partes convinieron en lograr la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles, integrar las preocupaciones y perspectiva de género en las políticas y programas a favor del desarrollo sostenible y favorecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer. Además esta plataforma contempla en uno de sus objetivos estratégicos (C2) reducir los riesgos ambientales que plantean cada vez una amenaza mayor en la salud, especialmente en las regiones y comunidades pobres; aplicar un planteamiento preventivo, "los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza", de conformidad con lo acordado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo e incluir información sobre los riesgos para la salud de las mujeres relacionados con el medio ambiente.

Por su parte, la Plataforma de Acción de Pekín+3 recomienda reforzar la participación y capacidad de liderazgo de la mujer en un enfoque integral, multidisciplinario e intersectorial de gestión ambiental. Entre las acciones a emprender, la Plataforma de Acción propone que los gobiernos:

- Garanticen la existencia de oportunidades para que las mujeres (urbanas, rurales e indígenas) participen a todos los niveles en la toma de decisiones sobre el medio ambiente;

- Faciliten e incrementen el acceso de las mujeres a la educación y fuentes de información, para elevar su conocimiento, destrezas y oportunidades de participar en la toma de decisiones sobre el medio ambiente, y

- Tomen medidas para introducir una perspectiva de género en la elaboración y aplicación, entre otras cosas, de mecanismos para la explotación sensible y sustentable de los recursos naturales, técnicas de producción y el desarrollo de la infraestructura en zonas rurales y urbanas.

En la Ciudad de México se empieza a trabajar sobre lo recomendado en la Plataforma de Acción de Beijing, lo que es claro, es que se deben intensificar los esfuerzos en relación con el medio ambiente para generar un desarrollo sostenible real y de gran alcance para las mujeres y hombres capitalinos.

El Programa de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Hacia las Mujeres, plantea accionar el equilibrio ecológico con perspectiva de género, que contribuya a disminuir los niveles de contaminación, involucrando a las mujeres en las decisiones a tomar respecto del medio ambiente que les rodea. Además, de trabajar en la generación de desarrollo sustentable orientado a las mujeres y desde la perspectiva de género.

OBJETIVO:

Consolidar el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, a través de la participación y el ejercicio responsable y equitativo de toda la ciudadanía en la ordenación, conservación, protección y rehabilitación del medio ambiente y los recursos naturales, fomentando la inclusión y participación activa de las mujeres en la generación de políticas ambientales de forma que les permitan incorporar sus necesidades específicas con respecto al uso, gestión y control de los recursos.

ESTRATEGIA: 9.1.	**Incorporar la Igualdad de Género en Políticas Medioambientalistas.**
META: 9.1	**Elaborar recomendaciones para las políticas medioambientales, desde el diseño hasta la aplicación, vigilando su funcionamiento, a partir de la integración de un grupo de expertas y expertos, para incorporar la perspectiva de género en dichas políticas.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

9.1.1 Fomentar la ejecución de planes, programas y políticas públicas elaboradas de forma participativa desde la perspectiva de género para la recuperación, protección y conservación del medio ambiente.

9.1.2 Identificar las características generales, las tendencias y espacios de oportunidad que se tienen para disminuir la contaminación ambiental, que permitan diseñar y abordar los cambios necesarios desde la perspectiva de género.

9.1.3 Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas para el uso, manejo y control de los recursos naturales, en los programas ambientales y en las evaluaciones del impacto ambiental de planes, programas, obras y actividades del Gobierno del Distrito Federal.

9.1.4 Asegurar que los sistemas de información compilen, sistematicen y analicen la información desagregada por sexo y edad en la gestión ambiental.

9.1.5 Revisar leyes y reglamentos ambientales desde la perspectiva de género e incorporar los cambios necesarios para garantizar el bienestar de mujeres y hombres.

9.1.6 Integrar en las escuelas del Gobierno del Distrito Federal programas, capacitaciones, materiales y campañas de educación ambiental con perspectiva de igualdad de género.

9.1.7 Capacitar en gestión ambiental e igualdad de género al personal de la Secretaría del Medio Ambiente.

9.1.8 Capacitar a las y los promotores, estudiantes, integrantes de organizaciones no gubernamentales en la gestión ambiental desde la perspectiva de género.

9.1.9 Realizar actividades para el reconocimiento de la contribución de las mujeres en la conservación del medio ambiente.

9.1.10 Incentivar el diseño y realización de investigaciones en tecnología ambientalistas alternativas que disminuyan la contaminación y su impacto en las mujeres.

9.1.11 Realizar campañas de concientización del cuidado del agua entre todas y todos los integrantes de la familia, no únicamente por parte de las mujeres.

9.1.12 Incrementar el conocimiento de las mujeres sobre las gestiones, procedimientos, dependencias y leyes relacionadas con el medio ambiente.

9.1.13 Impulsar la profesionalización de las mujeres con respecto a la ordenación de los recursos naturales y el derecho ambiental.

9.1.14 Realizar foros en el Distrito Federal donde se expongan los principales problemas ambientales desde la perspectiva de género y se compartan buenas prácticas sobre el tema.

9.1.15 Realizar campañas con perspectiva de género sobre el derecho a un medio ambiente limpio.

9.1.16 Crear mecanismos de información y divulgación sobre los problemas ambientales que afectan a mujeres, en el entorno social y en su salud.

9.1.17 Realizar campañas de información sobre los efectos nocivos de la contaminación en la calidad de vida de las mujeres.

9.1.18 Realizar investigaciones desde la perspectiva de género, sobre el cambio climático.

ESTRATEGIA: 9.2.	**Incorporar la Igualdad de Género al Desarrollo Sustentable.**
META: 9.2.	**Impulsar programas, investigaciones y campañas que garanticen la conservación de los recursos naturales, para fomentar la participación eficaz y efectiva de las mujeres en el diseño y ejecución de políticas públicas.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

9.2.1 Estimular el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable y en concordancia con la perspectiva de género.

9.2.2 Promover en las universidades, institutos de investigación y organizaciones no gubernamentales la inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones, de forma que se den pautas para elaborar políticas públicas equitativas encaminadas a la recuperación de la calidad ambiental, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas.

9.2.3 Incentivar la creación y permanencia de proyectos sustentables de mujeres con perspectiva de género.

9.2.4 Incentivar económicamente a las empresas de mujeres que realicen actividades e inviertan en tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

9.2.5 Impulsar un programa para transformar infraviviendas en viviendas dignas, en espacios seguros y saludables para las mujeres.

9.2.6 Proponer acciones orientadas a la no discriminación del acceso y el control al agua y la tierra para las mujeres de la ciudad.

9.2.7 Realizar campañas de promoción de la conservación y aumento de las zonas destinadas a la conservación de la biodiversidad dirigidas a mujeres y hombres de la Ciudad.

ESTRATEGIA: 9.3.	**Incrementar la Participación de las Mujeres en Temas de Medio Ambiente.**
META: 9.3.	**Desarrollar públicas participativas, respetuosas y sustentables para garantizar la participación equitativa de las mujeres en los planes y programas de conservación ambiental.**

LÍNEAS DE ACCIÓN:

9.3.1. Organizar y capacitar a grupos locales de mujeres para que realicen propuestas efectivas sobre políticas ambientales que promuevan la instrumentalización de acciones para la recuperación del medio ambiente desde la perspectiva de género.

9.3.2. Establecer mecanismos reales y eficaces que permitan incorporar las propuestas de los grupos locales de mujeres dentro de las políticas ambientales del Gobierno del Distrito Federal.

9.3.3. Fomentar la participación de mujeres expertas y de la sociedad civil en la realización de foros, diagnósticos, programas, proyectos y políticas que desde la perspectiva de género busquen la preservación de la biodiversidad, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, haciendo especial incidencia en el acceso y conservación del agua.

9.3.4. Realizar campañas de sensibilización sobre medio ambiente, desarrollo sustentable y de participación ciudadana desde la perspectiva de género.

9.3.5. Promover que las mujeres ocupen puestos directivos dentro de los grupos de decisión relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sustentable.

DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES INVOLUCRADAS:

- Las 16 Delegaciones
- Autoridad del Centro Histórico
- Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal
- Instituto de Vivienda del Distrito Federal
- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D F
- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Secretaría de Protección Civil
- Secretaría del Medio Ambiente
- Sistema de Aguas de la Ciudad de México

IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Con fundamento en el artículo 36° de la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal** que establece que: "*El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con base en lo dispuesto en la presente Ley y sus mecanismos de coordinación, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal*."

Así como; en lo dispuesto en el artículo 10° de la **Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal que establece en su artículo 10°** que "*la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las unidades ejecutoras del gasto"*.

El Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, requiere de un instrumento de seguimiento, evaluación y vigilancia de los programas y acciones que se desprendan del mismo, a fin de contar con información precisa en esta materia.

Es necesario obtener información estadística que facilite la evaluación del impacto de las acciones en materia de género que a su vez, permitan disminuir la desigualdad de género, la exclusión y la discriminación de las mujeres, así como su contribución a la sociedad, a fin de llevar a cabo el análisis y uso de la información puntual para fortalecer las políticas sociales aplicadas.

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en el marco del **Sistema para Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal,** pondrá en marcha los mecanismos e instrumentos necesarios para el desarrollo de un Sistema Informático de Seguimiento y Evaluación de la Política de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres que contribuya a la formulación de mejoras del Programa.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Acciones Afirmativas: Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.

Buenas Prácticas: El concepto de buenas prácticas se refiere a aquellos programas, proyectos o políticas públicas desarrolladas por actores públicos, privados o sociales que se caracterizan por haber logrado cumplir eficazmente las metas planteadas, contar con sistemas de registro, monitoreo y evaluación de resultados, que sean innovadoras, que tengan una alta incidencia pública y social, y que sean replicables y sostenibles en el tiempo.

Conciliación de Trabajo y Familia: Permitir que las personas con responsabilidades familiares desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales. Tomar medidas para que los trabajadores con responsabilidades familiares puedan integrarse y permanecer en la fuerza de trabajo, así como reintegrarse a ella tras una ausencia debida a dichas responsabilidades.

Decálogo: Decálogo por la Equidad de Género.

Derechos de las Mujeres: Termino político utilizado para reafirmar que los derechos de las mujeres son derechos humanos; con ello se remarca el hecho de que los derechos no son neutrales en términos de género. También representa una perspectiva teórica que las mujeres han utilizado para evidenciar la indiferencia sobre los derechos humanos de las mujeres, para el cabildeo político, para el trabajo educativo y para la colaboración en pro de la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres.

Desarrollo Sostenible: Es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Discriminación contra las Mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.

Empoderamiento de las Mujeres: El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

Estereotipos: Son creencias sobre colectivos humanos que se crean y se comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc) Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica.

También referidos como estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. De esta forma, son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que los hombres visten de azul y las mujeres de rosa, o que estas son sentimentales y los hombres no tienen derecho a llorar. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre sexos.

Feminización de la pobreza: Fenómeno que se caracteriza por el aumento de la incidencia y prevalencia de la pobreza de las mujeres. Se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres con respecto a los hombres. La pobreza se ha feminizado si el porcentaje de las mujeres dentro de una población considerada pobre, supera el porcentaje de mujeres pertenecientes a esa población en su conjunto. Es decir, si las mujeres constituyen un 50 por ciento de una población determinada población total y, a su vez, representan 70 por ciento del total de pobres (incluidos los hombres y las mujeres), significa que la pobreza las esta afectando desproporcionadamente.

Hostigamiento Sexual: Es toda conducta de carácter sexual no solicitada ni deseada, que ocasiona un perjuicio físico, emocional o económico a quien lo recibe. Pueden ser conductas directas o que fomenten un ambiente hostil (como el caso de los comentarios sexuales, chistes agresivos, miradas, carteles o imágenes degradantes).

Toda acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a personas del sexo opuesto o del mismo sexo. Provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo, afectando el desempeño y cumplimiento, así como el bienestar personal.

Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Infravivienda: Asentamiento marginal en las afueras de una ciudad. Suelen recibir diferentes denominaciones en cada país: barrios pobres o marginales (Guatemala o Tegucigalpa), suburbios (Quito), barrios de chabolas (Madrid), callampas (Santiago de Chile), villas miseria (Buenos Aires) o ciudades perdidas (México D.F.). Normalmente este tipo de asentamiento se asocia a países en vías de desarrollo, aunque también puede aplicarse a la mayoría de las ciudades en algún momento de su evolución. Llevan implícito, en la mayoría de los casos, fenómenos de marginación social.

El terreno donde se asientan suele ser de baja calidad, en las márgenes de un río o de vertederos de basuras, a menudo ocupados ilegalmente, en donde no hay ningún tipo de instalaciones. Su construcción suele ser muy rápida con edificaciones de madera, chapa, cartón, hojalata o adobes. Frecuentemente, este concepto se asocia a ciudades de la India o Latinoamérica, en donde el rápido proceso de urbanización ha hecho que los grupos más desfavorecidos económicamente, minorías étnicas o migrantes abandonen el campo y se establezcan en la periferia de la ciudad.

Jefas de Familia: Hogares rurales o urbanos encabezados por mujeres. Son mujeres que por su situación socioeconómica tienen que cumplir con la doble función de jefas de hogar, puesto que tienen que generar los ingresos para el sustento de la familia, adicional a su desempeño en las labores del hogar. Las jefas de familia son más vulnerables a una situación de pobreza por el mercado de trabajo segmentado que enfrentan las mujeres, lo que las ubica, en la mayoría de las veces, en las actividades peor remuneradas, carentes de prestaciones sociales y sin posibilidades de ascenso.

Lenguaje Incluyente: Bien cultural oral y escrito que visibiliza y valora lo femenino y masculino en condiciones de igualdad, ante la interpretación de la realidad y la creación de conceptos. El lenguaje incluyente, desaparece el sexismo en los diferentes medios de comunicación humana.

Lenguaje Sexista: El lenguaje refleja nuestra concepción del mundo y al mismo tiempo colabora en la construcción de las imágenes de las personas y los grupos sociales. En este sentido, el lenguaje sexista a ayudado durante siglos a legitimar y reproducir relaciones injustas entre los sexos que invisibilizan a las mujeres, prevaleciendo formas de expresión colectiva que excluyen a las mujeres en formas lingüísticas androcéntricas y subordinan lo femenino a lo masculino.
El lenguaje sexista se reconoce como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos. No obstante el lenguaje también puede servir como un poderoso instrumento de cambio para identificar y eliminar los factores discriminatorios que el lenguaje excluyente pueda contener.

Mujeres en Condición de Vulnerabilidad: Aquellas en mayor situación de riesgo de ser victimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tenga la calidad de migrante, refugiada, desplazada; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación ilegal de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;

Perspectiva de género: Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Oficios no Tradicionales para Mujeres: Inserción laboral a prácticas no admitidas socialmente para mujeres, que les permite adquirir las competencias técnicas necesarias para mejorar las remuneraciones que los oficios tradicionalmente para las mujeres no permite. Esta actividad permite subsanar la situación de discriminación histórica que han vivido las mujeres.

Paternidad Responsable: Refiere a asumir la responsabilidad en el cuidado, educación y trato de los hijos e hijas. En la actualidad existen hombres que se responsabilizan del embarazo a la madre y de esa forma evitan las obligaciones y derechos que representa ser progenitor. No sólo tiene que ver con asumir la responsabilidad económica de los hijos e hijas, sino también con brindar una educación comprensiva, respetuosa y de apoyo permanente. Alude también al hecho de procrear como resultado de una decisión sopesada y asumida con responsabilidad.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género: Son aquellos procesos, herramientas y propuestas que entienden que las relaciones de género marcan pautas sociales, económicas y políticas que repercuten en que el presupuesto tenga un impacto diferenciado sobre hombres y mujeres. Un presupuesto pro-igualdad de género toma en consideración las diferentes necesidades, privilegios, derechos y obligaciones que las mujeres y los hombres tienen en la sociedad. Las iniciativas de presupuestos de género demuestran el reconocimiento de las diferentes demandas, intereses, realidades que las mujeres y los hombres tienen en la sociedad, así como las inequidades subyacentes derivadas de las mismas, aportando recursos para abordarlas. Reconoce las contribuciones, remuneradas y no remuneradas, que hombres y mujeres aportan en la producción de bienes, servicios, así como en el trabajo humano para movilizar y distribuir los recursos, y las tienen en cuenta para recaudar y asignar recursos.

Programa: Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Hacia las Mujeres en la Ciudad de México,

Red de Información de Violencia contra las Mujeres: El sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en la Ley de acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal.

Síndrome de Bornout: El síndrome de bornout o también conocido como síndrome de desgaste profesional. Se considera un trastorno adaptativo crónico, en asociación con las demandas psicosociales de trabajar directamente con personas. Involucra básicamente tres dimensiones:

1. Agotamiento emocional: se refiere a la pérdida o desgaste de recursos emocionales.

2. Deshumanización o despersonalización: desarrollo de actitudes negativas, cínicas e insensibles hacia los receptores (pacientes, clientes).

3. Falta de realización personal: tendencia a evaluar el propio trabajo de forma negativa.

Tecnologías de la Información y la Comunicación (**TIC**): Son un conjunto de servicios, redes, software y dispositivos que tienen como fin la mejora de la calidad de vida de las personas dentro de un entorno, y que se integran a un sistema de información interconectado y complementario. Esta innovación servirá para romper las barreras que existen entre cada uno de ellos.

Toma de Decisiones: (acceso de las mujeres a la): Se refiere a la representación y participación de las mujeres en los niveles más altos de las estructuras de poder a escala nacional e internacional. La Plataforma de Acción aprobada en Beijing explica que las vidas de las mujeres deben examinarse en el marco social, económico y político de la sociedad, y reafirma que "la participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de toma de decisiones, no podrán conseguirse los objetivos de igualdad, desarrollo y paz".

Transversalidad: Herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad.

Trata de Personas (Delito de): A diferencia del tráfico de personas, la trata ocurre bajo un engaño y puede suceder tanto al interior de un país o bien a nivel internacional. Los recursos económicos del traslado no son tan importantes como el sometimiento de la persona para ser explotada; debido a que ésta contrae una deuda económica que será pagada bajo la figura de explotación, y que da origen a una relación prolongada entre la víctima y el tratante. Sus víctimas son mujeres y niñas en mayor porcentaje que los hombres, el impacto en salud es alto por los efectos psicológicos y físicos de largo plazo.

Violencia contra las Mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia**.**

Violencia contra los Derechos Reproductivos: Es un tipo de violencia, toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

Violencia Docente: Es una modalidad de violencia, conductas que dañen la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les inflingen maestras o maestros.

Violencia Económica: Es un tipo de violencia, toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral.

Violencia Familiar: Es una modalidad de violencia, aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;.

Violencia Feminicida: Es un tipo de violencia, toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

Violencia Física: Es un tipo de violencia, toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física.

Violencia Institucional: Es una modalidad de violencia, son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Laboral: Es una modalidad de violencia, constituye la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Violencia psicoemocional: Es un tipo de violencia, toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica

Violencia Sexual: Es un tipo de violencia, toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente instrumento entrará en vigor el día ocho de marzo del año dos mil diez

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

VI. ANEXOS

ANEXO 1

PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en el artículo 10° de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal el cual establece que: *"La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en el Distrito Federal, deberá considerar los siguientes lineamientos: y en la fracción II señala* ***"Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres"***

Así como; en lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de Noviembre de 2006), que establece en su Capítulo IV de la Planeación, Programación y Presupuestación artículo 38° que *"para garantizar la incorporación de los principios de la ley en el Programa de Desarrollo Social, éste deberá incluir: Fracción III.* ***Estrategias, mecanismos e instrumentos para la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas y del análisis presupuestal.*** Así mismo, la *Fracción XIV.* Establece generar *"Metodologías para la construcción de indicadores de igualdad y potenciación de género"*.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de las Mujeres y la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas crea en el 2007 el **Programa No. 12 *"Igualdad de Género"*** en el catálogo de programas presupuestales con el propósito de incorporar progresivamente la perspectiva género en el proceso presupuestal. En 2008; en el marco de la nueva metodología del Presupuesto Basado en Resultados el Programa No. 12 se traduce en Subfunción 12 "Igualdad de Género" y se crea el Resultado 13 ***"Se reducen las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres".***

De esta manera, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, obliga a las dependencias que integran la administración pública a **incluir en sus Programas Operativos Anuales recursos fiscales que tengan como propósito erradicar la discriminación de género**, identificando al mismo tiempo su impacto en el desarrollo de las mujeres y vinculándolas con otras funciones del gasto para potenciar su efecto.

Obliga también, a asignar los recursos necesarios para dar cumplimiento a los programas, proyectos, acciones y convenios que se deriven del cumplimiento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Bajo este contexto, el Gobierno de la Ciudad de México consciente del impacto diferenciado que tienen las políticas públicas en mujeres y hombres, ha realizado avances que lo colocan a la vanguardia a nivel nacional en materia de presupuestos con perspectiva de género.

Para dar cumplimiento al marco jurídico que regula la incorporación de la perspectiva de género en el proceso presupuestal, el 7 marzo de 2008 se instaló la **Comisión Interinstitucional de Género del Distrito Federal (CIGE)** que tiene por objeto ***"****dar seguimiento al presupuesto destinado a la perspectiva de equidad de género, así como integrar un informe trimestral para informar a la Asamblea sobre las acciones realizadas en esta materia.****"***

La Comisión es un órgano de vigilancia interinstitucional encargado de dar seguimiento oportuno al Proceso Progresivo de Presupuestación con Perspectiva de Género a través del Resultado 13 **"Se reducen las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres".**

Por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a las metas previstas en el **Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México,** se ha establecido en el **Manual de Programación - Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2010**, que "*todas las UR´s, deberán en su caso, crear, incluir o modificar al menos una actividad institucional dentro de su estructura basada en resultados desde la perspectiva de género"*.

Para 2010 el resultado ***13 "Se reducen las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres",*** contará con 50 Actividades Institucionales agrupadas en 8 Subresultados, de forma que las UR´s etiqueten recursos específicos para lograr el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Así mismo, el **Marco de Política Pública** en su apartado "componentes", permitirá monitorear, todas aquellas actividades institucionales presupuestadas -que de forma transversal- se vinculan con el **Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México**, a través de sus líneas de acción, bajo este instrumento se podrán elaborarán diagnósticos y estudios más precisos sobre el comportamiento presupuestal.

En consecuencia, los avances en el presupuesto de género vinculado a la puesta en marcha del Programa de Igualdad, sin duda representan un avance significativo en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Anexo 2

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL NACIONAL Y LOCAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	
1975 1ª. Conferencia Mundial sobre la Mujer Naciones Unidas en México.	La Conferencia de México D.F. fue convocada por la Asamblea General de la ONU para concentrar la atención internacional en la necesidad de elaborar objetivos orientados hacia el futuro, estrategias y planes de acción eficaces para el adelanto de la mujer. Se identificaron tres objetivos que se convertirían en la base de la labor de las Naciones Unidas en beneficio de la mujer: • La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género; • La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo; • Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.
1980 2ª. Conferencia Mundial sobre la Mujer en Copenhague.	En la segunda Conferencia, celebrada en Copenhague en 1980, se aprobó un Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio. Su objetivo fue evaluar el desarrollo del Decenio para la Mujer , se aprobó un Programa de Acción para la segunda mitad del decenio, poniendo énfasis en temas relativos al empleo, salud y educación
1981 Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de las Mujeres (CEDAW).	El fundamento de la convención se basa en la "prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer". Además de exigir que se reconozcan a la mujer derechos iguales a los de los hombres, la Convención prescribe las medidas que han de adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten.
1985 III Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi.	Su objetivo fue evaluar los avances logrados y los obstáculos enfrentados durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Se aprobó por consenso el documento denominado Las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de las mujeres hasta el año 2000; estrategias que consisten en medidas que deben adoptarse en el plano nacional, regional e internacional, para promover el reconocimiento social del papel de las mujeres y del ejercicio de sus derechos humanos.

1994	**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" en Brasil.**	Establece en el ámbito internacional el Concepto de violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. En su artículo 7 señala que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.
1994	**Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo.**	Se acordó que la población y el desarrollo están indisolublemente unidos y que el dotar de mayor poder de la mujer y tomar en cuenta las necesidades de la gente en lo relativo a educación y salud, incluyendo la salud reproductiva, son necesarios para el avance individual y el desarrollo balanceado. Avanzar en la equidad de género, eliminar violencia contra las mujeres y asegurar la habilidad de las mujeres de controlar su propia fertilidad son las piedras angulares de las políticas de población y desarrollo. Las metas concretas se centraron en proveer educación universal y cuidado a la salud reproductiva que incluya la planeación familiar, así como en reducir la mortalidad maternal e infantil.
1995	**IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing**	Adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que está encaminada a eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, define un conjunto de objetivos estratégicos y explica las medidas que deben adoptar a más tardar para el año 2000 los gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para eliminar los obstáculos que entorpecen el adelanto de la mujer, enfocándose a doce áreas de especial preocupación.
2000	**Declaración y Objetivos del Milenio**	**Establece en su objetivo 3: promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.** - Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015
	MARCO JURÍDICO NACIONAL	
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Establece la igualdad entre el varón y la mujeres a través de su artículo 4°

1998 Comisión Nacional de la Mujer	Fue creada en agosto de 1998 como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, encargado de promover la ejecución, evaluación y seguimiento del PRONAM, tanto en la Administración Pública Federal como en los programas estatales.
2000 Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	Mediante la misma se crea el Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal. Cuyo objetivo es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país
2003 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Establece en su artículo 2 que el estado promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.
2006 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.
2007 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
MARCO JURÍDICO LOCAL	
2000 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Artículo 1.- Fracción VII: Fomentar la equidad de género en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales.

2006	**Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**	Artículo 5 .- el principio de igualdad y no discriminación regirá como política pública en todas las acciones, medidas y estrategias de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de desarrollo social.
2002	**Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal**	Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos, social, económico, político, cultural y familiar, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México y los que de éste se deriven.
2006	**Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal.**	Artículo 3.- I. Prevenir y erradicar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en el Distrito Federal (…); II. Promover y garantizar todos los derechos para las personas que residen en el Distrito Federal, sin discriminación alguna; III. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas a favor de la no discriminación; y IV. Fijar los lineamientos y establecer los indicadores para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas, así como las medidas positivas.
2007	**Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2007-2012.**	Plantea como uno de sus ejes transversales la equidad de género y refiere que "La perspectiva de género será institucionalizada en la cultura organizacional de las dependencias y en todas las acciones y niveles de gobierno. Asimismo, se emplearán indicadores para evaluar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas".
2007	**Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.**	Plantea lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública del Distrito Federal; Impulsar la vinculación interinstitucional […]; Coadyuvar en la elaboración e integración de iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado.
2007	**Decálogo por la Equidad de Género de la Ciudad de México**	Las diez premisas en conjunto pugnan por los derechos humanos de las mujeres en distintos ámbitos, tales como; salud, educación, ciudadanía, recreación, trabajo, medio ambiente. Asimismo se plantea la responsabilidad de la Administración Pública en lo relacionado a presupuestos públicos y transvesrsalidad de género.
2008	**La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.**	Dentro de esta Ley se menciona como principio rector: VII. La transversalidad de la perspectiva de género.

2008 Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal.	Contempla dentro de sus asignaciones presupuestales el programa 12 “incorporación de la perspectiva de género”
2009 Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual y Comercial Infantil para el D.F. y su Reglamento.	Tiene por objeto Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, para quedar como sigue
2009 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal	Establece en su artículo 10 que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las unidades ejecutoras del gasto. Además obliga a todas las Unidades Responsables del Gasto, a incluir programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.

Anexo 3

ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
1. POLÍTICA PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. OBJETIVO: Consolidar una administración pública que asegure la igualdad y no discriminación al interior de sus prácticas institucionales y en la generación de políticas públicas, mediante el mecanismo de transversalización desde la perspectiva de género en toda la práctica gubernamental, particularmente la asignación presupuestal, la cultura institucional, la política laboral y en general todas las actividades que surjan del ejercicio de gobierno, para que en conjunto garanticen el cumplimiento de la ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.	Objetivo estratégico 1: Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal, y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado.	21.1 Legislación y políticas públicas integrales para las mujeres Objetivo específico Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos y de género, leyes, políticas públicas y presupuesto para las mujeres, que habitan y transitan en el Distrito Federal, con base a procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y las mujeres.5
2. ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBJETIVO: Impulsar y fortalecer programas y acciones coordinadas entre las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como la implementación de mecanismos para el acceso a la justicia.	Objetivo estratégico 4: Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	21.7 Derecho a una vida libre de violencia de las mujeres Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.

PROGRAMA GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
3. ACCESO A LA JUSTICIA OBJETIVO: Garantizar la aplicación y la progresividad de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal a través de la Coordinación Interinstitucional y la cooperación con la sociedad civil organizada, las instancias académicas y los organismos internacionales, para generar una cultura de denuncia mediante la difusión, la eficiencia y la sensibilidad de los procesos judiciales que busquen por encima de todo respetar y fomentar la igualdad de género	Objetivo estratégico 2: Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del estado de derecho. Objetivo estratégico 3: Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil.	21.9 Derecho al acceso a la justicia de las mujeres Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.
4. ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LAS MUJERES OBJETIVO: Garantizar programas integrales de prevención y atención específica de la salud de las mujeres, asegurando la calidad, calidez y acceso a los servicios públicos durante todos los ciclos de su vida, a través de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y acciones de formación e investigación que desarrolle el sector salud.	Objetivo estratégico 5: Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género.	21.5 Derecho a la salud de las mujeres Objetivo específico Respetar, proteger, garantizar y promover, bajo el principio de igualdad y no discriminación el disfrute y exigibilidad del derecho a la salud física y mental, al disfrute del más alto nivel para las mujeres habitantes del Distrito Federal. 21.6 Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos sexuales y

PROGRAMA GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
		derechos reproductivos, de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.
5. ACCESO A PROCESOS EDUCATIVOS INTEGRALES OBJETIVO: Incorporar la igualdad de oportunidades y no discriminación en el ámbito educativo formal y no formal de la Ciudad de México para garantizar la plena participación, acceso y permanencia de las mujeres en ciclos escolares, cargos de toma de decisiones y desarrollo de investigaciones con perspectiva de género que tiendan a eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	Objetivo estratégico 5: Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género.	21.2 Derecho a la educación de las mujeres Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.
6. ACCESO A LA CULTURA Y RECREACIÓN PARA LAS MUJERES OBJETIVO: Fortalecer los programas culturales existentes, por medio de la incorporación de la perspectiva de género, a fin de que se garantice la participación activa y equitativa de las mujeres en la creación, desarrollo y dirección de producciones artísticas, culturales y que fomente la elaboración de programas y materiales de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, libres	No tiene vínculo	No tiene vínculo

PROGRAMA GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
de prejuicios y estereotipos sexistas		
7. ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL OBJETIVO: Generar políticas laborales con perspectiva de género, que permitan el acceso de las mujeres a la igualdad de oportunidades en el ámbito profesional, sin discriminación por sexo, edad, orientación sexual, capacidad diferente, buscando siempre la promoción de las mujeres a puestos de dirección, así como impulsar proyectos productivos para su empoderamiento económico.	Objetivo estratégico 6: Potenciar la agencia económica de las mujeres en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo	21.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las mujeres Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de no discriminación e igualdad, el ejercicio y disfrute de los derechos laborales de las mujeres. 21.4 Derechos laborales y de seguridad social para las trabajadoras del hogar Objetivo específico Respetar, proteger, garantizar y promover, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo, los derechos humanos laborales y a la seguridad social para las trabajadoras del hogar.

PROGRAMA GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
8. ACCESO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LAS MUJERES OBJETIVO: Impulsar el fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres a través de la generación de mecanismos legales y políticos para el incremento en puestos de decisión en los partidos políticos, empresas, sindicatos y organizaciones sociales, para la representación paritaria en cargos de elección popular y en la administración pública gubernamental.	Objetivo estratégico 7: Impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión en el Estado y consolidar la cultura democrática.	21.8 Derecho a la participación política de las mujeres Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, la participación política de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.
9. ACCESO AL DESARROLLO SUSTENTABLE Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO OBJETIVO: Consolidar el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, a través de la participación y el ejercicio responsable y equitativo de toda la ciudadanía en la ordenación, conservación, protección y rehabilitación del medio ambiente y los recursos naturales, fomentando la inclusión y participación activa de las mujeres en la generación de políticas ambientales de forma que les permitan incorporar sus necesidades específicas con respecto al uso, gestión y control de los recursos	No tiene vínculo	No tiene vínculo

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 14 LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS PROGRESO, TIZAPÁN, ERMITA TIZAPÁN, LOMAS DE SAN ÁNGEL INN Y EL PUEBLO TIZAPÁN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,578.29 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 14 LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS PROGRESO, TIZAPÁN, ERMITA TIZAPÁN, LOMAS DE SAN ÁNGEL INN Y EL PUEBLO TIZAPÁN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,578.29 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Progreso, Tizapán, Ermita Tizapán, Lomas de San Ángel Inn y el Pueblo Tizapán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a 8 lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que aunado a lo anterior de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a 6 lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar que posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno conforme con sus atribuciones, el 15 de mayo de 2009 determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. En apoyo a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de 14 lotes localizados en las colonias Progreso, Tizapán, Ermita Tizapán, Lomas de San Ángel Inn y el Pueblo Tizapán, con una superficie total de 2,578.29 metros cuadrados;

Artículo 2. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial.

COLONIA	**DELEGACIÓN**
PROGRESO	**ÁLVARO OBREGÓN**
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	**AL SURESTE CON:**
CALLE VERACRUZ	**TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CELAYA**
AL NOROESTE CON:	**AL SUROESTE CON:**
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	**TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE BARRANCA HONDA**

COLONIA: PROGRESO

TOTAL LOTES	**SUPERFICIE EN M²**	**ECONÓMICO D.G.R.T.**	**PLANO**
07	**1,301.54**	**476**	**1/2, 2/2**

MANZANA	LOTE	SUP. M²
10	07	340.37
17	15	252.17
33	02	114.12

MANZANA	LOTE	SUP. M²
36	02	120.00
42	10A	132.61
42	10B	197.51

MANZANA	LOTE	SUP. M²
42	21	144.76
TOTAL	07	1,301.54

COLONIA	DELEGACIÓN
TIZAPÁN	**ÁLVARO OBREGÓN**
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	**AL SURESTE CON:**
CALLE SINALOA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	**TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLEJÓN "A" DEGOLLADO**
AL NOROESTE CON:	**AL SUROESTE CON:**
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE YUCATAN	**CALLE MORELOS**

COLONIA: TIZAPÁN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
03	**477.82**	**475**	**1/2, 2/2**

MANZANA	LOTE	SUP. M²
12	02	220.94
29	41	113.21
29	41A	143.67

TOTAL	03	477.82

COLONIA	DELEGACIÓN
ERMITA TIZAPAN	**ÁLVARO OBREGÓN**
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	**AL SURESTE CON:**
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	**CALLE BENITO JUÁREZ**
AL NOROESTE CON:	**AL SUROESTE CON:**
CJÓN. HORNO	**CALLE AURELIANO RIVERA**

COLONIA: ERMITA TIZAPÁN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	**385.61**	**522**	**1/1**

MANZANA	LOTE	SUP. M²
45	04	33.68
45	05	351.93

TOTAL	02	385.61

COLONIA	DELEGACIÓN
LOMAS DE SAN ÁNGEL INN	**ÁLVARO OBREGÓN**
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	**AL SURESTE CON:**
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	**ANILLO PERIFÉRICO - BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS**
AL NOROESTE CON:	**AL SUROESTE CON:**
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	**CALLE VERACRUZ**

COLONIA: LOMAS DE SAN ÁNGEL INN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	**202.96**	**523**	**1/1**

MANZANA	LOTE	SUP. M²
13	02	202.96

TOTAL	01	202.96

PUEBLO	DELEGACIÓN
TIZAPÁN	**ÁLVARO OBREGÓN**
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	**AL SURESTE CON:**
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	**F.C. DEL VALLE**

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE 2 DE ABRIL Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: TIZAPÁN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	210.36	525	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
06	08	210.36

TOTAL	01	210.36

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
14	2,578.29

La documentación y el plano de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4. El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad en el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se ordena publicar el presenta Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2010.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 28 LOTES LOCALIZADOS EN EL PUEBLO SANTA MARÍA TEPEPAN Y LAS COLONIAS AMPLIACIÓN TEPEPAN Y LOS MORALES, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,572.26 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa María Tepepan y las colonias Ampliación Tepepan y Los Morales;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a 28 lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que de 17 lotes no existen antecedentes registrales, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que aunado a lo anterior, de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se desprende que de 11 lotes que se menciona en este Decreto, existen antecedentes registrales cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar que posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno conforme con sus atribuciones, el 15 de mayo de 2009 determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de 28 lotes localizados en el Pueblo Santa María Tepepan y las colonias Ampliación Tepepan y Los Morales, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 7,572.26 metros cuadrados.

Artículo 2. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian a favor del Distrito Federal, los lotes identificados en este artículo, con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial.

PUEBLO	**DELEGACIÓN**
SANTA MARÍA TEPEPAN	**XOCHIMILCO**
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	**AL SURESTE CON:**
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALZADA GUADALUPE I. RAMIREZ Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	**CJON. FRANCISCO VILLA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO**
AL NOROESTE CON:	**AL SUROESTE CON:**
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	**TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE ABASOLO**

PUEBLO: SANTA MARÍA TEPEPAN

TOTAL LOTES	**SUPERFICIE EN M²**	**ECONÓMICO D.G.R.T.**	**PLANO**
19	**5,942.69**	**294 309**	**2/4, 3/4, 4/4 1/2, 2/2**

MANZANA	LOTE	SUP. M²
02-A	22	138.87
06-A	04	208.92
08	18	699.09
10	21	232.53
11	67	379.61
26-B	01-A	365.67
27	20	381.80

MANZANA	LOTE	SUP. M²
27	47-A	116.77
30	02	452.62
33	33	115.81
33	34	195.55
33	34-A	501.36
33	42	603.33
33	43	479.96

MANZANA	LOTE	SUP. M²
34	84	166.48
38	21	136.18
43	32	121.64
44	37	496.85
50	29	149.65
TOTAL	19	5,942.69

COLONIA	**DELEGACIÓN**
AMPLIACIÓN TEPEPAN	**XOCHIMILCO**
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	**AL SURESTE CON:**

CALLE QUETZALCOATL	**TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CERRADA MIRADOR Y CALLE EL MIRADOR**
AL NOROESTE CON:	**AL SUROESTE CON:**
AVENIDA DE LAS TORRES	**TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CDA. NOCHE BUENA Y CAMINO REAL TEPEPAN XOCHITEPEC**

COLONIA: AMPLIACIÓN TEPEPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
08	**1,453.30**	**182**	**1/3, 2/3, 3/3**

MANZANA	LOTE	SUP. M²
09	01-A	170.42
17-A	23	117.01
24	46	261.90
26	09	218.84
28	17	157.13

MANZANA	LOTE	SUP. M²
30	03	179.00
31	02	177.75
32	12	171.25
TOTAL	08	1,453.30

COLONIA	DELEGACIÓN
LOS MORALES	**XOCHIMILCO**
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	**AL SURESTE CON:**
CALLE CINCO Y CAMINO REAL AL AJUSCO	**CDA. SANTA CLARA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA**
AL NOROESTE CON:	**AL SUROESTE CON:**
CALLE SEIS	**CJON. 1 SANTA LUCÍA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE SIETE**

COLONIA: LOS MORALES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	**176.27**	**164**	**1/1**

MANZANA	LOTE	SUP. M²
01	96	176.27
TOTAL	01	176.27

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
28	7,572.26

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4. El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública, emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se ordena publicar el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2010.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO	**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
(Firma)	**(Firma)**
JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ	**FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

ACUERDO A/02/2010, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO EN AGRAVIO DE MUJERES Y PERSONAS CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO, ADSCRITA A LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO.

Con fundamento en los artículos 21, 122 apartado D, 133 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de "Belem do Pará"); 9 bis y 262 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción I y VII de la Ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, fracción I y VII, 18 y 19 fracción I de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal; 54 y 55 de la Ley de Acceso de Las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, V y VI, 3, 12, 21, 23, 24, 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 3 y 6 de su Reglamento.

C O N S I D E R A N D O:

Que el objetivo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federa. Es garantizar el derecho de acceso a la justicia a las mujeres para erradicar la violencia en contra de ella, por lo cual esta Institución deber establecer principios y políticas públicas, que en el ámbito de su competencia, sean necesarias para proteger este derecho.

Que uno de los objetivos de esta Procuraduría es que sus servidores públicos, proporcionen a la ciudadanía que acude en demanda de justicia, un trato respetuoso y digno, sin importar para ello su género, condición social, económica, creencias, preferencias sexuales, así como contribuir a eliminar todo tipo de discriminación.

Que es compromiso de esta Procuraduría, implementar acciones que brinden a la sociedad, confianza y certeza en las investigaciones de aquellas conductas tipificadas como delitos de alto impacto social en agravio de las mujeres y personas con orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, que habitan en el Distrito Federal, con la finalidad de cumplir con los objetivos de procurar justicia.

Que para estar acorde a las Convenciones antes referidas, resulta necesario que el Estado Mexicano establezca mecanismos adecuados y especializados que permitan garantizar el derecho de acceso a la justicia a las mujeres y personas con orientación o preferencia sexual y pro identidad o expresión de género.

Que en tales circunstancias, es necesario llevar a cabo una atención inmediata, profesional y especializada, que permita atender con prontitud y eficacia las denuncias de las que se tengan conocimiento del delito de homicidio doloso en agravio de las mujeres y personas con orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, asegurando las evidencias encontradas en el escenario del delito y garantizar su custodia.

Que esta Procuraduría cuenta con una Agencia Especializada "E" dependiente de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, cuyo personal se encuentra capacitado y cumple con el perfil adecuado para llevar a cabo la investigación profesional de homicidios dolosos en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, con el fin de reconocer los derechos de la población lésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual; por ende, es esencial formalizar las funciones de dicha Agencia Especializada, en virtud de que actualmente tienen la encomienda de investigar dichos homicidios dolosos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO.- Se crea la Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio doloso, cometido en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio.

SEGUNDO.- La Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, a que se refiere este acuerdo, contará con el personal necesario calificado y capacitado, y será competente para la investigación de homicidios dolosos en agravio de mujeres, personas con orientación ó preferencia sexual distinta a la heterosexual y aquellos que, presuntamente, se hayan cometido por identidad o expresión de género.

TERCERO.- Las y los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Fiscalías Desconcentradas de Investigación, cuando tengan conocimiento de una conducta posible constitutiva de homicidio doloso en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género informarán de los hechos dentro de la hora siguiente al inicio de la averiguación previa a la Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio en agravio de mujeres y personas con orientación o referencia sexual y por identidad o expresión de género, con la finalidad de coordinar la práctica de las diligencias correspondientes, tales como:

a) Recabar la declaración de la persona que ponen en conocimiento los hechos;
b) Solicitar la intervención de los policías de investigación, para localización de probables testigos de los hechos, custodia de indicios, localización de probables testigos de los hechos, custodia de indicios, localización de imputados y demás conforme a derechos procedan;
c) Solicitar la intervención de peritos en criminalística, fotografía, dactiloscopia para huellas entre otras especialidades según el caso y ambulancias fúnebre, para el traslado del occiso al anfiteatro de esta Fiscalía;
d) Realizar Inspección Ocular en compañía de policía de investigación y servicios periciales;
e) Dar fe del cadáver y acordar u ordenar su traslado a bordo de la ambulancia, fúnebre al anfiteatro anexo a esa Fiscalía;
f) Recabar la declaración de los testigos de identidad y de los hechos en su caso;
g) Dar fe de ropas, objetos o instrumentos delito;
h) Dar fe sobre lesiones y hacer constar la media filiación;
i) En su caso, entregar el cadáver a sus familiares; y
j) Las demás que sean urgentes para la debida integración.

CUARTO.- Las y los titulares de las Unidades de Investigación adscritas a las Fiscalías de Investigación Desconcentradas, serán los encargados de llevar a cabo las primeras diligencias, siempre en coordinación y colaboración puntual con las y los agentes del Ministerio Público de la Unidad Especializada para la investigación a que se refiere este Acuerdo.

QUINTO.- Las y los Responsables de Agencias de las Fiscalías Desconcentradas, bajo su más estricta responsabilidad vigilarán en todo momento que las diligencias practicadas se lleven con estricto apego a derecho, cuidando de conformidad con lo dispuesto por los Acuerdos A/007/2000 y A/007/2001, que no se pierdan las evidencias o huellas del delito y la custodia de los objetos o instrumentos del delito; por lo que, una vez transcurridas las primeras 48 horas contadas a partir de que el Ministerio Público inicio la averiguación previa y si ya no existen diligencias urgentes que practicar, requerirá a las y los Agentes del Ministerio Público para que la indagatoria sea enviada a la Unidad Especializada para su prosecución y perfeccionamiento legal.

SEXTO.- Las y los Agentes del Ministerio Público, de las Fiscalías Desconcentradas a cargo de la integración de la Averiguación Previa canalizarán a las víctimas al Centro de Apoyo Socio-jurídico de Víctimas del Delito Violento de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, para que se les proporcionen los servicios correspondientes.

SÉPTIMO.- El Instituto de Formación Profesional capacitará a los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Investigación Especializada de Homicidios en Agravio de Mujeres y personas con orientación o preferencia sexual distinta a la heterosexual y por identidad o expresión de género, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, así como el personal de las Agencias del Ministerio Público Desconcentradas.

OCTAVO.- La Dirección General de Política y Estadística Criminal, se encargará de diseñar un sistema de registro electrónico, que permita llevar a cabo una estadística criminal, para definir políticas en materia de Procuración de Justicia, consiste en la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima, móviles por los que se cometió diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones. Así como, pueda realizarse un cruce de variables, considerando: I) las características de las víctimas (edad, sexo, estrato social, ocupación); II) su relación con el victimario – si es que la hay -; III) los posibles móviles del crimen; IV) las causas de la muerte; V) los lugares del hallazgo del cuerpo; y VI) los índices de incidencia/consignación/sanción.

NOVENO.- La Agencias especializada, una vez que reciba la indagatoria, analizará debidamente las diligencias practicadas por las Fiscalías Desconcentradas, y continuará con el esclarecimiento e la verdad histórica hasta su total determinación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Instituto de Formación Profesional de esta Institución, en el ámbito de su competencia implementará la capacitación para el personal ministerial y los auxiliares del Ministerio Público señalados en el punto Octavo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Las y los titulares de las Unidades Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, harán del conocimiento de los Servidores Públicos, el contenido del presente Acuerdo y proveerán en el ámbito de sus competencias su exacto cumplimiento.

QUINTO.- La Oficialía Mayor de esta Procuraduría proveerá dentro de los treinta días siguientes a la entra en vigor del presente Acuerdo, lo necesario para el estricto cumplimiento del mismo.

SEXTO.- La Visitaduría general velarán por el exacto cumplimiento del presente Acuerdo, y en caso de incumplimiento dará vista al Órgano Interno de Control.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

Sufragio Efectivo. No Reelección

MÉXICO DISTRITO FEDERAL 05 DE MARZO DE 2010

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Oficio Circular OC/002/2010 por el que se instruye al personal sustantivo y administrativo de esta Procuraduría, para que se conduzcan con la debida reserva en el ejercicio de sus funciones.

SUBPROCURADORES DE PROCESOS; DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES Y DESCONCENTRADAS; JURÍDICO Y DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD; COORDINADORES, OFICIAL MAYOR, VISITADOR GENERAL, Y DEMÁS PERSONAL SUSTANTIVO Y ADMINISTRATIVO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 21, y 122 Apartado "D", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1, 2 y 28, fracción IX de su Reglamento; y

C O N S I D E R A N D O

Que por disposición del artículo 21 Constitucional, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad el mando y conducción de la investigación de los delitos, y la persecución de los imputados, debiendo prestar sus servicios de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, durante el ejercicio y con motivo de sus funciones.

Que la Administración Pública del Distrito Federal ha asumido el compromiso de promover la transparencia en las acciones de gobierno, por lo que el día 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, misma que en sus artículos 4 y 36 se define que la información de acceso restringido de los Entes Públicos, se clasifica en su carácter de información reservada e información confidencial.

Que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 47 fracción VII, señala como obligación de los mismos, custodiar y cuidar la información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Oficio Circular

PRIMERO.- Se instruye a los Servidores Públicos de la Institución, para que en el ejercicio de sus funciones, desarrollen su actuación dentro de la más absoluta reserva y confidencialidad, obligándose a no divulgar o hacer pública, la información que derive de los asuntos a que tengan acceso, con motivo de sus funciones, encargo o comisión, sin la autorización expresa del superior jerárquico, y fuera de los canales institucionales establecidos para tal efecto, ni utilizarla en su favor o de terceros.

SEGUNDO.- Se abstendrán de proporcionar datos que identifiquen a las personas o documentos bajo su guarda. Tampoco podrán revelar datos reservados o confidenciales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como aquellos que les sean confiados para su estudio, debiendo guardar en todo momento el estricto sigilo de los mismos.

TERCERO.- Asimismo, estarán obligados a no proporcionar documentación que les haya sido confiada para la investigación, o actuaciones que formen parte de las averiguaciones previas, y que legalmente se encuentren impedidos para ello; así como a tomar las medidas necesarias para evitar que tengan acceso a tales actuaciones o documentación, personas que carezcan de legitimidad para conocerlos.

CUARTO.- Evitarán que por omisiones o descuido en el manejo de información o documentación, ésta sea conocida por terceros ajenos, provocando con ello una afectación a la propia investigación, y en general a la procuración de justicia.

QUINTO.- Los servidores públicos, sabedores del contenido y alcance jurídico del presente, en caso de inobservancia, serán objeto de las sanciones administrativas o penales, de conformidad con las disposiciones legales, que resulten aplicables.

SEXTO.- Se instruye a los Subprocuradores y al Visitador General, para que en la esfera de su competencia, vigilen el estricto cumplimiento del presente Oficio Circular.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, Distrito Federal, a 2 de marzo de 2010.
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

OFICIALÍA MAYOR

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA, Director Ejecutivo de Administración, con fundamento en el Artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el **Dictamen 09/2009** emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, publico lo siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA

DICTAMEN 9/2009

JUNIO 2009

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN

I. PRESENTACIÓN

II. ANTECEDENTES

III. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

IV. OBJETIVO GENERAL

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

VI. ATRIBUCIONES

VII. FUNCIONES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Líder Coordinador de Proyectos “A”

Líder Coordinador de Proyectos “A”

Enlace “C”

Enlace “C”

Enlace “C”

Enlace “A”

Enlace “A”

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo de Personal

Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Movimientos de Personal

DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto
Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos

Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios

Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales

Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ENLACE ADMINISTRATIVO

SUBDIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO

Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales

Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico

VIII. ORGANOGRAMA

I. PRESENTACIÓN

El Manual Administrativo, competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración pretende precisar las funciones que conciernen a cada una de las áreas que la conforman, esté mismo presenta el objetivo, las políticas y normas que rigen al Sistema Administrativo de la Secretaría de Cultura en la Oficialía Mayor, bajo los que se llevan a cabo los trabajos encomendados y los tramos de control que coadyuvan a una óptima operación de las áreas.

En su contenido se incluyen los antecedentes históricos por los que ha tenido que trascender esta dependencia; el marco jurídico-administrativo de competencia que rige la administración pública del Distrito Federal, mismo que fundamenta la funcionalidad para la cual fue creada.

Las atribuciones y funciones establecidas en el presente manual fueron elaboradas de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública y corresponden a las Direcciones de Área, Subdirecciones de Área, Jefaturas de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos y Enlaces autorizados a la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Cultura, aplicadas a la Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros para el adecuado funcionamiento de la Secretaría.

La presente estructura esquematiza jerárquicamente las líneas funcionales y operacionales de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Cultura en el ámbito Central y Territorial, respectivamente.

El presente Manual Administrativo permitirá visualizar la normatividad establecida que define y rige la operacionalidad y funcionalidad de las áreas y facilitará que los esfuerzos y acciones se encaminen y se realicen de forma ordenada y documentada.

A la vez que ayudará para que los servidores públicos que se incorporen tengan el conocimiento inmediato de los objetivos institucionales de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, coadyuvando con la información vertida en el mismo a cumplir de manera oportuna con la Misión conferida.

Finalmente se considera en el Manual Administrativo la Estructura Orgánica dictaminada por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en el dictamen 9/2009, con una vigencia a partir del 16 de junio de 2009, con el oficio No. CG/389/09 de fecha 30 de Junio de 2009., la cual se establece para la óptima operación de las áreas administrativas en la de la Secretaría de Cultura.

II. ANTECEDENTES

El 30 de junio de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto de creación del Instituto de Cultura de la Ciudad de México con la categoría de Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Desarrollo Social. También se reformó y adicionó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, confiriéndole atribuciones en su artículo 46 y suprimiendo a su vez la Dirección de Acción Social, Cívica y Cultural.

El 31 de diciembre de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Ley que creó el Instituto de Cultura de la Ciudad de México, en donde se le define como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal y se le considera entonces en la categoría de Entidades Paraestatales con un mayor grado de autonomía en su gestión para poder cumplir plenamente con los fines que le han sido encomendados.

El 31 de enero de 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se adicionan los artículos 15 y 32 Bis y se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en donde se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, y se da creación a la Secretaría de Cultura, con una estructura en el área administrativa de: Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Finanzas y Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo de Personal, Jefatura de Nóminas y Movimientos de Personal, Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos, Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico, y en el Ámbito Territorial: con la Subdirección de Enlace Administrativo de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México y las Jefaturas de Unidad Departamental de Servicios Generales, Jefatura de Unidad de Apoyo Logístico y Jefatura de la Unidad de Promoción y la Subdirección de Enlace Administrativo del Centro Cultural Ollin Yoliztli y la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales. (Dicho Decreto entró en vigor a partir del 1º. de mayo de 2002.)

Con fundamento en las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 33 fracciones I y II, en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en sus artículos 7 fracción XIII, numeral 6; 101 A fracciones V y VI y 101 B, se incorporó la Dirección Administrativa y sus áreas de apoyo técnico operativo que adicionalmente cuenta con puestos de Líder Coordinador de Proyectos así como de Enlace y que son las encargadas de la Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros en la Secretaría de Cultura, a la Oficialía Mayor. Para tal efecto se envió un alcance al Dictamen 170/2001 en donde se informa de la creación de las plazas de la Dirección Administrativa en la Oficialía Mayor, vigentes a partir del 22 mayo de 2002.

Por otro lado se considera el oficio No. OM/0343/2005 de fecha 9 de marzo de 2005, donde se autorizó el dictamen 05/2005 y los organigramas de la estructura orgánica de la Oficialía Mayor, con vigencia a partir del 16 de febrero 2005 en lo que corresponde a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura, quedando la estructura orgánica sin cambio.

El día 15 de febrero de 2007 con oficio No. CGMA/DDO/0503/07 la Coordinación General de Modernización Administrativa informa que con oficio No. OM/0196/2007 de fecha 8 de febrero de 2007 se autorizó el dictamen No. 02/2007 y organigramas de la estructura orgánica de la Oficialía Mayor con vigencia a partir del 01 de febrero de 2007 y modificándose la estructura orgánica del área administrativa quedando de la siguiente manera: Dirección de Administración, Subdirección de Recursos Humanos, Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo de Personal, Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Movimientos de Personal, Subdirección de Recursos Financieros, Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos, Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, Jefatura de Unidad

Departamental de Servicios Generales, Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico y en el ámbito Territorial la Subdirección de Enlace Administrativo en la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y la Subdirección de Enlace Administrativo en el Centro Cultural Ollin Yoliztli.

Asimismo con el oficio No. CGMA/DDO/3229/08 de fecha 01 de Diciembre de 2008 se autoriza un Alcance al Dictamen 02/2007 en el cual se realiza una modificación a la Estructura Orgánica de la Oficialía Mayor quedando la estructura de la siguiente manera: la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección de Recursos Humanos, la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo de Personal, la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Movimientos de Personal, la Dirección de Recursos Financieros, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos, la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, la Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico y la Jefatura de Enlace Administrativo, en el Ámbito Territorial la Subdirección de Enlace Administrativo, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico.

Finalmente mediante el oficio No. CG/389/2009 de fecha 30 de Junio de 2009 se dictamina favorable la Estructura Orgánica con el Dictamen 9/2009 y organigramas de la Oficialía Mayor vigente a partir del 16 de Junio de 2009, quedando conformada por las siguientes áreas: la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección de Recursos Humanos, la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo de Personal, la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Movimientos de Personal, la Dirección de Recursos Financieros, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos, la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, la Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico, en el Ámbito Territorial la Jefatura de Enlace Administrativo y la Subdirección de Enlace Administrativo, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico.

III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; D.O.F. 05-II-17, última Reforma D.O.F. 25-VI-09.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; D.O.F. 26-VII-94, última Reforma D.O.F. 28-IV-08.

LEYES

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; D.O.F. 13-III-02, última Reforma D.O.F. 28-V-09.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; D.O.F. 31-XII-82, última Reforma D.O.F. 13-VI-03.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; D.O.F. 27-XII-83, última Reforma D.O.F. 31-III-07.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; D.O.F. 28-XII-63, última Reforma D.O.F. 03-V-06.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; G.O.D.F. 29-XII-98, última Reforma G.O.D.F. 17-II-09.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; G.O.D.F. 28-IX-98, última Reforma G.O.D.F. 15-IX-08.

Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal; G.O.D.F. 23-IV-09.

Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal; G.O.D.F. 13-III-02.

Ley de Archivos del Distrito Federal; G.O.D.F. 08-X-08.

Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal; G.O.D.F. 15-V-07.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; G.O.D.F. 14-X-03; última Reforma G.O.D.F. 08-XI-07.

Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009; G.O.D.F. 30-XII-08.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; G.O.D.F. 29-XII-98, última Reforma G.O.D.F. 15-IX-08.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; G.O.D.F. 21-XII-95, última Reforma G.O.D.F. 13-IV-09.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; G.O.D.F. 28-III-08, última Reforma G.O.D.F. 13-IV-09.

Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público; G.O.D.F. 23-XII-96, última Reforma G.O.D.F. 15-IX-08.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; G.O.D.F. 31-V-04, última Reforma G.O.D.F. 24-II-09.

Ley de Filmaciones del Distrito Federal; G.O.D.F. 17-II-09.

Ley Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal; G.O.D.F. 4-III-09.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; G.O.D.F. 03-X-08.

CODIGOS

Código Fiscal de la Federación; D.O.F. 31-XII-81, última Reforma D.O.F. 04-VI-09.

Código Civil para el Distrito Federal; D.O.F. 26-V-28, última Reforma G.O.D.F. 04-XII-08.

Código Financiero del Distrito Federal 2009; G.O.D.F. 31-XII-94, última Reforma G.O.D.F. 29-XII-08.

REGLAMENTOS

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; G.O.D.F. 28-XII-00, última Reforma G.O.D.F. 9-VI-09.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; G.O.D.F. 23-IX-99, última Reforma G.O.D.F. 16-X-07.

Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de Base de la Administración Pública del Distrito Federal; G.O.D.F. 27-III-06.

Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del decreto por el que se expide la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; D.O.F. 14-XII-07.

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; D.O.F. 28-VI-88, última Reforma D.O.F. 19-XII-00.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; G.O.D.F. 15-IX-08.

DECRETOS

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2009; G.O.D.F. 30-XII-08.

ACUERDOS

Acuerdo II. Por el que se delegan en diversos Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, las facultades que se indican; G.O.D.F. 15-IX-04.

Acuerdo mediante el cual se aprueba el texto de la leyenda que deberá ser incorporada a los cuestionarios y otros formatos impresos y electrónicos, por medio de los cuales se recaben datos personales por los Entes Públicos del Distrito Federal; G.O.D.F. 15-V-09.

Acuerdo por el que se crea la comisión interdependencial para la conservación del Patrimonio natural y cultural de milpa alta, tlahuac y xochimilco, G.O.D.F. 31-I-05.

Acuerdo por el que se crea el Museo denominado “Museo Panteón de San Fernando”, G.O.D.F. 31-V-06.

Acuerdo por el que se crea el Centro Cultural denominado “Museo de los Ferrocarrileros”, con sede en la antigua estación la villa, G.O.D.F. 12-VI-06.

Acuerdo por el que se crea el consejo para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal, G.O.D.F. 11-X-06.

Acuerdo por el que se delega en los Titulares de la Coordinación Interinstitucional y la de la Dirección de Vinculación Cultural ambos en la Secretaría de Cultura del Distrito Federal la facultad que se indica, G.O.D.F. 29-IV-03.

Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Cultura los Fideicomisos Museo Arte Popular Mexicana y Museo del Estanquillo, G.O.D.F. 05-I-07.

Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, G.O.D.F. 28-I-09.

Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días inhábiles de la oficina de información pública de la Secretaria de Cultura del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2009, para todo tipo de actos y procedimientos de la competencia de esta oficina, G.O.D.F. 8-IV-09.

Acuerdo por el que se crea el Consejo de los pueblos y barrios originarios del Distrito Federal, G.O.D.F. 21-III-07.

Acuerdo por el que se crean los Comités de Control y Auditoría (COMCA) de la Administración Pública del Distrito Federal y por el que se establecen los Lineamientos para su integración, funcionamiento y atribuciones, G.O.D.F. 19-II-07.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, G.O.D.F. 19-IX-02.

CIRCULARES

Circular por la que se establecen los lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, G.O.D.F. 30-IX-03.

Circular Uno 2007 Normatividad en Materia de Administración de Recursos Oficialía Mayor; G.O.D.F. 12-IV-07, última Reforma 13-VIII-07.

DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

Clasificador por objeto del gasto del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2004, G.O.D.F. 30-XII-03, última reforma G.O.D.F. 01-IV-08.

Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; G.O.D.F. 06-VII-07, última Reforma G.O.D.F. 21-V-08.

Lineamientos Generales para la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Bienes o Servicios, relativos a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del clasificador por objeto del gasto, así como para la consolidación y/o centralización de bienes y servicios de uso generalizado de la administración pública del distrito federal para el ejercicio 2006; G.O.D.F. 22-II-06.

Reglas para el Control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos; G.O.D.F. 20-III-09.

Lineamientos Generales para la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Bienes o Servicios, relativos a los Capítulos 2000 y 3000, así como para la Consolidación de Bienes y Servicios de uso generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal, G.O.D.F. 12-II-04.

Reglas de carácter general por las que se crean el Sistema Integral de Administración del Pago, así como el Sistema Institucional de Control de Egresos, en la Secretaría de Finanzas, y se regula el uso de medios electrónicos en materia presupuestal del Distrito Federal, G.O.D.F. 11-I-06.

Lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a las partidas presupuestales: 3301 Honorarios, 3302 Capacitación, 3303 Servicios de Informática, 3304 Servicios Estadísticos y Geográficos y 3305 Estudios e Investigaciones, para el ejercicio presupuestal 2006, G.O.D.F. 27-III-06.

IV. OBJETIVO GENERAL

Administrar, coordinar, dirigir, planear, evaluar y supervisar el ejercicio de las atribuciones delegadas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva de Administración, para el cabal cumplimiento de los programas y metas establecidas en la Secretaría de Cultura así como su desarrollo y funcionamiento, de conformidad con los principios democráticos de legalidad, igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección Ejecutiva de Administración

1.1. Líder Coordinador de Proyectos “A”

1.2. Líder Coordinador de Proyectos “A”

1.3. Enlace “C”

1.4. Enlace “C”

1.5. Enlace “C”

1.6. Enlace “A”

1.7. Enlace “A”

2. Dirección de Recursos Humanos

2.1. Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo de Personal

2.2. Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Movimientos de Personal

3. Dirección de Recursos Financieros

3.1. Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto.

3.2. Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos

3.3. Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal

4. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

4.1. Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

4.2. Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios

4.3. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales

4.4. Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico

Ámbito Territorial

5. Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo

6. Subdirección de Enlace Administrativo

6.1 Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales

6.2. Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico

VI. ATRIBUCIONES

El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal señala:

Capítulo VII

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, COORDINACIONES GENERALES, PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, SUBTESORERÍAS, SUBPROCURADURÍAS Y DIRECCIONES EJECUTIVAS.

Artículo 37.- Son atribuciones generales de los titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el presente Capítulo:

I. Acordar con el titular de la Dependencia o de la Subsecretaría, Tesorería del Distrito Federal o Procuraduría Fiscal del Distrito Federal a la que estén adscritos, según corresponda, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las labores encomendadas y a las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

III. Supervisar el desempeño de las labores encomendadas a Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritos a ellos, conforme a los Planes y Programas que establezca el Titular de la Dependencia correspondiente;

IV. Recibir en acuerdo ordinario a los directores de área y subdirectores y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno;

V. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la Dependencia o Subsecretaría, Tesorería del Distrito Federal o Procuraduría Fiscal del Distrito Federal a la que estén adscritos, o por cualquier otra Dependencia, Unidad Administrativa y Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia;

VI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan, con apoyo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la Administración de su sector;

VII. Elaborar proyectos de creación, modificación y reorganización de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritos a ellos y someterlos a la consideración del titular de la Dependencia, Subsecretaría, Tesorería del Distrito Federal o Procuraduría Fiscal del Distrito Federal que corresponda;

VIII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Distrito Federal;

IX. Substanciar y resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones jurídicas deban conocer;

X. Tramitar ante las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área Encargadas de la Administración en sus respectivos sectores, los cambios de situación laboral del personal a ellos adscrito, o a sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, así como acordar, ejecutar y controlar los demás asuntos relativos al personal, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Coordinar y vigilar, con apoyo de Direcciones Generales, ejecutivas o de área encargadas de la Administración en sus respectivos sectores, las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal, de acuerdo a las normas y principios establecidos por la autoridad competente;

XII. Promover programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad de sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y mejorar la calidad de vida en el trabajo;

XIII. Formular los planes y programas de trabajo de unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;

XIV. Conceder audiencia al público, así como acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo a su cargo;

XV. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos,
órganos desconcentrados u unidades administrativas de apoyo técnico operativo de la Administración Pública para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

XVI. Expedir, en su caso, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia;

XVII. Proponer al titular de la dependencia de su adscripción, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de sus atribuciones, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes; y

XVIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables; las que sean conferidas por sus superiores jerárquicos y las que les correspondan a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les adscriban.

CAPITULO VIII

De las atribuciones administrativas de la administración publica centralizada

SECCIÓN XII DE LA OFÍCIALIA MAYOR

Artículo 101 B.

Corresponde a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área Encargadas de la Administración en las Dependencias, en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas;

II. Auxiliar a las dependencias en los actos necesarios para el cierre del ejercicio anual, de conformidad con los plazos legales y criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas;

III. Coordinar la integración de los datos que requieran las dependencias para presentar sus informes trimestrales de avance programático-presupuestal y la información para la elaboración de la cuenta pública;

IV. Participar en el registro de las erogaciones realizadas por las dependencias;

V. Coadyuvar en la coordinación, integración y tramitación de los programas que consignen inversión, así como dar seguimiento a su ejecución;

VI. Elaborar el registro sobre el estricto control financiero del gasto, en cuanto a pago de nómina del personal de base y confianza, así como a los prestadores de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios o cualquier otra forma de contratación;

VII. Participar en la formulación, instrumentación y evaluación del Programa Anual de Modernización Administrativa, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

VIII. Elaborar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con las políticas y programas de la dependencia y sus áreas adscritas, así como supervisar su aplicación; y coordinar la recepción, guarda, suministro y control de los bienes muebles, y la asignación y baja de los mismos;

IX. Instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable, los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones, así como sus procedimientos de excepción;

X. Coadyuvar para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de bienes inmuebles, que realizan los titulares de las dependencias, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Aplicar al interior de las dependencias, unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico-operativo u órganos desconcentrados, las políticas, normas, sistemas, procedimientos y programas en materia de administración y desarrollo del personal, de organización, de sistemas administrativos, servicios generales, de la información que se genere en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la vigilancia de la actuación de las diversas comisiones que se establezcan al interior de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados;

XIII. Realizar las acciones que permitan instrumentar al interior de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados el Servicio Público de Carrera, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se requiera, dentro del ámbito de su competencia, para el buen desempeño de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados;

XV. Participar en la supervisión de la ejecución de obras de mantenimiento, remodelación y reparación de los bienes que requieran las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados, así como opinar sobre la contratación de los servicios generales, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XVI. Opinar sobre la contratación conforme a la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas, para la adecuada operación de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados de su sector; y

XVII. Participar en la planeación y coordinar la prestación de servicios de apoyo que requieran las diversas las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados de su sector.

El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal señala:

TÍTULO SEGUNDO BIS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS.

Capítulo Único

De las atribuciones generales de los titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental, así como de los titulares de los puestos de Líder Coordinador de Proyectos y de los de Enlace en toda unidad administrativa y unidad administrativa de apoyo técnico-operativo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político-Administrativos.

Artículo 119 A.- Las atribuciones generales que por virtud de este Reglamento se establecen, se realizarán sin perjuicio de aquellas que les confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas.

Artículo 119 B.- A los titulares de las Direcciones de Área de las unidades administrativas, corresponde

I. Acordar con el titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos los asuntos de su competencia;

II. Supervisar la correcta y oportuna ejecución de recursos económicos y materiales de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan conforme al dictamen de estructura respectivo;

III. Desempeñar los encargos o comisiones oficiales que el titular de la Unidad Administrativa o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado correspondiente les asignen, manteniéndolos informados sobre su desarrollo;

IV. Participar en la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las funciones de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo correspondientes;

V. Dirigir, controlar, evaluar y supervisar al personal de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan, en términos de los lineamientos que establezcan el superior jerárquico o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado;

VI. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, para su mejor desempeño, en términos de los lineamientos que establezcan el superior jerárquico o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado;

VII. Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;

VIII. Preparar y revisar, en su caso, conforme al ámbito de sus atribuciones, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;

IX. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan;

XI. Coadyuvar con el titular de la Unidad Administrativa correspondiente, en la atención de los asuntos de su competencia;

XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas y coordinar el adecuado desempeño de sus funciones;

XIII. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas el trámite, atención y despacho de los asuntos competencia de éstos;

XIV. Someter a la consideración del titular de la Unidad Administrativa que corresponda, sus propuestas de organización, programas y presupuesto de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas;

XV. Tener trato con el público, exclusivamente cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;

XVI. Conocer y observar las disposiciones que regulan las relaciones con el personal adscrito directamente a su unidad, y

XVII. Las demás atribuciones que el titular de la Unidad Administrativa y el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado les asignen, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 119 C.- A los titulares de las Subdirecciones de las unidades administrativas, corresponde:

I. Acordar con el Director de Área o su superior jerárquico inmediato al que estén adscritos, según corresponda en términos del dictamen de estructura, el trámite y resolución de los asuntos de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

II. Participar, según corresponda, con el Director de Área o su superior jerárquico inmediato, en la dirección, control y evaluación de las funciones de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

III. Vigilar y supervisar las labores del personal de las unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, que les correspondan, en términos de los planes y programas que establezca el titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

IV. Dirigir, controlar y supervisar al personal de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, en términos de los lineamientos que establezca el superior jerárquico o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado;

V. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les estén adscritas, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado;

VI. Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que le sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;

VII. Preparar y revisar, en su caso, conforme al ámbito de sus atribuciones, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;

VIII. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por los titulares de la Dirección de Área, de la Unidad Administrativa o de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado a la que estén adscritos;

X. Acordar, ejecutar y controlar los asuntos relativos al personal técnico-operativo a su cargo, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Participar en la coordinación y vigilancia de las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal a su cargo, de acuerdo con las normas y principios establecidos por la autoridad competente;

XII. Proponer programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad y mejorar la calidad de vida en el trabajo de su unidad;

XIII. Formular, cuando así proceda, proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público;

XIV. Tener trato con el público, exclusivamente cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;

XV. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y

XVI. Las demás atribuciones que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos conforme a las funciones de la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 119 D.- A los titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las unidades administrativas, corresponde:

I. Acordar, según corresponda, con el Subdirector de Área o su superior jerárquico inmediato, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II. Participar con el Subdirector de Área que corresponda o su superior jerárquico en el control, planeación y evaluación de las funciones de la unidad de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

III. Dirigir, controlar y supervisar al personal de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico;

IV. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo del personal a su cargo, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico;

V. Llevar el control y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;

VI. Preparar y revisar, en su caso, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;

VII. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

VIII. Llevar a cabo con el personal a su cargo, las labores encomendadas a su unidad conforme a los planes y programas que establezca el titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

IX. Acudir en acuerdo ordinario con el Subdirector de Área y en caso de ser requeridos, con el titular de la Dirección de Área, de la Unidad Administrativa o Titular de la Dependencia, del Órgano Político Administrativo o del Órgano Desconcentrado que corresponda;

X. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XI. Acordar, ejecutar y controlar los asuntos relativos al personal a ellos adscrito, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XII. Participar en la coordinación y vigilancia de las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal, de acuerdo a las normas y principios establecidos por la autoridad competente;

XIII. Proponer programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad y a mejorar la calidad de vida en el trabajo en su unidad;

XIV. Formular proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público;

XV. Tener trato con el público, exclusivamente, cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;

XVI. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y

XVII. Las demás atribuciones que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos y que correspondan a la jefatura de unidad departamental, a su cargo.

Artículo 119 E.- A los titulares de los puestos de líder coordinador de proyectos y a los de enlace de las unidades administrativas, corresponde:

I. Acordar con el titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a la que estén adscritos, el trámite y resolución de los asuntos encomendados y de aquellos que se turnen al personal de base bajo su vigilancia;

II. Participar conforme a las instrucciones de su superior jerárquico inmediato, en la inspección y fiscalización del desempeño de las labores de personal de base de la unidad técnico operativa a la cual estén adscritos;

III. Informar periódicamente de las labores encomendadas, así como las asignadas al personal de base a su cargo, conforme a los planes y programas que establezca el titular de la Unidad correspondiente;

IV. Brindar asesoría al titular de la Unidad Administrativa o titular de la Dependencia, del Órgano Político- Administrativo o del Órgano Desconcentrado a requerimiento de éstos;

V. Elaborar proyectos relacionados con el marco de actuación de la unidad administrativa a la que estén adscritos, y en su caso, ejecutarlos, y

VI. Vigilar la correcta utilización de recursos materiales por parte del personal de la unidad de apoyo técnico operativo a la que se encuentren adscritos, informando periódicamente de ello al titular de la unidad.

VII. FUNCIONES

Dirección Ejecutiva de Administración

Líder Coordinador de Proyectos “A”

Apoyar en la integración del Programa Anual de Capacitación, Programa Anual de Servicio Social y Programa de Enseñanza Abierta.

Apoyar en las actividades sobre la difusión del Programa Anual de Capacitación, Programa de Servicio Social y Programa de Enseñanza Abierta.

Apoyar en la inscripción de los interesados a los programas autorizados de Capacitación, Servicio Social y Enseñanza Abierta.

Apoyar en la integración de informes de los avances de los programas de Capacitación, Servicio Social y Enseñanza Abierta.

Apoyo en las actividades y proceso de los Concursos Escalafonarios

Apoyo en la aplicación de exámenes psicométricos.

Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración en las actividades que esta designe para el buen funcionamiento de la misma.

Líder Coordinador de Proyectos “A”

Apoyar en organización y vigilancia de los servicios de seguridad y vigilancia en los inmuebles asignados al Centro Cultural Ollin Yoliztli.

Apoyar en la programación y vigilancia del personal de intendencia.

Apoyar en la implementación de mecanismos para control y autorización del suministro de servicios de fotocopiado.

Apoyar en la distribución por áreas el costo de los servicios de fotocopiado, arrendamiento, vigilancia, limpieza y teléfonos.

Apoyar en la elaboración del programa anual de mantenimiento y conservación para bienes muebles e inmuebles patrimonio del Centro Cultural.

Apoyar en la supervisión del suministro de combustibles (Diesel) y lubricantes de la planta de emergencia registrando en los controles el consumo correspondiente.

Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración en las actividades que esta designe para el buen funcionamiento de la misma.

Enlace “C”

Apoyar en la integración del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Cultura.

Apoyar en los procesos archivísticos adecuados y necesarios en la Unidades de Trámite y/o Gestión.

Apoyar creación del Archivo de Concentración e Histórico de la Secretaría de Cultura

Apoyar en la Sesiones del Comité Técnico Interno de Administración de Documental

Apoyar en la integración de los informes solicitados por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración en las actividades que esta designe para el buen funcionamiento de la misma.

Enlace “C”

Apoyar en la captura de información para realizar las Cuentas por Liquidar Certificadas “C.L.C.”

Apoyar en la realización e integración de las Cuentas por Liquidar Certificadas “C.L.C.” presentadas ante la Dirección General de Egresos “A”.

Presentar informes sobre las Cuentas por Liquidar Certificadas para el Control de la Dirección.

Apoyar en la realización e integración de los Documentos Múltiples de la Dirección de Recursos Financieros presentados ante la Dirección General de Egresos “A”.

Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración en las actividades que esta designe para el buen funcionamiento de la misma.

Enlace “C”

Apoyar en la revisión de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Integrar los informes sobre los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría.

Apoyar en los informes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría.

Presentar informes a la Dirección Ejecutiva de Administración sobre el estado que guardan los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración en las actividades que esta designe para el buen funcionamiento de la misma.

Enlace "A"

Integrar informes para la Dirección Ejecutiva de Administración sobre las observaciones realizadas por la Contraloría Interna.

Apoyar en la integración de las respuestas a las observaciones realizadas por la Contraloría Interna de acuerdo a las indicaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Apoyar en el seguimiento de las observaciones de la Contraloría Interna a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Presentar informes mensualmente sobre los avances de respuestas a las observaciones de la Contraloría Interna

Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración en las actividades que esta designe para el buen funcionamiento de la misma.

Enlace "A"

Apoyar en la integración de los informes solicitados por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección de Recursos Humanos sobre los Movimientos de Personal de la Secretaría.

Apoyar en el trámite y la captura de las Constancias de Movimientos de Personal.

Apoyar en la Actualización de la Plantilla de Personal.

Apoyar las actividades que realiza el personal de base a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Operar los programas de honorarios desde su integración hasta el seguimiento de pagos.

Dirección de Recursos Humanos

Coordinar la formulación, integración y actualización de la plantilla del personal que conforma la Secretaría, mediante el registro, control presupuestal y movimientos realizados.

Formular y presentar al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, el programa anual de trabajo y el programa operativo anual de la Dirección a su cargo.

Atender las solicitudes de los requerimientos de personal de las áreas que integran a la Secretaría.

Supervisar los procesos de selección, contratación e inducción de personal.

Coordinar las gestiones y trámites de los nombramientos, cambios de adscripción, bajas y demás movimientos de personal de acuerdo a la normatividad establecida.

Vigilar que se cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de las Condiciones Generales de Trabajo.

Supervisar los mecanismos para integrar el pago nominal de sueldos, remuneraciones especiales y eventuales, prestaciones de prevención social, así como descuentos por impuestos, prestaciones de seguridad social y otras deducciones de acuerdo a la normatividad establecida.

Establecer y supervisar los mecanismos de control de puntualidad y asistencia del personal, aplicando los descuentos nominales por incidencias de acuerdo a los procedimientos y políticas establecidas.

Atender y estudiar los asuntos que plantee la representación sindical de los trabajadores de base de la Secretaría.

Participar conjuntamente con la Dirección Jurídica de la Secretaría, en las actuaciones correspondientes a las irregularidades cometidas por el personal en el desempeño de sus cargos, así como aquellas que afecten las condiciones laborales establecidas.

Coordinar la elaboración y ejecución del programa anual de capacitación para el personal de la Secretaría, así como promover y difundir los programas de educación para adultos y el servicio social de pasantes.

Participar en la integración e instalación del Subcomité Mixto de Capacitación, la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene, así como la Subcomisión Mixta de Escalafón.

Coordinar la instrumentación e integración del anteproyecto de presupuesto relativo al capítulo de Servicios Personales.

Coordinar la integración y actualización del acervo normativo laboral de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Coordinar la formulación, e integración de informes, registros, controles y demás documentos relacionados con la administración de los recursos humanos de la Secretaría.

Recibir quejas, denuncias y notificaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones laborales de servidores públicos de la Dependencia.

Citar y tomar comparecencia de servidores públicos mediante el levantamiento de actas administrativas de hechos que puedan ser constitutivas de responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones laborales.

Solicitar la intervención de la autoridad competente para que conozca de los hechos constitutivos de probable responsabilidad administrativa, laboral y/o penal de servidores públicos de la Dependencia.

Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo de Personal

Realizar los procesos de reclutamiento, selección, inducción, contratación y desarrollo de personal.

Vigilar la integración, actualización y control de los expedientes de personal.

Programar la impartición de cursos de capacitación para el personal de la Secretaría.

Integrar y promover los programas de Enseñanza Abierta.

Atender conjuntamente con la Dirección Jurídica los Laudos que sobre administración de los recursos emitan las instancias correspondientes.

Realizar e implementar el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Difundir y garantizar la implementación del Proceso Escalafonario.

Registrar la asistencia y puntualidad del personal, mediante la formulación y aplicación de controles de asistencia y de incidencias.

Realizar reportes de faltas.

Realizar el seguimiento de las Comisiones Sindicales.

Vigilar el trámite de Prestaciones Económicas y Sociales al personal que corresponde.

Integrar, participar y supervisar las acciones de la Subcomisión Mixta de Escalafón y Subcomisión de Seguridad e Higiene.

Elaborar y analizar los padrones de personal con derecho a vestuario administrativo, vestuario operativo y equipo de protección.

Realizar los trámites de readscripciones y reubicaciones del personal.

Supervisar las licencias médicas para la aplicación de medios sueldos y subsidios.

Elaborar y revisar los avisos afiliatorios del personal ante el ISSSTE así como proveer la información requerida por dicho Instituto.

Atender y supervisar las sanciones impuestas por la Contraloría General.

Atender las solicitudes de información y requerimientos relativas a Recursos Humanos por parte de la Contraloría General y demás organismos.

Integrar, aplicar y asegurar el censo de recursos humanos del personal adscrito a la Secretaría.

Asistir a la Dirección de Recursos Humanos en la comparecencia de Servidores Públicos mediante el levantamiento de Actas Administrativas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones laborales de servidores públicos de la Dependencia.

Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Movimientos de Personal

Capturar los movimientos en el programa del Sistema Integral Desconcentrado de Nómina (SIDEN).

Analizar la prenómina, para la correcta aplicación de los conceptos de percepciones y deducciones.

Vigilar que los movimientos de personal se encuentren debidamente aplicados en la nómina emitida.

Revisar las constancias de movimientos de personal emitidas por el SIDEN y tramitar las firmas de las mismas.

Analizar y validar el resumen de nómina de empleados de la Secretaría emitido por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal.

Realizar solicitudes de pago y cheque para trámites correspondientes de pago de nómina de acuerdo a calendarización.

Supervisar el adecuado resguardo de los recibos de nómina del personal de la Secretaría de Cultura de la de la Ciudad de México.

Conciliar la nómina del pago real ejercido y realizar las gestiones necesarias para la devolución de sueldos no cobrados, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Proporcionar la información generada de los movimientos de personal para la actualización de la plantilla del personal de la Secretaría de Cultura.

Elaborar los Programas de Honorarios ante las instancias correspondientes, de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto.

Gestionar las autorizaciones de los Programas de Honorarios.

Preparar los informes necesarios para dar seguimiento a los Programas de Honorarios.

Dirección de Recursos Financieros

Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Finanzas en coordinación con las áreas internas de la Secretaría, para llevar a cabo la administración de los recursos financieros que ésta tiene asignados, de acuerdo a los programas autorizados.

Consolidar y validar el Proyecto del Presupuesto, con base en el Programa Operativo Anual de la Secretaría y someterlo a la consideración de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Difundir las normas y procedimientos para la aplicación de los Recursos Financieros, mediante documentos y circulares en forma periódica.

Planear. coordinar y supervisar las actividades necesarias para tener un oportuno control de los recursos fiscales y Autogenerados.

Supervisar controles adecuados y complementarios que permitan el suministro de información financiera interna, de acuerdo con necesidades específicas para la toma de decisiones.

Coordinar los Informes de Avance trimestral Presupuestal, de acuerdo con los requerimientos y programas de la Secretaría de Finanzas, remitiendo oportunamente la información que solicite tanto el área Central como las demás áreas Normativas del Gobierno del Distrito Federal.

Atender oportunamente las observaciones inherentes a la Dirección, derivadas de las revisiones practicadas por la Contraloría Interna, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Supervisar la adecuada aplicación del ejercicio del gasto, analizándolo y conciliando con la Secretaría de Finanzas y con las diferentes áreas de la Secretaría.

Tomar las medidas necesarias para promover y actualizar la simplificación administrativa y su seguimiento.

Supervisar la correcta aplicación del Control Interno, para el buen manejo de las disponibilidades de los recursos, tanto fiscales como Autogenerados.

Coordinar, programar y realizar los pagos de los compromisos contraídos por la Secretaría, en forma oportuna.

Emitir y someter a la consideración de la Dirección Ejecutiva de Administración las políticas y procedimientos para el manejo del Fondo Revolvente asignado a la Secretaría.

Supervisar la correcta emisión. distribución, registro y custodia de los cheques que se elaboran en la Dirección para pago a proveedores y prestadores de servicios, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

Supervisar la entrega oportuna de los reportes de IVA, ISR, de Ingresos por Aprovechamientos y Productos de aplicación automática.

Informar a la Dirección Ejecutiva de Administración el resultado de la administración de los recursos financieros, de la aplicación de los recursos y de las actividades realizadas en la Dirección.

Informar a la Dirección Ejecutiva de Administración sobre el seguimiento y la gestión de la información turnada a las Áreas normativas involucradas.

Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto

Registrar los ingresos por depósitos a las cuentas de cheques y recabar las fichas de depósito respectivas.

Vigilar la recaudación de recursos por Centro Generador (Centro Cultural Ollin Yoliztli, Museo de la Ciudad de México, Museo Nacional de la Revolución, Centro Cultural José Martí, Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, Teatro de la Ciudad de México, Teatro Benito Juárez, Teatro Sergio Magaña, Faro de Oriente, Librería Pórtico Zócalo Pino Suárez,

Librería Pórtico Museo de la Ciudad de México, Librería Pórtico Faro de Oriente, Logística y Equipamiento, Dirección de Administración, Teatro Vizcaínas, Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural y Dirección de Sistemas de Información Cultural), para tener al día la disponibilidad de recursos con que cuentan.

Realizar del Reporte Mensual de Ingresos por Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática.

Reportar mensualmente el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. generado por los ingresos que se obtuvieron así como el Impuesto Sobre la Renta I.S.R. retenido y trasladarlo a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, recabando los recibos de entero correspondientes.

Realizar los pagos autorizados con cargo a este tipo de recursos y registrar dichas erogaciones afectando la disponibilidad de los Centros Generadores, según hagan uso de los mismos.

Efectuar las conciliaciones bancarias de las cuentas a nombre de la Secretaría de Cultura correspondientes a Recursos Autogenerados, Fondo Revolvente, Gastos de Operación y Nómina.

Realizar las Cuentas por Liquidar Certificadas CLC's para regularizar presupuestalmente las erogaciones realizadas.

Reintegrar a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal al final del año, los saldos no ejercidos en las cuentas de Recursos Autogenerados y el Fondo Revolvente de la Secretaría.

Realizar los cheques correspondientes a la partida 3802 "Espectáculos Culturales" y 3301 "Honorarios", tramitados para pago con Recursos Fiscales y depositados por la Tesorería del Distrito Federal en la cuenta a nombre de la Secretaría de Cultura denominada Gastos de Operación.

Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos

Realizar los registros Contables adecuados y complementarios que permitan el suministro de información interna, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Realizar los registros que permitan el conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de los Estados Financieros, al nivel que permita identificar cada operación.

Implementar los métodos necesarios para llevar a cabo la clasificación, depuración y control de la documentación contable.

Validar la documentación comprobatoria de las operaciones financieras y toda la documentación vinculada con el registro contable, elaborando su póliza de registro correspondiente.

Remitir oportunamente la información financiera inherente a la Unidad, que solicite el área Central y demás áreas Normativas del Gobierno del Distrito Federal.

Registrar en la contabilidad de la Secretaría los ingresos Autogenerados.

Mantener actualizados los registros contables del ejercicio de presupuesto, así como los ingresos y egresos Autogenerados.

Elaborar el reporte del Impuesto Sobre la Renta ISR mensual y anual.

Elaborar y remitir oportunamente los reportes del impuesto al Valor Agregado IVA (Egresos) y proveedores al Área Central.

Atender oportunamente las observaciones inherentes a la Unidad, derivadas de las revisiones practicadas por la Contraloría Interna, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asegurar la información correspondiente a los registros contables, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de las operaciones financieras de la Secretaría.

Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal

Realizar en coordinación con la Dirección de Recursos Financieros el anteproyecto anual de presupuesto de la Secretaría, en sus diferentes etapas y modalidades de acuerdo a las necesidades requeridas por las áreas administrativas y recintos culturales.

Realizar el Presupuesto de Egresos derivado del techo autorizado por capítulo de gasto, resultado, subresultado y actividad institucional así como la calendarización de los mismos.

Realizar la distribución del Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea Legislativa entre los diversos Centros de Costo que conforman la Secretaría, a nivel de evento, resultado, partida y actividad institucional.

Efectuar la instrumentación de planes y proyectos especiales orientados a introducir mejoras y simplificación administrativa a los sistemas de registro y control presupuestal.

Vigilar a través de reportes presupuestales el seguimiento y control del ejercicio del presupuesto de las áreas, en sus diferentes modalidades y efectuar mensualmente las conciliaciones sobre el avance y el ejercicio presupuestal.

Instrumentar, generar, operar, supervisar y dar seguimiento a los controles de información Programático-presupuestal a fin de contar con la información veraz y oportuna para la toma de decisiones y requisitar la información solicitada por las áreas encargadas de la evaluación del gasto público.

Realizar, generar e integrar los distintos reportes Programático-presupuestales y financieros sobre el avance y el ejercicio del presupuesto y fondos financieros autorizados.

Realizar la captura de datos del ejercicio de presupuesto, así como de los compromisos que mensualmente son reportados por las diversas áreas administrativas y del estado de situación presupuestal, conciliado con la Dirección General de Egresos A.

Realizar las Cuentas por Liquidar Certificadas por concepto de las erogaciones presupuestales y financieras autorizadas derivadas de la operación de la Secretaría, y efectuar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Egresos A, para que se autoricen los recursos correspondientes y se radiquen por parte de la Dirección General de Administración Financiera en las cuentas bancarias correspondientes, de cada uno de los beneficiarios.

Registrar las Cuentas por Liquidar Certificadas “C.L.C.” que sean tramitadas ante la Dirección General de Egresos A.

Proporcionar a la Jefatura de Contabilidad y Pagos el soporte documental de las Cuentas por Liquidar Certificadas “C.L.C.” tramitadas y pagadas durante el ejercicio presupuestal correspondiente, para su archivo y resguardo respectivo.

Realizar los documentos múltiples de reintegro y observaciones de glosa y su trámite ante la Dirección General de Egresos A.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Someter a la consideración del Director Ejecutivo de Administración el Programa Anual de Adquisiciones y suministros de las áreas que integran la Secretaría.

Supervisar la aplicación de los montos de actuación autorizados y procedimientos normativos para la adquisición de bienes y servicios.

Autorizar los procedimientos para formalizar pedidos, contratos y demás documentación relacionados con la adquisición de bienes y servicios.

Coordinar las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos por las diferentes áreas de la Secretaría.

Supervisar el trámite y elaboración de los pedidos, atendiendo a las bases y resultados de los concursos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

Efectuar de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos los concursos de obra pública, cuando así proceda.

Coordinar la organización de los concursos para la selección de proveedores de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obra Pública, ambas del Distrito Federal.

Someter a la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, los casos de requerimientos de las diversas Áreas que integran la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.

Difundir y hacer cumplir los lineamientos y la normatividad vigentes sobre adquisiciones y arrendamiento.

Aprobar los programas de servicios generales y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles.

Autorizar el suministro oportuno de los recursos materiales solicitados por las diferentes áreas de la Secretaría.

Supervisar la aplicación de las políticas internas establecidas por la Secretaría, para proporcionar el servicio de seguridad y vigilancia, intendencia, fotocopiado, archivo, mantenimiento de inmuebles, vehículos y equipos utilizados por las áreas de la Secretaría.

Supervisar el control del consumo de combustibles y lubricantes de los vehículos de la Secretaría.

Emitir los criterios para la racionalización del uso de los vehículos.

Supervisar que se mantengan actualizados los resguardos de los bienes muebles.

Vigilar que se cumpla con la normatividad para el alta, baja y destino final de bienes muebles.

Supervisar la vigencia de las pólizas de seguros y fianzas de la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México.

Supervisar, revisar y enviar el informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría General y a la Oficialía Mayor de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios (Adjudicaciones Directas).

Instrumentar las políticas y procedimientos necesarios para dar apoyo oportuno y suficiente en materia de informática, a las áreas operativas y administrativas de la Secretaría.

Informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva de Administración, las actividades realizadas en la administración de los recursos materiales y los servicios generales e informáticos.

Establecer las estrategias, programas de seguridad y vigilancia para el debido resguardo de las instalaciones y aseguramiento de bienes patrimonio de la Secretaría, así como la integridad física de sus empleados y público en general que visita las instalaciones.

Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

Integrar y presentar para su aprobación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal el Programa Anual de Adquisiciones.

Registrar y codificar las solicitudes de requisición para la adquisición de bienes y servicios de las diferentes áreas de la Secretaría con oportunidad.

Realizar los procedimientos establecidos, para integrar los concursos de selección de proveedores en la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a la normatividad vigente.

Corroborar que existan recursos suficientes para llevar a cabo los procedimientos de adquisición.

Aplicar los montos de actuación y procedimientos legales de adquisiciones.

Proporcionar la información necesaria, para elaborar los informes de actuación, para evaluación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios.

Elaborar y enviar el informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría General y a la Oficialía mayor de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios (Adjudicaciones directas).

Adquirir los recursos materiales y servicios necesarios para la operación de las áreas de la Secretaría de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos.

Integrar y actualizar el padrón para la selección oportuna de proveedores.

Registrar y actualizar las cotizaciones y precios autorizados.

Obtener las mejores condiciones de compra.

Adjudicar y formalizar los contratos de adquisiciones.

Vigilar las compras efectuadas y su entrega, aplicando la normatividad vigente.

Programar y validar los pagos a proveedores.

Integrar la información relacionada con el control y seguimiento de las adquisiciones, para reportar a los diferentes órganos de control.

Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios

Realizar oportunamente el suministro de recursos materiales, de acuerdo a las solicitudes de abastecimiento de las diversas áreas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Recibir los bienes de los pedidos fincados por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y validar las facturas de los proveedores.

Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas para la utilización de los espacios del almacén.

Actualizar en el Kárdex manual y en el sistema automatizado de almacén, las entradas y salidas de bienes.

Realizar oportunamente los informes que se soliciten de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Efectuar semestralmente el levantamiento físico del inventario de almacén y de los bienes muebles de la Secretaría.

Realizar los reportes de alta, baja y destino final de los bienes muebles, de acuerdo a la normatividad establecida.

Actualizar los resguardos, de los bienes asignados al personal de la Secretaría.

Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales

Analizar los servicios de seguridad y vigilancia en los inmuebles que ocupan las oficinas de la Secretaría.

Vigilar que en los centros culturales a cargo de la Secretaría se proporcionen servicios de seguridad y vigilancia.

Programar y comprobar los servicios del personal de intendencia.

Implementar los mecanismos de control y autorización para el suministro de servicio de fotocopiado.

Prorratear y asignar por áreas, el costo de los servicios de fotocopiado, arrendamiento, vigilancia, limpieza, teléfonos y combustibles.

Realizar el programa anual de mantenimiento y conservación para bienes, muebles e inmuebles patrimonio de la Secretaría.

Vigilar por área el suministro de combustibles y lubricantes en los controles el consumo por unidades en operación.

Proporcionar el servicio de correspondencia y archivo que soliciten las áreas que integran la Secretaría de Cultura.

Proporcionar el servicio de transportación al personal previamente autorizado.

Integrar el programa anual de servicios generales para contribuir a la buena marcha de las actividades de la Secretaría.

Atender a las solicitudes de servicios de las diferentes áreas de la Secretaría, programando los recursos y personal necesarios para dar una respuesta con oportunidad.

Vincular las metas del programa anual de servicios generales con el presupuesto autorizado evaluando los resultados obtenidos.

Supervisión y control de los procedimientos de aseguramiento de: parque vehicular, obras de arte, exposiciones, eventos, etc. de la Secretaría.

Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico

Organizar y vigilar las actividades y al personal con el propósito de aprovechar y eficientar los recursos informáticos bajo su responsabilidad.

Organizar el proceso de planeación, definición, captura, integración y seguimiento del Programa Interinstitucional de Desarrollo Informático (PIDI) en coordinación con las áreas sustantivas de la Secretaría de Cultura.

Realizar los documentos normativos en materia informática.

Vigilar la función informática dentro de la Secretaría.

Apoyar, estudiar el desarrollo de la Secretaría de Cultura a través de la definición y desarrollo de proyectos informáticos.

Realizar y vigilar los procesos de migración de sistemas y equipos de cómputo de acuerdo a las necesidades tecnológicas de los procesos administrativos.

Analizar y dictaminar la adquisición de bienes y servicios informáticos.

Registrar e instalar el equipo de cómputo de reciente adquisición y ya existente, de acuerdo a los perfiles, actividades y funciones asignadas a los usuarios.

Establecer el programa de adquisiciones en materia informática de acuerdo a las necesidades expresas de las áreas.

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo.

Sistematizar los procesos para el óptimo uso y administración de los recursos.

Brindar soporte técnico y asesoría para la explotación de los recursos informáticos.

Gestionar los dictámenes técnicos ante el comité de informática para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios informáticos.

Representar a la Secretaría de Cultura ante el Comité de informática.

Participar activamente en los grupos técnicos de trabajo del comité de informática según lo requiera.

Participar activamente en el desarrollo del Programa Anual de Capacitación en materia informática.

Asegurar la confidencialidad y la seguridad de la información depositada y procesada en los equipos de cómputo de la Institución.

Auditar los equipos tanto en el software que manejan como las salidas a Internet.

Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo

Supervisar la aplicación de las políticas, normas, sistemas y procedimientos internos.

Supervisar la administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Centro Cultural Ollin Yoliztli

Supervisar la gestión ante las autoridades de la Secretaría de los apoyos necesarios para la obtención de recursos.

Supervisar y controlar la ejecución del gasto y los programas de acuerdo al programa operativo anual del Centro Cultural y bajo acuerdo de la Dirección del mismo.

Mantener la vinculación y coordinación administrativa con las áreas que componen el Centro Cultural.

Planear y programar el suministro de recursos necesarios para la ejecución y funcionamiento de las actividades del Centro Cultural.

Elaborar procedimientos de control interno de operación y sistematización.

Representar al Director del Centro Cultural en reuniones de trabajo con autoridades de la Secretaría en el ámbito administrativo.

Supervisar que se proporcionen y se lleven a cabo los servicios generales a las diferentes áreas del Centro Cultural que lo requieran.

Subdirección de Enlace Administrativo

Mantener la vinculación y coordinación administrativa con la Dirección Artística y de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Coordinar la gestión con las autoridades de la Secretaría de Cultura, para la obtención de recursos que permitan el desarrollo y óptimo desempeño de las actividades de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Operación Anual.

Supervisar y controlar la ejecución del gasto y los programas de acuerdo al Programa Operativo Anual.

Controlar el gasto de las partidas presupuestales.

Controlar y vigilar el manejo del Fondo Revolvente.

Elaborar el anteproyecto Programa Operativo Anual de recursos autogenerados.

Supervisar y controlar la ejecución del gasto por recursos autogenerados.

Integrar y formular los reportes, informes y demás documentación en que se refleja la actuación de las actividades desarrolladas por la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Coordinar y evaluar los contratos y convenios del uso de la Sala Silvestre Revueltas.

Planear, organizar y tener control del personal asignado.

Coordinar los trámites de altas y bajas, cambios, promoción del personal adscrito a la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Supervisar y tramitar todo tipo de prestaciones (Incidencias, tiempo extra, guardias, clave única de registro de población, atención de personal, etc.).

Elaborar y controlar la presentación de casos y notas informativas ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Supervisar la realización de los contratos con los prestadores de servicio.

Planear y supervisar las actividades del personal de intendencia, choferes y vigilancia.

Controlar el estado y solides del parque vehicular.

Controlar la entrega de la documentación oficial y de promoción ante la Secretaría de Cultura, instituciones públicas y/o privadas.

Atender las necesidades de equipo de oficina, mobiliario y de comunicación.

Supervisar las actividades de mantenimiento en general de la Sala Silvestre Revueltas, como del área administrativa de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales.

Organizar los servicios de seguridad y vigilancia en los inmuebles asignados a la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Programar y vigilar los servicios del personal de intendencia.

Implementar los mecanismos de control y autorización para el suministro de servicio de fotocopiado.

Prorratear y asignar por áreas, el costo de los servicios de fotocopiado, arrendamiento, vigilancia, limpieza, teléfonos y combustibles.

Realizar el programa anual de mantenimiento y conservación para bienes, muebles e inmuebles patrimonio de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Vigilar por área el suministro de combustibles y lubricantes, registrando en los controles el consumo por unidades en operación.

Proporcionar el servicio de correspondencia y archivo que soliciten las áreas que integran a la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Proporcionar el servicio de transportación al personal previamente autorizado.

Atender a las solicitudes de servicios de las diferentes áreas de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, programando los recursos y personal necesarios para dar una respuesta con oportunidad.

Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico.

Atender las solicitudes de apoyo logístico a los eventos que realice la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, y gestionar el suministro, de equipo y materiales adecuados.

Implementar los lineamientos de los apoyos logísticos requeridos en cada concierto o actividad.

Vigilar la disponibilidad de todos los materiales y/o equipos que se utilicen en la celebración de los espectáculos.

Apoyar técnicamente en los aspectos de escenografía, sonido, iluminación y transporte, a fin de garantizar calidad y seguridad de las instalaciones.

Vigilar el material, equipo y herramienta asignado para el cumplimiento de sus funciones y asegurar su protección y conservación.

VIII.- ORGANOGRAMA

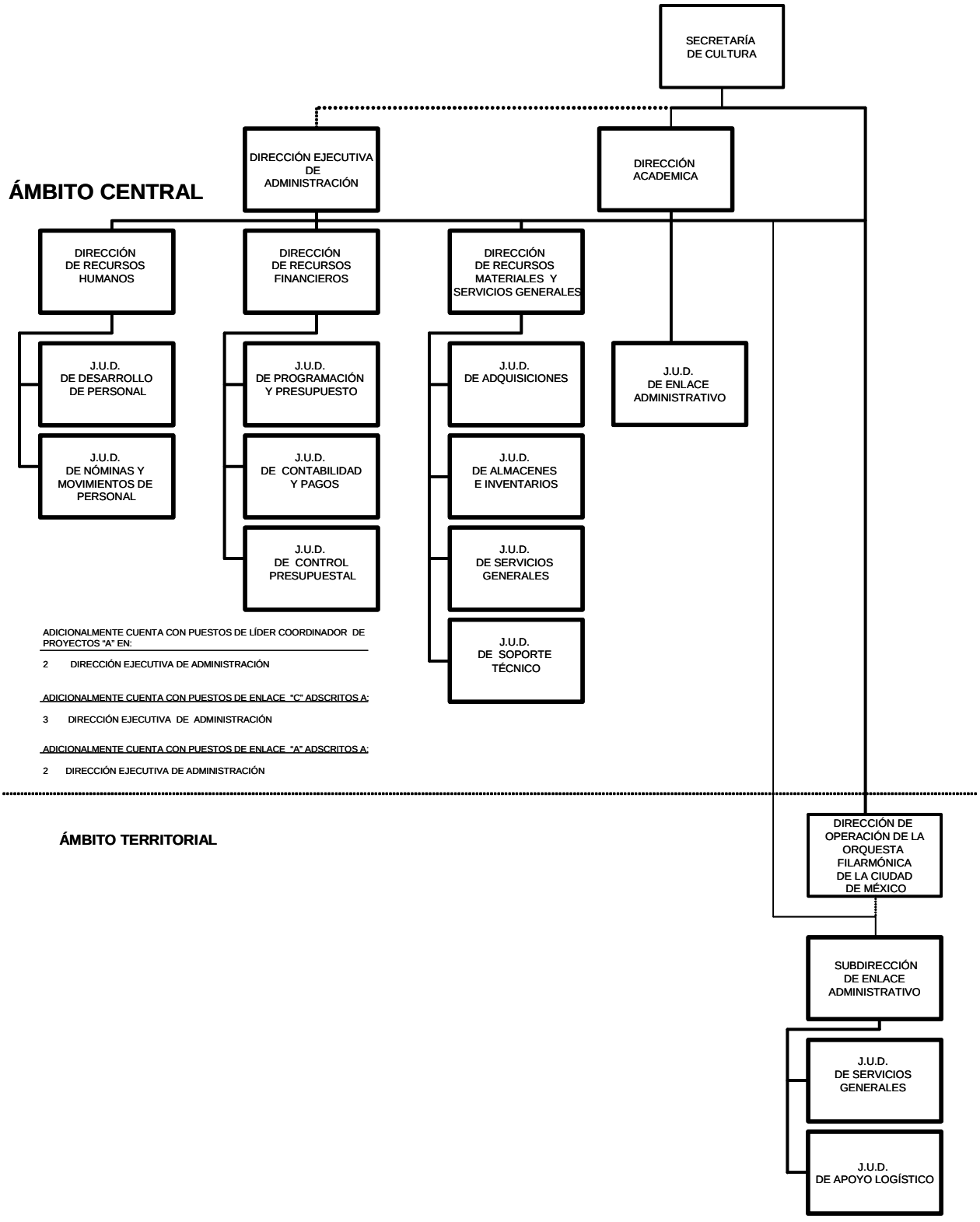
SECRETARÍA DE CULTURA
ÁMBITO CENTRAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN ACADEMICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
J.U.D. DE DESARROLLO DE PERSONAL
J.U.D. DE NÓMINAS Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL
J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
J.U.D. DE CONTABILIDAD Y PAGOS
J.U.D. DE CONTROL PRESUPUESTAL
J.U.D. DE ADQUISICIONES
J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES
J.U.D. DE SOPORTE TÉCNICO
J.U.D. DE ENLACE ADMINISTRATIVO
ADICIONALMENTE CUENTA CON PUESTOS DE LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A" EN:
2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
ADICIONALMENTE CUENTA CON PUESTOS DE ENLACE "C" ADSCRITOS A:
3 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
ADICIONALMENTE CUENTA CON PUESTOS DE ENLACE "A" ADSCRITOS A:
2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
ÁMBITO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES
J.U.D. DE APOYO LOGÍSTICO

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA

001	Control de Asistencia
002	Pago del Premio de Asistencia y Puntualidad (Notas Buenas) a Trabajadores de Base Sindicalizados
003	Reubicación de Personal de Base en la Secretaría de Cultura
004	Registro y Control de Incidencias del personal Técnico-Operativo de Base
005	Incentivo del Servidor Público del Mes
006	Inscripción en el Seguro de Vida Institucional
007	Gestión de Pago de la Prima Quinquenal
008	Programa Anual de Servicio Social y Practicas Profesionales
009	Programa de Capacitación
010	Programa de Enseñanza Abierta
011	Concurso Escalafonario
012	Elaboración del Programa Operativo Anual Capitulo 1000 “Servicios Personales”
013	Elaboración del Programa Servicios Profesionales por Honorarios
014	Movimientos de Personal
015	Pago y Comprobación de Nómina
016	Gestión de Recibos Extraordinarios y Liberación de Pago
017	Control y Registro de Ingresos Autogenerados
018	Control de Egresos
019	Aplicación de Cuotas y Solicitud para la Autorización de Nuevas Cuotas
020	Solicitud de Autorización para la Adquisición de Recibos Oficiales
021	Cierre Contable Presupuestal
022	Elaboración de Reportes de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Proveedores
023	Elaboración del Programa Operativo Anual
024	Elaboración de Documentos Múltiples
025	Afectaciones Programático-Presupuestarias
026	Elaboración de Cuentas por Liquidar Certificadas
027	Adquisición de Bienes y/o Servicios por Fondo Revolvente o Adjudicación Directa
028	Adquisición de Bienes y/o Servicios por Licitación Pública
029	Adquisición de Bienes y/o Servicios por Invitación Restringida
030	Movimientos de Almacén
031	Levantamiento de Inventario Físico
032	Control de Bienes Muebles disponibles en el Padrón Inventarial por reaprovechamiento
033	Mantenimiento a Instalaciones de la Secretaría de Cultura; Mobiliario y Equipo de Oficina
034	Recepción de Correspondencia
035	Mantenimiento Preventivo del Parque Vehicular
036	Soporte Técnico
037	Respaldo del Sistema Integral de Control Presupuestal
038	Captura y actualización del Programa Institucional de Desarrollo Informático
039	Trámite de Pago de Personal de Honorarios del Centro Cultural Ollin Yoliztli
040	Control de Ingresos Autogenerados
041	Elaboración de Contrato por Uso o Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Centro Cultural Ollin Yoliztli
042	Cobro por Servicios de Reparación de Instrumentos Musicales
043	Solicitud para la Autorización de Cuotas de Ingresos Autogenerados
044	Servicio de Fotocopiado
045	Conferencia de Prensa

046	Contratación de Director Huésped y/o Solista Nacional y/o Extranjero
047	Elaboración del Convenio para el Uso y Aprovechamiento de la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli
048	Contratación de Hospedaje y Alimentación de Director Huésped y/o Solista Invitado
049	Solicitud de Transportación Aérea de Director Huésped y/o Solista Invitado
050	Contratación y Selección de Músico Extra
051	Solicitud de Préstamo de Partituras Musicales y/o Partichelas Musicales

T R A N S I T O R I O S

Único, Publíquese el Presente Manual Administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 04 de Marzo de 2010.

(Firma)

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA 002

Lic. Luis Antonio García Calderón, Director Ejecutivo de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 33, 43, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional, relativa a la adquisicion de "Servicio de Limpieza Integral de Inmuebles 2010", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
30106001-002-10	En Convocante: $5,000.00 M.N. En Compranet: $4,900.00 M.N.	10 de marzo de 2010	11 de marzo de 2010 10:00 horas	22 de marzo de 2010 10:00 horas	25 de marzo de 2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	**Servicio de Limpieza Integral de Inmuebles 2010**	360	Servicio

El idioma en que deberán presentarse las propuestas es: Español.

Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los días señalados en esta convocatoria, en un horario de 09:00 a 12:30 horas, en la Subdirección de Recursos Materiales sita en: Prolongación Xochicalco No. 929, 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.

- La forma de pago de las bases es: En la convocante: mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**. En Compranet: mediante los recibos que genera el sistema, en las instituciones bancarias que determine el mismo.
- Los eventos de Junta de Aclaraciones a las bases, Presentación y Apertura de Propuestas, así como el acto de Fallo, se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en esta convocatoria y en las correspondientes bases concursales.
- La moneda en que deberá cotizarse es: Pesos mexicanos.

El periodo, lugar y condiciones para la prestación del servicio será: conforme a lo señalado en las bases de la licitación.

Los pagos se efectuarán: conforme a lo señalado en las bases de la licitación.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- Los servidores públicos responsables de este procedimiento de licitación son: el Lic. Luis Antonio García Calderón, Director Ejecutivo de Administración, la Lic. Gabriela Del Olmo Albarran, Encargada de la Direccion de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Fabian Martinez Rodriguez, Subdirector de Recursos Materiales.

Mexico, Distrito Federal, a 01 de marzo de 2010

(Firma)

Lic. Luis Antonio García Calderón

Director Ejecutivo de Administración

SECCION DE AVISOS

JOSE CUERVO

Aviso de escisión

En los términos de lo dispuesto por la fracción V del art. 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el extracto de la resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "CASA CUERVO", S.A. de C.V., que acordó escindirla para crear seis entidades económicas jurídicas distintas, en la inteligencia de que "CASA CUERVO", S.A. de C.V., como escindente subsistirá con su misma denominación:

El acuerdo de escisión se tomó teniendo en cuenta:

1).- El informe que comprende la forma, plazos y mecanismos que habrán de seguirse para la transferencia de activo, pasivo y capital social de la sociedad escindente a las escindidas y que se agregó para formar parte del acta de la asamblea;
2).- La descripción de las partes de los mismos activo, pasivo y capital que habrá de conservar la escindente y las que serán aportadas en bloque a cada una de las sociedades escindidas, en los que se detallan las partes en cuestión, y que se agregaron también para formar parte de la misma acta;
3).- Los estados financieros de "CASA CUERVO", S.A. de C.V., relativos a su último ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009, debidamente dictaminados por auditor externo, los cuales se agregaron a la propia acta, de la cual aparece:

a).- La declaración de los administradores de la escindente, de que informarán a la asamblea de las modificaciones que puedan tener los informes y documentos relacionados;
b).- El informe de las obligaciones que conserva la escindente y las responsabilidades que asumen las escindidas; y
c).- El proyecto de estatutos sociales de las sociedades escindidas, cuyas denominaciones serán: "CASA CUERVO MEXICO", S.A. de C.V., "CASA CUERVO CHURUBUSCO", S.A. de C.V., "CASA CUERVO ROJEÑA", S.A. de C.V., "CASA CUERVO CAMICHINES", S.A. de C.V., "CASA CUERVO EDISA", S.A. de C.V. y "PROMOBEB", S.A. de C.V.

Aparece también que se acordó que la escisión surta efectos entre las partes a partir del 28 de febrero de 2010 y frente a terceros en términos de lo dispuesto por el artículo 228 bis VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que el capital social de las escindidas se disminuya del capital variable de la escindente y el mínimo de ésta no sufra variación alguna.

Se acordó que, desde luego, quedan a disposición de los accionistas y de los acreedores que lo soliciten los textos completos de los acuerdos de escisión y de los documentos e informes que para ello se tuvieron en cuenta, en el domicilio social ubicado en Av. Río Churubusco no. 213, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, D.F., durante el plazo a que se refiere la fracc. V del Art. 228 bis de la referida ley.

México, D.F., a 26 de febrero de 2010.
(Firma)
Sr. Jorge Ambriz García
Delegado de la Asamblea

POLYNOVA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 Bis, Fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Polynova, S.A. de C.V., celebrada el pasado 18 de febrero de 2010:

1. Se acuerda escindir a POLYNOVA, S.A. de C.V. en dos entidades económicas y jurídicamente distintas las que tendrán su régimen normativo y personalidad jurídica independiente, subsistiendo POLYNOVA, S.A. de C.V., como titular de una parte del patrimonio social, en tanto que otra parte del patrimonio le corresponderá a EQUIPADORA DISTEX, S.A. de C.V., que surge en virtud del acuerdo de escisión, tomándose como base para la escisión, el Balance de la escindente al 31 de diciembre de 2009.
2. La escisión surtirá efectos al momento en que sea otorgada la escritura constitutiva de EQUIPADORA DISTEX, S.A. de C.V., que será la misma en que se protocolice la presente acta. El texto completo del acuerdo de escisión, se encontrará a disposición de socios y acreedores durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la publicación del respectivo aviso tanto en la Gaceta Oficial, como en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escindente, y después de que se hubiere efectuado la inscripción del acta de la Asamblea en el Registro Público de Comercio.
3. Se aprueban los estatutos sociales que regirán la constitución de EQUIPADORA DISTEX, S.A. de C.V., como sociedad escindida,
4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos, se hará a los valores contables a la fecha en que surta efectos la escisión, en forma tal que, en EQUIPADORA DISTEX, S.A. de C.V., quede asignado el 16.459 % de las cifras que reporta el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2009.
5. Los accionistas de POLYNOVA, S.A. de C.V. participarán con el mismo porcentaje accionario en el capital social de EQUIPADORA DISTEX, S.A. de C.V., conservando su porcentaje de participación en POLYNOVA, S.A. DE C.V.
6. En virtud de la escisión, el capital social de POLYNOVA, S.A. DE C.V. que actualmente asciende a **$ 99'130,000.00** (Noventa y Nueve Millones Ciento Treinta Mil Pesos 00/100M.N.) y esta representado por 198'260,000 (Ciento Noventa y Ocho Millones Doscientos Sesenta Mil) acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 100,000 representan el capital mínimo fijo que asciende a $ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) se disminuye en su porción variable en la cantidad de **$16'315,500.00** (Dieciséis Millones Trescientos Quince Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por lo que su capital social queda establecido en la suma de **$ 82'814,500.00** (Ochenta y Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) representado por 165'629,000 (Ciento Sesenta y Cinco Millones Seiscientas Veintinueve Mil) acciones nominativas sin expresión de valor nominal, dentro del que esta comprendido los $ 50,000.00 que representan la parte mínima fija del capital social, y esta representada por 100,000 acciones.
7. EQUIPADORA DISTEX, S.A. de C.V., que surge como consecuencia de la escisión, tendrá un capital social de **$ 16'315,500.00** (Dieciséis Millones Trescientos Quince Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), representado por 32'631,000 (Treinta y Dos Millones Seiscientas Treinta y Un Mil) acciones comunes, nominativas sin expresión de valor unitario, dentro del que están comprendidas 100,000 acciones que representan la parte mínima fija del capital social, que asciende a $ 50,000.00
8. Se instruye y se faculta a la administración de la sociedad escindente para que realice una descripción detallada de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a la sociedad escindida y a la escindente, por lo que corresponderá a los administradores de la escindente, informar a la asamblea sobre las operaciones que se realicen hasta que la escisión surta efectos y presentar los estados financieros de la sociedad escindente, debidamente dictaminados por auditor externo.
9. Contra la entrega de los títulos ahora en circulación, los accionistas recibirán por cada una de las acciones de que sean tenedores de la sociedad escindente, una acción de la sociedad escindida, respetando la misma participación que detentaban en ella. Los títulos actualmente en circulación representativos del capital social variable de POLYNOVA, S.A. de C.V., deberán anularse y canjearse por los nuevos títulos que deberá emitir la sociedad que surge con motivo de la escisión, procediéndose a entregar
10. Para efectos fiscales, se reconoce que de acuerdo a lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta actualizada y de capital de aportación actualizado se dividirán entre la sociedad escindente y la sociedad escindida, en la proporción en que se efectúa la partición del capital contable, conforme al estado de posición financiera aprobado por esta asamblea y que ha servido de base para realizar la escisión, correspondiendo a EQUIPADORA DISTEX, S.A. de C.V., el 16.459 % y a POLYNOVA, S.A. de C.V., el 83.541% complementario. Para los efectos indicados en el artículo 61 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el artículo 11 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se considerará que la actividad preponderante de la Sociedad no es comercial sino inmobiliaria, por lo que la partición para tales efectos se realiza en la proporción en que se dividen los activos fijos, incluyendo las inversiones en bienes inmuebles al estar afectos a la actividad preponderante, bajo dicho criterio, corresponde a EQUIPADORA DISTEX, S.A. de C.V., el 12.682 % y a POLYNOVA, S.A. de C.V., el 87.318% complementario de los conceptos previstos en dichos artículos.
11. EQUIPADORA DISTEX, S.A. de C.V., como sociedad escindida asume todos y cada uno de los derechos y las obligaciones que POLYNOVA, S.A. de C.V., ha tenido con terceros, respecto de los bienes que se le transfieren.
12. POLYNOVA, S. A. de C. V. responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contados a partir de la última de las publicaciones de la escisión hasta por el importe del activo neto que le haya atribuido en la escisión a la sociedad escindida, para el caso de que ésta incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión.

13. POLYNOVA, S. A. de C. V. continuara con su régimen jurídico y con los estatutos sociales en vigor. Las personas que serán investidas con poderes en EQUIPADORA DISTEX, S.A. de C.V., son las que se indican en el Anexo 2, las cuales se anotarán en la escritura constitutiva respectiva.

México, Distrito Federal, Febrero 25 de 2010

(Firma)

LIC. RODOLFO GARCÍA GÓMEZ DE PARADA
Delegado de la Asamblea de Accionistas

GPAEF, S.A. DE C.V.
GPAEF, S.A. de C.V.
(En Liquidación)
RFC: GPA020213BL9

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2010.

ACTIVO		0
PASIVO		0
CAPITAL		
Capital Contable		
Capital Social		516,738
Resultados ejercicios anteriores		11,679
Pérdida del ejercicio	-	528,417
Suma el capital		**0**

México D.F. a 10 de Febrero de 2010

(Firma) (Firma)

L.C. Norma A. Camargo Durán
Liquidador

Lic. Horacio A. Camacho Estrada
Liquidador

Gob. Jose Guadalupe Covarrubias # 57 Col. San Miguel Chapultepec, D.F. 11850

GRUPO TABASQUEÑO EN APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR, S.A. DE C.V.

Grupo Tabasqueño en Apoyo a la Economía Familiar, S.A. de C.V.
(En Liquidación)
RFC: GTA0111274B3

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2010.

ACTIVO	**0**
PASIVO	**0**
CAPITAL	
Capital Contable	
Capital Social	59,813
Resultados ejercicios anteriores	676,160
Pérdida del ejercicio	- 735,973
Suma el capital	**0**

México D.F. a 10 de Febrero de 2010

(Firma) (Firma)

L.C. Norma A. Camargo Durán — Liquidador
Lic. Horacio A. Camacho Estrada — Liquidador

Gob. Jose Guadalupe Covarrubias # 57 Col. San Miguel Chapultepec, D.F. 11850

GRUPO TLAXCALTECA EN APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR, S.A. DE C.V.

Grupo Tlaxcalteca en Apoyo a la Economía Familiar, S.A. de C.V.
(En Liquidación)
RFC: GTA010607SR2

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2010.

ACTIVO	**0**
PASIVO	**0**
CAPITAL	
Capital Contable	
Capital Social	61,703
Resultados ejercicios anteriores	335,573
Pérdida del ejercicio	- 397,276
Suma el capital	**0**

México D.F. a 10 de Febrero de 2010

(Firma) (Firma)

L.C. Norma A. Camargo Durán — Liquidador
Lic. Horacio A. Camacho Estrada — Liquidador

Gob. Jose Guadalupe Covarrubias # 57 Col. San Miguel Chapultepec, D.F. 11850

PF ACAPULCO DEL SUR, S.A. DE C.V.
PF Acapulco del Sur, S.A. de C.V.
(En Liquidación)
RFC: PFA010207UF8

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2010.

ACTIVO	**0**
PASIVO	**0**
CAPITAL	
Capital Contable	
Capital Social	61,434
Resultados ejercicios anteriores	- 54,847
Pérdida del ejercicio	- 6,587
Suma el capital	**0**

México D.F. a 10 de Febrero de 2010

(Firma) (Firma)

L.C. Norma A. Camargo Durán Lic. Horacio A. Camacho Estrada
Liquidador Liquidador

Gob. Jose Guadalupe Covarrubias # 57 Col. San Miguel Chapultepec, D.F. 11850

RECOLECTOR INDUSTRIAL ALELU, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

EFECTIVO	
CAJA	141,000
CUENTAS POR COBRAR	348,000
TOTAL ACTIVO	489,000
TOTAL PASIVO	3’315,000
CAPITAL SOCIAL	100,000
RESULTADO DEL EJERCICIO	-597,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2’329,000
TOTAL DE CAPITAL	-2’826,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	489,000

(Firma)
México, D.F. a 30 de Noviembre del 2009
Liquid.: C. Lazaro Osornio y Escalona

CONSTRUCTORA CALGARA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Cifras expresadas en pesos)

En cumplimento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 15 de mayo de 2009,se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 31 de diciembre de 2009, el cual se publica tres veces de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo en caja y bancos	109,991
Total de Activo Circulante:	109,991
TOTAL DE ACTIVO	109,991
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO	0
Total de Pasivo:	0
CAPITAL	
Capital Social:	100,000
Reserva Legal:	20,000
Resultado de Ejercicios Anteriores:	24,624
Resultado del Ejercicio:	-34,634
Total de Capital:	109,991
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	109,991

El haber social será repartido entre los accionistas de manera proporcional a su participación accionaria.
México, D.F., a 31 de diciembre de 2009
Liquidador

(Firma)

Esteban García Galván

NETISERV, S.C.
FUNDACIÓN OFFICEMAX, A.C.

ACUERDO DE FUSION

Se acuerda que la sociedad **NETISERV, S.C.** se fusione con **FUNDACIÓN OFFICEMAX, A.C.**, en los siguientes términos:

a) Se fusiona **NETISERV, S.C.** (fusionante) con **FUNDACIÓN OFFICEMAX, A.C.** (fusionada) subsistiendo la primera y desapareciendo esta última.

b) **NETISERV, S.C.** se hará cargo del pasivo de **FUNDACIÓN OFFICEMAX, A.C.,** toda vez que **FUNDACIÓN OFFICEMAX, A.C.** no tiene ningún activo.

c) La fusión surtirá sus efectos entre las partes y para efectos fiscales a partir del 31 de diciembre de 2009 y surtirá plenos efectos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en virtud de pactarse en este momento el pago de todas las deudas de la sociedad y asociación fusionadas con los acreedores que lo soliciten.

d) Con motivo de la fusión, no se aumenta el capital variable de **NETISERV, S.C.** toda vez que **FUNDACIÓN OFFICEMAX, A.C.** perdió todo su patrimonio.

e) Una vez efectuada la fusión, quedarán vigentes los estatutos de **NETISERV, S.C.**

(Firma)

Lic. Roberto Cassis Karam
Delegado de la Asamblea

NOTARIA 221 DEL D.F

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaria 221 del Distrito Federal, doy Aviso que por escritura 26543, otorgada el 16 de diciembre de 2009, ante mí, se hizo constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "COMPAÑÍA CONTRATISTA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros asuntos se acordó reducir el capital social de la Sociedad en su parte fija y variable en la cantidad total de $3,000,000.00 M.N. (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), así como la cancelación de 3'000,000 (Tres millones) de acciones ordinarias, nominativas, representativas 600,000 (Seiscientas mil) de la parte fija del capital social de la Sociedad y 2'400,000 (Dos millones cuatrocientos mil) de la parte variable del capital social de la Sociedad. México, D.F., 16 de febrero de 2009.

(Firma)
LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE
NOTARIO 221

RUPADI, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
Balance final de liquidación elaborado al 4 de enero de 2010

ACTIVO

CIRCULANTE			
Caja y Bancos	47,781.00		
Clientes	2,250,402.00		
Inventarios	304,093.00		
Impuestos a Favor	70,620.00		
Iva Acreditable	53,353.00		
Iva a Favor	15,598.00	2,741,847.00	
FIJO			
Equipo de Transporte	93,748.00		
Equipo de Computo	18,230.00		
	111,978.00		
Depreciación Acumulada	-78,775.00	33,203.00	
OTROS ACTIVOS			
Gastos de Instalacion	12,358.00		
Gastos de Organización	8.00		
Amortiz. Acumulado	-12,366.00	0.00	
SUMA EL ACTIVO			2,775,050.00

PASIVO

CIRCULANTE			
Impuestos por pagar		16,426.00	
Proveedores		729,913.00	
Iva por pagar		13,913.00	
Acreedores Diversos		4,687.00	
Utilidades a Trabajadores		20,671.00	
Rva ISR Diferido Bol D-4		65,872.00	
Iva Trasladado		293,551.00	
SUMA PASIVO			1,145,033.00

CAPITAL

Capital Social		172,525.00	
Reserva Legal		5.00	
Utilidad por aplicar		1,871,025.00	
Efecto Acumulado del ISR Diferido		-511,390.00	
Utilidad del Periodo		97,852.00	
SUMA CAPITAL			1,630,017.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL			2,775,050.00

(Firma)
Señora Enriqueta Mendoza Ortiz
Liquidadora

CUENTAS NACIONALES, S.A. DE C.V
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2009.

ACTIVO	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	150,000
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-685,134
PRIMA POR EMISION DE ACCIONES	382,829
RESULTADO DEL EJERCICIO DESPUES DE IMPUETOS	152,305
TOTAL CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL Y PASIVO	0

México D.F. a 31 de Octubre de 2009.
Liquidadores:

José David Medrano Nieto y José Salvador Flores Martínez

(Firma) (Firma)

UNIFORMES LA PROVIDENCIA S.A. DE C.V.
AVISO
TERCERA PUBLICACIÓN

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha tres de diciembre del 2009, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en su parte variable, mediante el reembolso al socio José Luis Torre Fernández, por un importe de $339,035.00 m.n.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 28 de enero del 2010.

(Firma)

Sr. Antonio Torre González
Presidente del Consejo de Administración

RECICLADORA OPTIMUS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

ACTIVOS	100.000.00
TOTAL DE ACTIVO	100,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	100.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	100.000.00

México, D.F. a 30 de Noviembre de 2009
Liquid.: C. JAIME MARCELO TERRON HURTADO
(Firma)

HAIR FX MEXICO SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 19 DE FEBRERO DE 2010
PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 19 DE FEBRERO DE 2010

	2010		**2010**
A C T I V O		**P A S I V O**	
		Cuentas y documentos por pagar	
Cuentas y documentos por cobrar		Proveedores	$ 799,652
Deudores Diversos	$799,652		
Suman las cuentas y documentos por cobrar	$ 799,652		
Suma el activo circulante	$799,652	Suma el pasivo total	$799,652
		C A P I T A L C O N T A B L E	
		Capital social	$50,000
		Accionistas	$4,146,685
		Resultado de ejercicios anteriores	(4,151,936)
		Resultado del ejercicio	(44,749)
		Suma el capital contable	$ (0)
Suma el activo total	**$799,652**	**Suma el pasivo y el capital contable**	**$ 799,652**

(Firma)
ADMINISTRADOR UNICO
DAVID ALAN WANTLING RAY

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento
CIUDAD CON EQUIDAD

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera..... $ 1,404.00
Media plana 755.00
Un cuarto de plana..... 470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $42.00)